

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 28 DE JULIO DE 2022

ALCALDESA-PRESIDENTA

Excma. Sra. D^a Noelia M^a Arroyo Hernández (PP)

CONCEJALES ASISTENTES A LA SESIÓN

CONCEJALES

D^a Ana Belén Castejón Hernández
D. Juan Pedro Torralba Villada
D^a M^a Irene Ruiz Roca
D^a Alejandra Gutiérrez Pardo
D. David Martínez Noguera
D^a M^a Mercedes García Gómez

PARTIDO POPULAR

D^a Cristina Mora Menéndez de La Vega
D. Diego Ortega Madrid
D^a Esperanza Nieto Martínez
D^a Cristina Pérez Carrasco
D. Álvaro Valdés Pujol

MOVIMIENTO CIUDADANO DE CARTAGENA

D. José López Martínez
D. Jesús Giménez Gallo
D^a Isabel García García
D^a M^a Josefa Soler Martínez
D. Ricardo Segado García
D. Enrique Pérez Abellán
D^a M^a Dolores Ruiz Álvarez
D. Álvaro Luis Valdesueiro Correa

CIUDADANOS – PARTIDO DE LA CIUDADANÍA

D. Manuel Antonio Padín Sitcha
D^a María Amoraga Chereguini

En Cartagena, siendo las ocho horas cincuenta y dos minutos del día veintiocho de julio de dos mil veintidós, se reúnen en el Edificio del Palacio Consistorial, sito en la Plaza Ayuntamiento, los Concejales que al margen se relacionan, bajo la Presidencia de la Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Noelia M^a Arroyo Hernández, y con la asistencia de la Secretaria General del Pleno, D^a Alicia García Gómez, a fin de celebrar sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno y tratar de los asuntos que constituyen el Orden del Día, para lo cual se ha girado citación previa.

No asiste, justificando su ausencia, D. Carlos Piñana Conesa, Concejales del Grupo Municipal Popular.

D^a M^a del Pilar García Sánchez, Concejales del Grupo Municipal Vox, se incorpora a la sesión a las 9:36 h.

- A las 11:40 h., se realiza un receso, reanudándose la sesión a las 12:21 h., indicándose el momento en el cuerpo del Acta.

VOX

D. Gonzalo Abad Muñoz

UNIDAS PODEMOS-IUV-EQUO

D^a Aurelia García Muñoz

D^a Aroha M.^a Nicolás García

INTERVENTOR MUNICIPAL

D. Jesús Ortuño Sánchez

SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

D^a Alicia García Gómez

DILIGENCIA: Para hacer constar, que se incorpora como parte integrante del presente acta (en el que figura el marcaje de tiempo de cada uno de los asuntos elevados a la consideración del pleno), el fichero resultante de la grabación en audio de la sesión, que contiene la totalidad de las intervenciones de los miembros del pleno, al que se podrá acceder en el siguiente enlace: "www.cartagena.es/acuerdos_municipales.asp", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento Orgánico del Pleno, en su redacción vigente, adoptada mediante Acuerdo Plenario de 30 de diciembre de 2016, publicado en el BORM nº 59 de 13 de marzo de 2017.

ORDEN DEL DÍA

I.- PARTE RESOLUTIVA

Propuestas de Alcaldía, Junta de Gobierno, de sus miembros y de los demás Concejales con responsabilidad de Gobierno.

1º.- Propuesta de la Alcaldesa-Presidenta sobre designación de Concejales instructor y Secretario del expediente de Honores y distinciones para la concesión de Título de Hijo Predilecto de la Ciudad, al Guitarrista D. Antonio Piñana Calderón. *Dictamen Comisión Hacienda e Interior.*

2º.- Propuesta de la Alcaldesa-Presidenta sobre aprobación inicial de la modificación de los Estatutos del Consorcio Administrativo La Manga Consorcio. *Dictamen Comisión Hacienda e Interior.*

3º.- Propuesta de la Concejales del Área de Educación, Empleo y Empresa, sobre aprobación inicial de la modificación de los Estatutos del Organismo Autónomo Agencia de Desarrollo Local y Empleo del Ayuntamiento de Cartagena, como consecuencia de la subrogación por acuerdo colectivo del personal laborar de los

Organismos Autónomos del Ayuntamiento de Cartagena. *Dictamen Comisión Hacienda e Interior:*

4º.- Propuesta de la Concejal del Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior, en relación con la Modificación del Presupuesto de 2022. *Dictamen Comisión Hacienda e Interior:*

5º.- Propuesta de la Concejal del Área del Litoral, sobre aprobación definitiva de la Ordenanza de uso y aprovechamiento de las Playas e Instalaciones Temporales en Playas en el término municipal de Cartagena. *Dictamen Comisión Infraestructuras.*

II.- PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL

1.- DACIÓN DE CUENTAS

1.1.- Dación de cuenta de Informe de Intervención relativo a la fiscalización de la aportación recibida por los Grupos Políticos Municipales correspondientes al año 2021.

2.- MOCIONES DE CONTROL PRESENTADAS POR LOS GRUPOS POLÍTICOS *(Relacionados por orden de entrada en el Registro General, sin perjuicio de la potestad del Alcalde-Presidente para alterar el orden de los asuntos, en virtud del art. 51.2 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Cartagena)*

2.1. Moción que presenta Jesús Giménez Gallo, Concejal del Grupo Municipal MC Cartagena, sobre “Empresa municipal comercializadora de energía”

2.2. Moción que presenta Maria del Pilar García Sánchez, Concejal del Grupo Municipal Vox, sobre “Cese del Concejal de Seguridad Ciudadana, Vía Pública y Festejos, D. Juan Pedro Torralba”

2.3. Moción que presenta Aurelia García Muñoz, Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos Izquierda Unida-Verdes Equo, sobre “Ampliación FEVE”.

2.4. Moción que presenta Aurelia García Muñoz, Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos Izquierda Unida-Verdes Equo, sobre “Ruta turística de la sublevación Cantonal”

2.5. Moción que presenta Jesús Giménez Gallo, Concejal del Grupo Municipal MC Cartagena, sobre “Ubicación del CATE”

2.6. Moción que presenta María Dolores Ruiz Álvarez, Concejal del Grupo Municipal MC Cartagena, sobre “Mal estado de conservación del Panteón de Manuel Picó y Juan Crespo”

2.7. Moción que presenta Jesús Giménez Gallo, Concejal del Grupo Municipal MC Cartagena, sobre “Fuentes de agua filtrada”

- 2.8. Moción que presenta María del Pilar García Sánchez, Concejala del Grupo Municipal Vox, sobre “Licitación publicidad en Cartagena”
- 2.9. Moción que presenta María Dolores Ruiz Álvarez, Concejala del Grupo Municipal MC Cartagena, sobre “Problemas de accesibilidad en Cabo de Palos”
- 2.10. Moción que presenta Enrique Pérez Abellán, Concejala del Grupo Municipal MC Cartagena, sobre “Mantenimiento en el campo Sánchez Luengo en El Algar”
- 2.11. Moción que presenta María Dolores Ruiz Álvarez, Concejala del Grupo Municipal MC Cartagena, sobre “Salinas de Marchamalo”
- 2.12. Moción que presenta Gonzalo Abad Muñoz, Concejala del Grupo Municipal Vox, sobre “Declaración del nuevo puerto de El Gorguel como proyecto de interés nacional”
- 2.13. Moción que presenta Álvaro Valdesueiro Correa, Concejala del Grupo Municipal MC Cartagena, sobre “Estado del Barrio José María Lapuerta”
- 2.14. Moción que presenta María José Soler Martínez, Concejala del Grupo Municipal MC Cartagena, sobre “Ordenanza de protección de arbolado urbano”
- 2.15. Moción que presenta Gonzalo Abad Muñoz, Concejala del Grupo Municipal Vox, sobre “Mejoras en la operatividad de varias líneas de autobús urbano”
- 2.16. Moción que presenta José López Martínez, Concejala-Portavoz del Grupo Municipal MC Cartagena, sobre “Consulta ciudadana”
- 2.17. Moción que presenta Álvaro Valdesueiro Correa, Concejala del Grupo Municipal MC Cartagena, sobre “La Mar de Músicas”
- 2.18. Moción que presenta María José Soler Martínez, Concejala del Grupo Municipal MC Cartagena, sobre “Pruebas diagnósticas en el Área de Salud II”
- 2.19. Moción que presenta Enrique Pérez Abellán, Concejala del Grupo Municipal MC Cartagena, sobre “Plagas en arbolado del Casco Urbano”
- 2.20. Moción que presenta Álvaro Valdesueiro Correa, Concejala del Grupo Municipal MC Cartagena, sobre “Aspersores”
- 2.21. Moción que presenta Jesús Giménez Gallo, Concejala del Grupo Municipal MC Cartagena, sobre “Corrupción en el CEEIC”
- 2.22. Moción que presenta Jesús Giménez Gallo, Concejala del Grupo Municipal MC Cartagena, sobre “Ciudad de la Justicia”
- 2.23. Moción que presenta Aurelia García Muñoz, Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos Izquierda Unida-Verdes Equo, sobre “Cartagena municipio libre de Gas en 2035”.

2.24. Moción que presenta Aroha Nicolás García, Concejala del Grupo Municipal Unidas Podemos Izquierda Unida-Verdes Equo, “Por un servicio público y permanente de prevención y extinción de incendios forestales”.

3.- PREGUNTAS

3.1. Pregunta que presenta Jesús Giménez Gallo, Concejal del Grupo Municipal MC Cartagena, sobre “Emisario Cabo de Palos”.

3.2. Pregunta que presenta Jesús Giménez Gallo, Concejal del Grupo Municipal MC Cartagena, sobre “Parada de taxi”

3.3. Pregunta que presenta Maria del Pilar García Sánchez, Concejal del Grupo Municipal VOX, sobre “Antiguo Hospital Naval como posible CETI”

3.4. Pregunta que presenta Enrique Pérez Abellán, Concejal del Grupo Municipal MC Cartagena, sobre “Incidencias en calle Picos de Europa de Nueva Cartagena”

3.5. Pregunta que presenta María Dolores Ruiz Álvarez, Concejal del Grupo Municipal MC Cartagena, sobre “Recurso de casación Monasterio de San Ginés de La Jara”

3.6. Pregunta que presenta Enrique Pérez Abellán, Concejal del Grupo Municipal MC Cartagena, sobre “Estado del expediente relativo al Grupo Folklórico Ciudad de Cartagena de La Palma como Bien de Interés Cultural”

3.7. Pregunta que presenta Jesús Giménez Gallo, Concejal del Grupo Municipal MC Cartagena, sobre “Plan sombra”

3.8. Pregunta que presenta Enrique Pérez Abellán, Concejal del Grupo Municipal MC Cartagena, sobre “Firme en calle vía Favencia de Torreciega”

3.9. Pregunta que presenta Gonzalo Abad Muñoz, Concejal del Grupo Municipal Vox, sobre “Carril bici en la calle Juan Fernández”

3.10. Pregunta que presenta Gonzalo Abad Muñoz, Concejal del Grupo Municipal Vox, sobre “Compensación de impuestos municipales en base al convenio con la S.E.P.E.S. sobre el Polígono de Los Camachos”

3.11. Pregunta que presenta Gonzalo Abad Muñoz, Concejal del Grupo Municipal Vox, sobre “Desaparición de la linterna del Muelle de la Azohía”

3.12. Pregunta que presenta Gonzalo Abad Muñoz, Concejal del Grupo Municipal Vox, sobre “Mercadillo de Las Tejeras”

3.13. Pregunta que presenta Gonzalo Abad Muñoz, Concejal del Grupo Municipal Vox, sobre “Reubicación de los puestos del mercadillo de Cabo de Palos”

3.14. Pregunta que presenta Gonzalo Abad Muñoz, Concejal del Grupo Municipal Vox,

sobre “Revisión de la red de pluviales en el entorno del Teatro Romano y la calle Osario”

3.15. Pregunta que presenta Maria del Pilar García Sánchez, Concejala del Grupo Municipal VOX, sobre “Manteros en las calles”

3.16. Pregunta que presenta María Dolores Ruiz Álvarez, Concejala del Grupo Municipal MC Cartagena, sobre “Incendios en Villa Calamari”

3.17. Pregunta que presenta Álvaro Valdesueiro Correa, Concejala del Grupo Municipal MC Cartagena, sobre “Escuela de música de Pozo Estrecho”

3.18. Pregunta que presenta Enrique Pérez Abellán, Concejala del Grupo Municipal MC Cartagena, sobre “Huerto de Cándido en La Palma”

3.19. Pregunta que presenta Jesús Giménez Gallo, Concejala del Grupo Municipal MC Cartagena, sobre “Pasarela”

3.20. Pregunta que presenta María Dolores Ruiz Álvarez, Concejala del Grupo Municipal MC Cartagena, sobre “Rotura del vallado del Bien Inventariado Estación de Telegrafía de Cabo de Palos”

3.21. Pregunta que presenta Gonzalo Abad Muñoz, Concejala del Grupo Municipal Vox, sobre “Ingreso del canon del servicio de aguas y alcantarillado”

3.22. Pregunta que presenta Gonzalo Abad Muñoz, Concejala del Grupo Municipal Vox, sobre “Volumen de agua a facturar por la cuota de alcantarillado”

3.23. Pregunta que presenta Enrique Pérez Abellán, Concejala del Grupo Municipal MC Cartagena, sobre “Mercado del Albujión”

3.24. Pregunta que presenta Jesús Giménez Gallo, Concejala del Grupo Municipal MC Cartagena, sobre “EDAR de Cabezo Beza”

4.- RUEGOS

4.1. Ruego que presenta Jesús Giménez Gallo, Concejala del Grupo Municipal MC Cartagena, sobre “Accesibilidad en calle Casino”

I.- PARTE RESOLUTIVA

Propuestas de Alcaldía, Junta de Gobierno, de sus miembros y de los demás Concejales con responsabilidad de Gobierno.

1º.- PROPUESTA DE LA ALCALDESA-PRESIDENTA SOBRE DESIGNACIÓN DE CONCEJAL INSTRUCTOR Y SECRETARIO DEL EXPEDIENTE DE

HONORES Y DISTINCIONES PARA LA CONCESIÓN DE TÍTULO DE HIJO PREDILECTO DE LA CIUDAD, AL GUITARRISTA D. ANTONIO PIÑANA CALDERÓN. *DICTAMEN COMISIÓN HACIENDA E INTERIOR.* (00:00:32)

La Comisión de Hacienda e Interior reunida en sesión ordinaria celebrada a las diez horas y veinte minutos en primera convocatoria, el día veinticinco de julio de dos mil veintidós, bajo la Presidencia de D^a Esperanza Nieto Martínez (PP), la concurrencia de la Vicepresidenta D^a Alejandra Gutiérrez Pardo, y como vocales, D. Juan Pedro Torralba Villada, D^a Irene Ruiz Roca, D^a Mercedes García Gómez, D. David Martínez Noguera, D. Diego Ortega Madrid (PP), D. Jesús Giménez Gallo (MC Cartagena), D^a M.^a José Soler Martínez (MC Cartagena) (como sustituta de la titular), D. Manuel A. Padín Sitcha (C's), D^a Aurelia García Muñoz (Podemos IUV Equo) y D. Gonzalo Abad Muñoz (Vox).

Están presentes, el Interventor General, D. Jesús Ortuño Sánchez; el Tesorero Municipal, D. José Francisco Amaya Alcausa, el Director Económico-Presupuestario y del Órgano de Gestión Tributaria, D. Juan Ángel Ferrer Martínez y el Jefe de Comunicación y Protocolo D. Aureliano Gómez Vizcaíno Castelló,

Todos ellos asistidos por mí, Alicia García Gómez, Secretaria General del Pleno, habiendo conocido el siguiente asunto:

2.1. PROPUESTA DE LA ALCALDESA-PRESIDENTA SOBRE DESIGNACIÓN DE CONCEJAL INSTRUCTOR Y SECRETARIO DEL EXPEDIENTE DE HONORES Y DISTINCIONES PARA LA CONCESIÓN DE TÍTULO DE HIJO PREDILECTO DE LA CIUDAD, AL GUITARRISTA D. ANTONIO PIÑANA CALDERÓN.

Habiendo advertido la omisión en el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento el pasado 30 de junio, para la incoación de expediente de Honores y Distinciones Municipales para la concesión del título de Hijo Predilecto de Cartagena al guitarrista D. Antonio Piñana Calderón, referente a la designación de Concejal-Instructor y Secretario del mismo, tal y como establece el apartado 5 del artículo 34 del vigente Reglamento de Protocolo, Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Cartagena, vengo a proponer:

La designación del Concejal del área de Cultura, Juventud e Igualdad, D. David Martínez Noguera, como Concejal Instructor de dicho expediente; y a D. Aureliano Gómez-Vizcaíno Castelló, jefe de Comunicación y Protocolo, como secretario del mismo.

Documento firmado electrónicamente, a 20 de julio de 2022 por La Alcaldesa-Presidente, Noelia María Arroyo Hernández.

La Comisión, tras su estudio y deliberación, con los votos a favor de los representantes de los Grupos Popular, Ciudadanos, Podemos IUV-EQUO y Vox, y los Concejales, D^a Alejandra Gutiérrez Pardo, D. Juan Pedro Torralba Villada, D^a M.^a Irene Ruiz Roca, D^a Mercedes García Gómez, D. David Martínez Noguera, y las abstenciones de los

representantes del Grupo MC Cartagena, dictamina de conformidad con la anterior propuesta a los efectos de someterla a la decisión del Pleno.

En Cartagena, documento firmado electrónicamente, a 25 de julio de 2022, por LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN.- Esperanza Nieto Martínez.

Sometido a votación el dictamen, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda APROBARLO por DIECISIETE VOTOS A FAVOR (Grupos Popular, Ciudadanos, Podemos- IUVEQUO y VOX, y Sra. Castejón, Sr. Martínez, Sr. Torralba, Sra. Ruiz, Sra. Gutiérrez y Sra. García) y OCHO ABSTENCIONES (Grupo MC Cartagena).

2º.- PROPUESTA DE LA ALCALDESA-PRESIDENTA SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO ADMINISTRATIVO LA MANGA CONSORCIO. *DICTAMEN COMISIÓN HACIENDA E INTERIOR. (00:01:15)*

La Comisión de Hacienda e Interior reunida en sesión ordinaria celebrada a las diez horas y veinte minutos en primera convocatoria, el día veinticinco de julio de dos mil veintidós, bajo la Presidencia de D^a Esperanza Nieto Martínez (PP), la concurrencia de la Vicepresidenta D^a Alejandra Gutiérrez Pardo, y como vocales, D. Juan Pedro Torralba Villada, D^a Irene Ruiz Roca, D^a Mercedes García Gómez, D. David Martínez Noguera, D. Diego Ortega Madrid (PP), D. Jesús Giménez Gallo (MC Cartagena), D^a M.^a José Soler Martínez (MC Cartagena) (como sustituta de la titular), D. Manuel A. Padín Sitcha (C's), D^a Aurelia García Muñoz (Podemos IUVEQUO) y D. Gonzalo Abad Muñoz (Vox).

Están presentes, el Interventor General, D. Jesús Ortuño Sánchez; el Tesorero Municipal, D. José Francisco Amaya Alcausa, el Director Económico-Presupuestario y del Órgano de Gestión Tributaria, D. Juan Ángel Ferrer Martínez y el Jefe de Comunicación y Protocolo D. Aureliano Gómez Vizcaíno Castelló,

Todos ellos asistidos por mí, Alicia García Gómez, Secretaria General del Pleno, habiendo conocido el siguiente asunto:

2.2. PROPUESTA DE LA ALCALDESA-PRESIDENTA SOBRE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO ADMINISTRATIVO LA MANGA CONSORCIO.

Por la Junta de Gobierno Local ha sido aprobada en sesión de fecha 14-07-2022 la propuesta de modificación de los Estatutos del Consorcio Administrativo La Manga Consorcio, en virtud de lo dispuesto en el art. 127.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a cuyo efecto, procede elevar a Pleno la propuesta de proyecto, dado el carácter reglamentario de los Estatutos, en los términos que se expresan a continuación.

Por parte del Consorcio administrativo La Manga Consorcio mediante acuerdo

adoptado por su Consejo General de fecha 19 de abril de 2022, se ha procedido a la modificación de los Estatutos del mismo, que fueron publicados en el BORM número 91, de fecha 22-04-2013, a cuyo efecto, siguiendo el procedimiento establecido, se ha solicitado su aprobación por las entidades consorciadas, por lo que se ha remitido para la aprobación del acuerdo correspondiente por el Ayuntamiento de Cartagena.

El Consorcio Administrativo La Manga Consorcio, constituido entre los Ayuntamientos de Cartagena y San Javier, con la incorporación de otras entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro, es una entidad de carácter asociativo con intereses públicos concurrentes. En términos del art. 118.1 Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, los consorcios son entidades de derecho público, con personalidad jurídica propia y diferenciada, creadas por varias Administraciones Públicas o entidades integrantes del sector público institucional, entre sí o con participación de entidades privadas, para el desarrollo de actividades de interés común a todas ellas dentro del ámbito de sus competencias.

Y según el art. 57.1 de la Ley 7/1985 RBRL, la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.

Igualmente, el art. 76.2 Ley 6/1988, de Régimen Local de la Región de Murcia, señala que, procederá la coordinación de las competencias de las Entidades Locales entre sí y, especialmente, con las de la Administración Regional cuando las actividades o los servicios locales trasciendan el interés propio de las correspondientes Entidades, incidan o condicionen relevantemente los de dicha Administración, o sean concurrentes o complementarios de los de ésta.

La modificación propuesta, de actualización de los fines del Consorcio, en el sentido de incluir el impulso y desarrollo turístico en el ámbito territorial de actuación, y la colaboración en materia turística con los miembros consorciados, asociaciones vecinales y empresariales de dicho ámbito de actuación, viene avalada por el propio entorno social y turístico en el que desarrolla sus servicios, como es La Manga del Mar Menor, en el que comparten términos municipales, y los intereses públicos concurrentes de los que participan todos sus miembros.

La denominación del domicilio o sede social también queda justificada, aun cuando por acuerdo del Consejo General puede ser modificado.

Y dado que, la normativa legal ha previsto una nueva regulación de los consorcios, que es posterior a la modificación de los Estatutos, publicados en abril de 2013, queda justificado modificar lo relativo a la normativa aplicable en cuanto a la constitución y régimen de adscripción del Consorcio, en los términos previstos en la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

En cuando al procedimiento, el art. 11 de los Estatutos del Consorcio atribuye al Consejo General del Consorcio proponer a los entes consorciados la modificación de

los Estatutos, que deberá ser igualmente aprobada por las Administraciones Públicas consorciadas, de conformidad con lo que disponen los arts. 22.2 y 123.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, sobre las competencias del Pleno, así como a su publicación, siguiendo el procedimiento de aprobación previsto en la normativa vigente, previa aprobación del proyecto de modificación por la Junta de Gobierno Local (art. 127.1 LRBRL).

Por todo ello, se propone la adopción del siguiente acuerdo, con carácter previo a su elevación al Pleno para su aprobación:

Primero.- Aprobar la modificación de los Estatutos del Consorcio Administrativo La Manga Consorcio, conforme a la solicitud del mismo, según consta en certificación de acuerdo adoptado por su Consejo General de fecha 19 de abril de 2022, en los términos siguientes:

“4.- MODIFICACIÓN ESTATUTOS DEL CONSORCIO.-

(...)

“PROPUESTA.- De conformidad con los antecedentes y la normativa de aplicación se propone al Consejo General del Consorcio la modificación de los Estatutos en los siguientes términos:

Primero.- Se da nueva redacción al artículo 1 de los Estatutos en los siguientes términos:

“Artículo 1. Constitución y régimen de adscripción.

1. Los Ayuntamientos de Cartagena y San Javier, al amparo de lo dispuesto en los artículos 118 y siguientes de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, 57 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 76.2 de la Ley 6/1988, de Régimen Local de la Región de Murcia, y demás normativa concordante, se consorcian para efectuar, en el ámbito territorial formado por las poblaciones de Las Barracas, Los Belones, Cabo de Palos, Cala Reona, Cobaticas, Islas Menores, Mar de Cristal, Playa Honda y La Manga del Mar Menor, la cooperación técnica, económica y administrativa en materia de los servicios públicos y actividades de interés local que se presten o se desarrollen en el área descrita o que puedan prestarse o desarrollarse en el futuro, con exclusión de aquellos que impliquen ejercicio de autoridad.

2. Podrán incorporarse al Consorcio entidades públicas con competencias en la materia objeto del Consorcio, y entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público, concurrentes con los de las Administraciones Públicas consorciadas, y previo acuerdo del Consejo General y cumplimiento de la vigente normativa de régimen jurídico del sector público y de régimen local.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, de acuerdo con los criterios establecidos, ordenados por prioridad en su aplicación y referidos a la situación en el primer día

del ejercicio presupuestario, el Consorcio quedará adscrito, en cada ejercicio presupuestario y por todo este periodo, al Ayuntamiento de Cartagena. Cualquier cambio de adscripción se realizará conforme a lo previsto en dicha norma.”

Se añaden los apartados 8 y 9 al artículo 3 Fines del Consorcio:

“8. El impulso y desarrollo turístico en el ámbito territorial de actuación del Consorcio.

9. Coordinación en materia turística con los Ayuntamientos de Cartagena y San Javier, así como con cualesquiera otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro con fines turísticos”.

Se da nueva redacción al apartado 1 del artículo 6 Domicilio:

“1. El Consorcio tendrá su domicilio en Gran Vía de La Manga, km 1’4 – Edificio Stella Maris, Bajo, 30380 La Manga del Mar Menor.”

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo al Consorcio de La Manga, para proceder a su publicación y entrada en vigor.

Documento firmado electrónicamente, a 15 de julio de 2022, por LA ALCALDESA PRESIDENTA.- Noelia Arroyo Hernández

La Comisión, tras su estudio y deliberación, con los votos a favor de los representantes de los Grupos Popular, Ciudadanos, Podemos IUV-EQUO, y los Concejales, D^a Alejandra Gutiérrez Pardo, D. Juan Pedro Torralba Villada, D^a M.^a Irene Ruiz Roca, D^a Mercedes García Gómez, D. David Martínez Noguera, y las abstenciones de los representantes de los Grupos MC Cartagena y Vox , dictamina de conformidad con la anterior propuesta a los efectos de someterla a la decisión del Pleno.

En Cartagena, documento firmado electrónicamente, a 25 de julio de 2022, por LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN.- Esperanza Nieto Martínez.

Sometido a votación el dictamen, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda APROBARLO por DIECISÉIS VOTOS A FAVOR (Grupos Popular, Ciudadanos, Podemos- IUV-EQUO, y Sra. Castejón, Sr. Martínez, Sr. Torralba, Sra. Ruiz, Sra. Gutiérrez y Sra. García) y NUEVE ABSTENCIONES (Grupos MC Cartagena y VOX).

3º.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DEL ÁREA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y EMPRESA, SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, COMO CONSECUENCIA DE LA SUBROGACIÓN POR ACUERDO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAR DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL

AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA. *DICTAMEN COMISIÓN HACIENDA E INTERIOR. (00:01:44)*

La Comisión de Hacienda e Interior reunida en sesión ordinaria celebrada a las diez horas y veinte minutos en primera convocatoria, el día veinticinco de julio de dos mil veintidós, bajo la Presidencia de D^a Esperanza Nieto Martínez (PP), la concurrencia de la Vicepresidenta D^a Alejandra Gutiérrez Pardo, y como vocales, D. Juan Pedro Torralba Villada, D^a Irene Ruiz Roca, D^a Mercedes García Gómez, D. David Martínez Noguera, D. Diego Ortega Madrid (PP), D. Jesús Giménez Gallo (MC Cartagena), D^a M.^a José Soler Martínez (MC Cartagena) (como sustituta de la titular), D. Manuel A. Padín Sitcha (C's), D^a Aurelia García Muñoz (Podemos IUV Equo) y D. Gonzalo Abad Muñoz (Vox).

Están presentes, el Interventor General, D. Jesús Ortuño Sánchez; el Tesorero Municipal, D. José Francisco Amaya Alcausa, el Director Económico-Presupuestario y del Órgano de Gestión Tributaria, D. Juan Ángel Ferrer Martínez y el Jefe de Comunicación y Protocolo D. Aureliano Gómez Vizcaíno Castelló,

Todos ellos asistidos por mí, Alicia García Gómez, Secretaria General del Pleno, habiendo conocido el siguiente asunto:

2.3. PROPUESTA DE LA CONCEJAL DEL ÁREA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y EMPRESA, SOBRE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, COMO CONSECUENCIA DE LA SUBROGACIÓN POR ACUERDO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAR DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

A los efectos de unificar criterios de eficiencia en la gestión de los Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cartagena, en concreto y relativo al personal laboral en alta perteneciente a los organismos autónomos ADLE y OAGRC:

- Visión conjunta de necesidades.
- Generación de sinergias y producción de un ahorro notable en los gastos de gestión de personal.
- Unificación del capítulo I.
- Eliminación de asesorías externas.
- Evitar sentencias condenatorias en los tribunales.
- Mejora de la función Interventora.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 69 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP), sobre la planificación de los recursos humanos en las Administraciones Públicas, que tendrá como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad, así como que las Administraciones Públicas podrán aprobar Planes para la ordenación de sus recursos humanos, que incluyan, entre

otras, medidas como:

- a) Análisis de las disponibilidades y necesidades de personal, tanto desde el punto de vista del número de efectivos, como de los perfiles profesionales o niveles de cualificación de los mismos.
- b) Previsiones sobre los sistemas de organización del trabajo y modificaciones de estructuras de puestos de trabajo.
- c) Medidas de movilidad, entre las cuales podrá figurar la suspensión de incorporaciones de personal externo a un determinado ámbito o la convocatoria de concursos de provisión de puestos limitados a personal de ámbitos que se determinen.

Visto acuerdo de la Junta de Gobierno Local 25 de febrero de 2022, donde se acordó el inicio de las actuaciones encaminadas a la subrogación por el Ayuntamiento de Cartagena mediante acuerdo colectivo del personal laboral perteneciente a los organismos autónomos ADLE y OAGRC, así como elevar propuesta al Excmo. Ayuntamiento Pleno sobre la modificación de los estatutos de los referidos organismos autónomos.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP), se ha producido con fecha 21 de junio de 2022 acuerdo por unanimidad con los sindicatos que componen la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Cartagena (SIME, CSIF, CCOO, y UGT) para la subrogación por el Ayuntamiento de Cartagena, mediante acuerdo colectivo, del personal laboral perteneciente a los organismos autónomos ADLE y OAGRC.

Tal medida supone asimismo elevar propuesta al Excmo. Ayuntamiento Pleno que conlleva la modificación de los estatutos de ADLE en los siguientes términos:

- Se eliminará de su articulado:

- Del artículo 5 “Composición del Consejo Rector”. El punto 5
- Del artículo 6 “Funciones del Consejo Rector”. El punto 1, apartados h, i, j, y k.
- Del artículo 10 “El Presidente”. El punto 2, apartado j.
- Del artículo 12. “El Gerente”. El punto 4, apartados g y h
- Del artículo 15. “Personal del Organismo”, los puntos 1 al 5.
- Artículo 16 “Régimen Disciplinario”. Se elimina en su totalidad.

- Se le dará nueva redacción a lo siguiente:

- Artículo 12.4 h. Quedará redactado de la siguiente manera, “Dirige y controla el personal adscrito al organismo, estableciendo los objetivos, normas y criterios a seguir para su consecución”.
- Artículo 15. Quedará redactado como sigue, “El personal al servicio del Organismo estará integrado exclusivamente por el personal funcionario o personal laboral del Ayuntamiento de Cartagena que pasen a prestar servicio en el Organismo, conservando la situación de servicio activo en el Ayuntamiento”.

En virtud de lo anterior, de conformidad con el artículo 127 de la Ley de Bases de Régimen Local, así como en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decreto de Alcaldía de Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y Acuerdo de Junta de Gobierno de ratificación y refundido de delegación de competencias de 17 de junio de 2021, se eleva la siguiente propuesta Pleno:

ÚNICO.- Modificación de los estatutos del organismo autónomo ADLE en los términos que se indican en la presente propuesta con efectos a partir del 1 de enero de 2023.

No obstante, el Pleno resolverá lo que mejor proceda.

En Cartagena, documento firmado electrónicamente, a 11 de julio de 2022, por LA CONCEJAL DEL ÁREA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y EMPRESA, María Irene Ruiz Roca.

La Comisión, tras su estudio y deliberación, con los votos a favor de los representantes de los Grupos Popular, Ciudadanos, Podemos IUV-EQUO, y los Concejales, D^a Alejandra Gutiérrez Pardo, D. Juan Pedro Torralba Villada, D^a M.^a Irene Ruiz Roca, D^a Mercedes García Gómez, D. David Martínez Noguera, y las abstenciones de los representantes de los Grupos MC Cartagena y Vox , dictamina de conformidad con la anterior propuesta a los efectos de someterla a la decisión del Pleno.

En Cartagena, documento firmado electrónicamente, a 25 de julio de 2022, por LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN.- Esperanza Nieto Martínez.

Sometido a votación el dictamen, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda APROBARLO por DIECISÉIS VOTOS A FAVOR (Grupos Popular, Ciudadanos, Podemos- IUV-EQUO, y Sra. Castejón, Sr. Martínez, Sr. Torralba, Sra. Ruiz, Sra. Gutiérrez y Sra. García) y NUEVE ABSTENCIONES (Grupos MC Cartagena y VOX).

4º.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR, EN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2022. *DICTAMEN COMISIÓN HACIENDA E INTERIOR. (00:02:23).*

La Comisión de Hacienda e Interior reunida en sesión ordinaria celebrada a las diez horas y veinte minutos en primera convocatoria, el día veinticinco de julio de dos mil veintidós, bajo la Presidencia de D^a Esperanza Nieto Martínez (PP), la concurrencia de la Vicepresidenta D^a Alejandra Gutiérrez Pardo, y como vocales, D. Juan Pedro Torralba Villada, D^a Irene Ruiz Roca, D^a Mercedes García Gómez, D. David Martínez Noguera, D. Diego Ortega Madrid (PP), D. Jesús Giménez Gallo (MC Cartagena), D^a M.^a José Soler Martínez (MC Cartagena) (como sustituta de la titular), D. Manuel A. Padín Sitcha (C's), D^a Aurelia García Muñoz (Podemos IUV Equo) y D. Gonzalo Abad Muñoz (Vox).

Están presentes, el Interventor General, D. Jesús Ortuño Sánchez; el Tesorero Municipal, D. José Francisco Amaya Alcausa, el Director Económico-Presupuestario y del Órgano de Gestión Tributaria, D. Juan Ángel Ferrer Martínez y el Jefe de Comunicación y Protocolo D. Aureliano Gómez Vizcaíno Castelló,

Todos ellos asistidos por mí, Alicia García Gómez, Secretaria General del Pleno, habiendo conocido el siguiente asunto:

2.4. PROPUESTA DE LA CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR, EN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2022.

Este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria ha tenido conocimiento de los escritos remitidos por las concejalías de Infraestructuras, Nuevas Tecnologías y la Dirección General de Empleo Público e Interior, solicitando la modificación de créditos en el Presupuesto Municipal de 2022 que permitan atender gastos derivados del incremento del precio de suministros y actuaciones de determinados servicios, ante la imposibilidad de demorarlos a ejercicios posteriores.

La modificación consiste en la concesión de crédito extraordinario y suplemento de créditos en el presupuesto en vigor de 2022 financiado con anulaciones o bajas de otras partidas no comprometidas, cuyas dotaciones se han estimado reducibles sin que ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento de los servicios.

RELACIÓN DE BAJAS POR ANULACIÓN		
RETENCIONES DE CRÉDITO	IMPORTES	APLICACIONES PRESUPUESTARIAS
RC.BA 2022.2.0014618.000	228.000,00 €	02002-151002-60000 "Expropiaciones"
RC.BA2022.2.0014620.000	45.000,00 €	06001-4412-60905 "Mejora de infraestructuras"
RC.BA 2022.2.0014622.000	114.483,98 €	06001-4590-60905 "Mejora de infraestructuras"
RC.BA 2022.2.0014626.000	56.061,97 €	08001-1320-622 "Edificios y otras construcciones"
RC.BA 2022.2.0014630.000	171.594,31 €	01003-3420-632 "Edificios y otras construcciones"
RC.BA 2022.2.0014634.000	60.000,00 €	07001-332200-633 "Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje"
RC.BA 2022.2.0014635.000	40.705,82 €	07001-3362-623 "Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje"
RC.BA 2022.2.0010596.000	111.752,50 €	06003-1711-2279907 "Contrato de mantenimiento de jardines"
RC.BA 2022.2.0014640.000	186.632,88 €	06001-4590-61910 "Vía Verde"
		TOTAL 1.014.231,46 €

Por ello, al Excmo. Ayuntamiento Pleno, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 35 y 36 1.c del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que la desarrolla en materia presupuestaria, así como los artículos 10 y 15 de las Bases de ejecución del presupuesto en vigor, tengo a bien proponer la siguiente modificación presupuestaria por el procedimiento de suplemento de crédito y concesión de créditos extraordinarios, financiados con anulaciones o bajas de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se han estimado reducibles sin que ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento de los servicios:

1.-Que se desafecten las cantidades de las siguientes aplicaciones presupuestarias de su financiación con el préstamo solicitado en el presente ejercicio; y que servirán de créditos a utilizar para financiar la modificación en cuestión:

IMPORTES	APLICACIONES PRESUPUESTARIAS
114.483,98 €	06001-4590-60905 "Mejora de infraestructuras"
171.594,31 €	01003-3420-632 "Edificios y otras construcciones"
186.632,88 €	06001-4590-61910 "Vía Verde"
TOTAL 472.711,17 €	

En sustitución, se financien con préstamo el importe de la siguiente aplicación presupuestaria, financiada con recursos propios:

IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
472.711,17 €	02004-1340-60905 "Mejora en infraestructuras"

2.- Se proceda a la anulación de los créditos por los importes que figuran en las siguientes aplicaciones presupuestarias, como medio de financiación de la presente modificación de acuerdo con el artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

RETENCIONES DE CRÉDITO	IMPORTES	APLICACIONES PRESUPUESTARIAS
RC.BA 2022.2.0014618.000	228.000,00 €	02002-151002-60000 "Expropiaciones"
RC.BA2022.2.0014620.000	45.000,00 €	06001-4412-60905 "Mejora de infraestructuras"
RC.BA 2022.2.0014622.000	114.483,98 €	06001-4590-60905 "Mejora de infraestructuras"
RC.BA 2022.2.0014626.000	56.061,97 €	08001-1320-622 "Edificios y otras construcciones"
RC.BA 2022.2.0014630.000	171.594,31 €	01003-3420-632 "Edificios y otras construcciones"
RC.BA 2022.2.0014634.000	60.000,00 €	07001-332200-633 "Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje"
RC.BA 2022.2.0014635.000	40.705,82 €	07001-3362-623 "Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje"
RC.BA 2022.2.0010596.000	111.752,50 €	06003-1711-2279907 "Contrato de mantenimiento de jardines"
RC.BA 2022.2.0014640.000	186.632,88 €	06001-4590-61910 "Vía Verde"
		TOTAL 1.014.231,46 €

3.- Que se suplemente la siguiente aplicación presupuestaria, por el importe que se detalla a continuación:

IMPORTE	APLICACION PRESUPUESTARIA QUE SE SUPLEMENTA
200.000,00 €	06001-1650-22100 "Energía eléctrica"
TOTAL 200.000,00 €	

4.- Que se doten los siguientes créditos extraordinarios, por los importe que se detalla a continuación:

IMPORTES	APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE SE DOTAN EXTRAORDINARIAMENTE
600.000,00 €	08001-1320-15100 "Gratificaciones funcionarios"
80.005,13 €	07001-3300-13100 "Retribuciones básicas"
43.319,15 €	07001-3300-13102 "Otras remuneraciones"
56.675,72 €	07001-3300-1600001 "Cuotas Seguridad Social personal laboral temporal"
34.231,14 €	04003-9209-13103 "Colaboración SEF-CC.LL."
TOTAL 814.231,14 €	

El expediente se tramitará conforme al artículo 169 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

No obstante, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, documento firmado electrónicamente, a 20 de julio de 2022, por LA CONCEJAL DE ÁREA DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR, Esperanza Nieto Martínez.

La Comisión, tras su estudio y deliberación, con los votos a favor de los representantes de los Grupos Popular, Ciudadanos, y los Concejales, D^a Alejandra Gutiérrez Pardo, D. Juan Pedro Torralba Villada, D^a M.^a Irene Ruiz Roca, D^a Mercedes García Gómez, D. David Martínez Noguera, y las abstenciones de los representantes de los Grupos MC Cartagena, Podemos IUV-EQUO y Vox , dictamina de conformidad con la anterior propuesta a los efectos de someterla a la decisión del Pleno.

En Cartagena, documento firmado electrónicamente, a 25 de julio de 2022, por LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN.- Esperanza Nieto Martínez.

Sometido a votación el dictamen, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda APROBARLO por CATORCE VOTOS A FAVOR (Grupos Popular, Ciudadanos, y Sra. Castejón, Sr. Martínez, Sr. Torralba, Sra. Ruiz, Sra. Gutiérrez y Sra. García) y ONCE ABSTENCIONES (Grupos MC Cartagena, Vox y Podemos- IUV- EQUO y VOX).

5º.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DEL ÁREA DEL LITORAL, SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA DE USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS PLAYAS E INSTALACIONES TEMPORALES EN PLAYAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA. *DICTAMEN COMISIÓN INFRAESTRUCTURAS. (00:02:58)*

La Comisión de Infraestructuras reunida en sesión ordinaria celebrada a las diez horas treinta y cuatro minutos en primera convocatoria, el día veinticinco de julio de dos mil veintidós, bajo la Presidencia de D. Diego Ortega Madrid (PP), la concurrencia del Vicepresidente D. Juan Pedro Torralba Villada, y como vocales, D^a Esperanza Nieto Martínez (PP), D. Manuel A. Padín Sitcha (C's), D^a Alejandra Gutiérrez Pardo, D^a Irene Ruiz Roca, D^a Mercedes García Gómez, D. David Martínez Noguera, D. José López Martínez (MC Cartagena), D. Jesús Giménez Gallo (MC Cartagena), D^a Aurelia García Muñoz (Podemos IUV Equo) y D. Gonzalo Abad Muñoz (Vox).

Están presentes, la Concejala del Área del Litoral, D^a Cristina Pérez Carrasco (PP) y el Técnico de Administración General, D. Francisco Montoro Ayala.

Todos ellos asistidos por mí, Alicia García Gómez, Secretaria General del Pleno, habiendo conocido el siguiente asunto:

2.1. PROPUESTA DE LA CONCEJAL DEL ÁREA DEL LITORAL, SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA DE USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS PLAYAS E INSTALACIONES TEMPORALES EN PLAYAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA.

CONSIDERANDO la necesidad de incluir nuevos conceptos y actividades que afectan al uso de las playas, debido a los avances sociales, económicos y culturales que ha habido en la sociedad; así como actualizar la regulación de las instalaciones temporales de playa, dando un nuevo marco jurídico a estas instalaciones.

VISTO el art. 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración del anteproyecto de reglamento, las Entidades Locales habrán de sustanciar una consulta pública, a través de su portal web, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura ordenanza acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

RESULTANDO, en virtud de Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de enero de 2022, haber abierto el preceptivo trámite de consulta pública previsto en el art. 133 de la Ley 39/2015 para la elaboración y redacción de la ORDENANZA DE USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS PLAYAS E INSTALACIONES TEMPORALES EN PLAYAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA, durante un plazo de 20 días hábiles, en el portal web del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena (www.cartagena.es), para que la ciudadanía, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pudieran hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos que figuran en el Anexo I del presente acuerdo por cualquiera de los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre.

CONSIDERANDO la aprobación del proyecto de ORDENANZA DE USOS Y APROVECHAMIENTO DE LAS PLAYAS E INSTALACIONES TEMPORALES EN PLAYAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA, en virtud de Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 7 de abril de 2022, en cuya elaboración y redacción han sido tenidas en cuenta las observaciones presentadas por la ciudadanía.

VISTO lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local, que dispone:

La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

a) Aprobación inicial por el Pleno.

b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.”

RESULTANDO haber aprobado inicialmente la Ordenanza de Usos y Aprovechamiento de las Playas e Instalaciones Temporales en Playas en el Término Municipal de Cartagena, por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión de veintiocho de abril de dos mil veintidós, cuyo proyecto fue aprobado en sesión n.º 13.22, de carácter ordinario, de Junta de Gobierno Local; procediéndose asimismo a la apertura del trámite de Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias (BORM 20/05/2022).

VISTO el contenido de tres reclamaciones o sugerencias presentadas en la forma indicada en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- Documentos entrada n.º 76955/2022 – 29/06/2022 – Josefa Gómez Chumillas
- Documentos entrada n.º 77861/2022 – 01/07/2022 – Alejandro Hernández Riquelme
- Documentos entrada n.º 78890/2022 – 04/07/2022 – María Hernández Palma

CONSIDERANDO el informe de fecha once de julio de dos mil veintidós emitido por el Técnico de Administración General adscrito al Servicio de Litoral, identificado con Código Seguro de Verificación H2AA FVV7 E4CJ KAJF Q7UL y cuyo tenor literal establece:

“1.- Objeto del informe

Informe jurídico sobre las RECLAMACIONES Y SUGERENCIAS PRESENTADAS DURANTE LA FASE DE EXPOSICIÓN PÚBLICA Y AUDIENCIA A QUE SE REFIERE EL ART. 49 DE LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, DE BASES DE RÉGIMEN LOCAL EN EL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE LA ORDENANZA DE USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS PLAYAS E INSTALACIONES TEMPORALES EN PLAYAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA.

2.- Documentación.

Obra en el expediente la siguiente documentación:

- *Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha veintiocho de enero de dos mil veintidós, por el que se abre el preceptivo trámite de consulta pública previsto en el art. 133 de la Ley 39/2015 para la elaboración y redacción de la ORDENANZA DE USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS PLAYAS E INSTALACIONES TEMPORALES EN PLAYAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA, durante un plazo de 20 días hábiles, en el portal web del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena (www.cartagena.es), para que la ciudadanía, organizaciones y asociaciones que así lo consideren puedan hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos que figuran en el Anexo I del presente acuerdo por cualquiera de los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre.*
- *Entrada Reg. 16488/2022 – Fecha 16/02/2022.*
- *Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha siete de abril dos mil veintidós, por el que se aprueba el PROYECTO DE ORDENANZA DE USOS Y APROVECHAMIENTO DE PLAYAS E INSTALACIONES TEMPORALES EN PLAYAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA.*
- *Certificado del Acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de veintiocho de abril de dos mil veintidós por el que se aprueba inicialmente la Ordenanza de usos y Aprovechamiento de las Playas e Instalaciones Temporales en Playas en el Término Municipal de Cartagena.*
- *Publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM 20/05/2022) del extracto del anuncio de la aprobación inicial de la ORDENANZA DE USOS Y APROVECHAMIENTO DE PLAYAS E INSTALACIONES TEMPORALES EN PLAYAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA.*
- *Entrada 76955/2022 – 29/06/2022 – Josefa Gómez Chumillas*
- *Entrada 77861/2022 – 01/07/2022 – Alejandro Hernández Riquelme*
- *Entrada 78890/2022 – 04/07/2022 – María Hernández Palma*

3.- Legislación.

- *Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.*
- *Ley 39/2015, de 1 De Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*
- *Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- *Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.*
- *Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.*

4.- Procedencia de la emisión de informe.

Habiéndose presentado las reclamaciones en el plazo previsto legalmente (art. 49 LBRL), no requiriéndose posición jurídica alguna en cuanto a la legitimación para la presentación de sugerencias, procede, en consecuencia, la emisión de informe, a los efectos de proponer una resolución por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras, Servicios y Litoral.

5.- Informe sobre las alegaciones presentadas por Josefa Gómez Chumillas, Alejandro Hernández Riquelme y María Hernández Palma.

En aras de sintetizar el análisis de las sugerencias presentadas por los reclamantes, se procede a su estudio y propuesta de resolución de forma conjunta, al tener todas ellas idéntico sentido, sin perjuicio de que se proceda a la corrección de errores de transcripción advertidos por D. Alejandro Hernández Riquelme.

El texto aprobado inicialmente, en su art. 14, establece:

"Queda prohibido el acceso de animales domésticos a las aguas y zonas de baño, a excepción del que resulte preciso para el desarrollo de actividades debidamente autorizadas por la autoridad sanitaria competente"

Se solicita la inclusión de los paseos marítimos como zona en la que esté prohibido el acceso y la permanencia de los animales, por razones de salubridad y convivencia.

Sin embargo, no se motiva suficientemente por los ciudadanos la necesidad de incluir en el ámbito territorial de la prohibición de la presencia de animales, por cuanto la salubridad e higiene puede asegurarse con el comportamiento cívico de los usuarios, así como con el ejercicio de la potestad sancionadora que ejerce la Administración Local. En efecto, la doctrina administrativista, en el mismo sentido que la penal, entiende que la sanción cumple distintos fines, entre otros:

- La teoría de la prevención general entiende que la sanción desincentiva o disuade a los infractores potenciales; es más, inculca los valores del sistema jurídico en la población (función fundamentadora) y restablece la confianza y la fidelidad en la norma (función limitadora).*
- La teoría de la prevención especial se centra en actuar de forma concreta sobre el infractor, procurando que no vuelva a delinquir. Reintegra, resocializa y reeduca, de modo que pueda volver a convivir en sociedad.*

Afirmada, por tanto, la sanción como uno de los medios para alcanzar la salubridad e higiene en los paseos marítimos, uno de los elementos necesarios para el ejercicio de la potestad sancionadora es el principio de tipicidad, previsto en el art. 27 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; pues bien, por parte de este Ayuntamiento se ha dado cumplimiento con la tipificación de ciertos comportamientos incívicos en la Ordenanza municipal para la protección y tenencia de los animales de compañía en el término municipal de Cartagena (BORM 08/06/2022); a saber:

- *Art. 46.2 “La no retirada inmediata de excretas de la vía pública. El incumplimiento de lo establecido en el artículo 10.6.a y 10.6.c, sobre prohibición de abandonar excrementos y orines de los animales en la vía pública”.*
- *Art. 46.6 “6. No adoptar las medidas necesarias para evitar que los animales orinen en lugares prohibidos (farolas o cualquier otro mobiliario urbano público y de terrazas, alcorques, jardines y arbolado) o no diluirlas con agua y vinagre de uso común o cualquier limpiador al efecto.”*

Por todo lo anteriormente expuesto, el Técnico de Administración General que suscribe, informa que no deben incluirse los paseos marítimos en la prohibición establecida en el art. 14 de la Ordenanza, siendo oportuna la desestimación de las reclamaciones presentadas por los interesados; ello sin perjuicio de la necesidad de proceder a la corrección de los errores materiales y aritméticos advertidos por D. Alejandro Hernández Riquelme.”

RESULTANDO haber seguido el principio de participación, objetividad y transparencia en la actuación administrativa recogidos en el art. 3 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; habiéndose facilitado asimismo el derecho a participar de manera efectiva y real en la elaboración, modificación y revisión de aquellos planes, programas y disposiciones de carácter general.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decreto de Alcaldía de Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, así como el Acuerdo de Junta de Gobierno de ratificación y refundido de delegación de competencias de 4 de marzo de 2022 y 17 de junio de 2021, el Concejal que suscribe propone al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Desestimar las reclamaciones y sugerencias presentadas por los interesados que se recogen a continuación, en base al informe de fecha once de julio de dos mil veintidós emitido por el Técnico de Administración General:

- Gómez Chumillas, Josefa - NIF ***5932**.
- Hernández Riquelme, Alejandro - NIF ***6358**.
- Hernández Palma, María - ***4699**.

SEGUNDO.- Proceder a la corrección de errores aritméticos y materiales de acuerdo con lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en los siguientes términos:

a) Donde dice:

“Como excepción al artículo 15 de esta ordenanza, se permitirá la presencia de perros en las aguas y zonas de baño que sean autorizadas por el Ayuntamiento, denominándose estas zonas como playas caninas.”

Debe decir:

“Como excepción al artículo 14 de esta Ordenanza, se permitirá la presencia de perros en las aguas y zonas de baño que sean autorizadas por el Ayuntamiento, denominándose estas zonas como playas caninas.”

b) Donde dice:

“3. Para la celebración de bodas en la playa se deberá solicitar, autorización previa, presentando la siguiente documentación:

- a) Objeto de la celebración.*
- b) Superficie a ocupar, duración de la celebración y número de asistentes.*
- c) Descripción detallada de todas las instalaciones que se pretenden realizar para la celebración.*
- d) Medidas preventivas que garanticen el restablecimiento de la playa al estado anterior y que eviten afecciones al medio ambiente.*
- e) Justificante del pago de la tasa.*
- f) Declaración responsable de desmontaje y levantamiento de las instalaciones de manera inmediata, una vez haya finalizado el evento.*
- g) Plano de situación a escala 1:5000 y plano de detalle a escala 1:5000.*
- h) Seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños producidos por el evento.*
- i) Depósito de una fianza que será estipulada por el Ayuntamiento, para asegurar el restablecimiento de la playa.*
- j) Referencia del expediente matrimonial abierto en el Registro Civil correspondiente.*
- k) Estudio económico de la celebración.*

4. La autorización será para el uso del espacio durante 3 horas y para una única boda: La duración máxima de la ceremonia será de 1h. La duración máxima del montaje será de 1h. La duración máxima del desmontaje será de 1h.

5. Queda prohibido:

- a) Uso de fuegos artificiales.*
- b) Celebración del banquete de boda, catering, etc, en la playa.*
- c) Utilización de animales en la ceremonia.*

- d) *Uso de confetis y otros materiales que ensucien la arena de la playa y/o sean difíciles de limpiar (por ejemplo: arroz, pétalos, pinturas,...).*
- e) *Uso de la megafonía alterando el descanso vecinal*

Debe decir:

“5. Para la celebración de bodas en la playa se deberá solicitar, autorización previa, presentando la siguiente documentación:

- a) *Objeto de la celebración.*
- b) *Superficie a ocupar, duración de la celebración y número de asistentes.*
- c) *Descripción detallada de todas las instalaciones que se pretenden realizar para la celebración.*
- d) *Medidas preventivas que garanticen el restablecimiento de la playa al estado anterior y que eviten afecciones al medio ambiente.*
- e) *Justificante del pago de la tasa.*
- f) *Declaración responsable de desmontaje y levantamiento de las instalaciones de manera inmediata, una vez haya finalizado el evento.*
- g) *Plano de situación a escala 1:5000 y plano de detalle a escala 1:5000.*
- h) *Seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños producidos por el evento.*
- i) *Deposito de una fianza que será estipulada por el Ayuntamiento, para asegurar el restablecimiento de la playa.*
- j) *Referencia del expediente matrimonial abierto en el Registro Civil correspondiente.*
- k) *Estudio económico de la celebración.*

6. La autorización será para el uso del espacio durante 3 horas y para una única boda: La duración máxima de la ceremonia será de 1h. La duración máxima del montaje será de 1h. La duración máxima del desmontaje será de 1h.

7. Queda prohibido:

- a) *Uso de fuegos artificiales.*
- b) *Celebración del banquete de boda, catering, etc, en la playa.*
- c) *Utilización de animales en la ceremonia.*
- d) *Uso de confetis y otros materiales que ensucien la arena de la playa y/o sean difíciles de limpiar (por ejemplo: arroz, pétalos, pinturas,...).*
- e) *Uso de la megafonía alterando el descanso vecinal”*

c) Donde dice: (artº. 32.9)

9.- Las instalaciones se ajustarán lo indicado en la resolución de la Demarcación de Costas en Murcia de fecha 21/06//2021 adjunta en Anexo 1 a este Pliego de Prescripciones Técnicas.

Debe decir:

9.- Las instalaciones se ajustarán lo indicado en la resolución de la Demarcación de Costas en Murcia.

TERCERO.- Aprobar definitivamente la ORDENANZA DE USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS PLAYAS E INSTALACIONES TEMPORALES EN PLAYAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA, cuyo contenido se transcribe íntegramente en el Anexo I de esta propuesta.

CUARTO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto completo de la referida ordenanza, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local; estableciendo su entrada en vigor una vez tenga lugar esa publicación y transcurra el plazo previsto en el artículo 65.2 de la misma ley.

QUINTO.- Incluir pie de recurso en el Edicto de publicación de la ORDENANZA DE USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS PLAYAS E INSTALACIONES TEMPORALES EN PLAYAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA, con el siguiente contenido:

“Contra el acuerdo transcrito, por tratarse de la aprobación de una disposición administrativa de carácter general, no cabrá recurso en vía administrativa de acuerdo con lo previsto en el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas. No obstante, podrá ser impugnado ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en un plazo máximo de dos meses, que se contarán desde el día siguiente al de la publicación de esta disposición (artículos 10.1.b) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

ANEXO I

ORDENANZA DE USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS PLAYAS E INSTALACIONES TEMPORALES EN PLAYAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA

TÍTULO PRELIMINAR.- DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1 – OBJETO

1. El objeto de la presente Ordenanza es la regulación del uso de las playas del municipio de Cartagena conjugando el derecho de todos a disfrutarlas con el deber que el Ayuntamiento, en el marco de sus competencias, tiene de velar por el correcto uso de las mismas para preservar sus valores medioambientales y garantizar la convivencia y el uso solidario; principios todos consagrados en nuestra Constitución.

2. Esta Ordenanza incorpora y ordena la diversa normativa estatal y autonómica relacionada, para hacerla más accesible a los ciudadanos y simplificar su aplicación por parte de la administración.

3. La presente Ordenanza regirá en el término municipal de Cartagena, en el espacio que constituye el dominio marítimo terrestre definido en el Título I de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y que tenga la consideración de playa.

ARTÍCULO 2.- DEFINICIONES

A efectos de la presente Ordenanza y de acuerdo con la normativa estatal básica, así como la de carácter autonómico de aplicación, se entiende como:

a) Playas: Zonas de depósito de materiales sueltos, tales como arenas, gravas y guijarros, incluyendo escarpes, bermas y dunas, tengan o no vegetación, formadas por la acción del mar o del viento marino, u otras causas naturales o artificiales.

b) Aguas de baño: Aquéllas de carácter marítimo en las que el baño esté expresamente autorizado o, no estando prohibido, se practique habitualmente por un número importante de personas.

c) Zona de baño: El lugar donde se encuentran las aguas de baño de carácter marítimo y los lugares aledaños que constituyen parte accesoria de esta agua en relación a sus usos turísticos-recreativos. En todo caso se entenderá como zona de baño aquella que diste 20 metros de la playa y 50 metros de la costa. En los tramos de costa que no estén balizados como zona de baño se entenderá que ésta ocupa una franja de mar contigua a la costa de una anchura de 200 metros en las playas y 50 metros en el resto de la costa.

d) Zona de Varada: Aquella destinada a la estancia, embarque, desembarque y mantenimiento de embarcaciones profesionales y de recreo, debidamente listadas.

e) Temporada de baño: Periodo de tiempo en que puede preverse una afluencia importante de bañistas, teniendo en cuenta los usos y costumbres locales. A efectos de la presente Ordenanza, se considerará temporada de baño el periodo comprendido entre el 1 de Junio y el 30 de Septiembre de cada año.

f) Acampada: Instalación de tiendas de campaña, parasoles no diáfanos en sus laterales o de vehículos o remolques habitables.

g) Campamento: Acampada organizada dotada de los servicios establecidos por la normativa vigente.

ARTÍCULO 3.- AGENTES DE LA AUTORIDAD

Los agentes de la autoridad podrán requerir verbalmente a quienes infrinjan cualquiera de las disposiciones contenidas en las presentes ordenanzas para que, de inmediato, cesen en la actividad prohibida o cumplan con el deber establecido, todo ello sin perjuicio de que, en su caso, procedan a la incoación del correspondiente expediente sancionador o a girar parte de denuncia a la administración competente.

TÍTULO I.- NORMAS DE USO

CAPÍTULO I.- NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 4.- UTILIZACIÓN DE LAS PLAYAS

1. La utilización de las playas será libre, pública y gratuita para los usos comunes y acordes con la naturaleza de aquéllas, tales como pasear, estar, bañarse, navegar, embarcar y desembarcar, varar, pescar y otros actos semejantes que no requieran obras e instalaciones de ningún tipo y siempre que se realicen de acuerdo con las leyes, reglamentos, así como la presente Ordenanza.

2. Las playas no serán de uso privado, sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Costas y su Reglamento sobre las reservas demaniales.

3. Las instalaciones que se permitan en las playas serán de libre acceso público salvo que se autoricen otras modalidades de uso por razones de policía, de economía u otras de interés público debidamente justificadas.

CAPÍTULO II.- JUEGOS Y ACTIVIDADES

ARTICULO 5.- 1. Queda prohibida la realización de actividades, juegos o ejercicios que puedan molestar al resto de usuarios en las zonas y aguas de baño durante la temporada de baño, tanto en la arena como en el agua del mar.

2. En aquéllas playas donde sus dimensiones lo permitan, se podrán realizar las actividades prohibidas en el punto anterior, siempre que se haga a una distancia del resto de los usuarios tal que se eviten las molestias y nunca a menos de 6 metros.

3. Se exceptúan de la prohibición contenida en el número 1 del presente artículo aquellas manifestaciones de carácter deportivo o lúdico organizadas o autorizadas por el Ayuntamiento de Cartagena, sin perjuicio de la necesidad de autorización por parte de otras Administraciones cuando sea preceptivo. Las mismas se realizarán siempre en lugares debidamente señalizados y balizados.

4. Asimismo, quedan exceptuadas de la prohibición, las actividades deportivas y lúdicas que los usuarios pueden realizar en las zonas que con carácter permanente tiene dedicadas el Ayuntamiento a la práctica de diversos deportes, juegos infantiles, etc., contenidas en el Plan de Playas, y que estarán debidamente balizadas y serán visibles al resto de usuarios. Esta excepción lo es exclusivamente al uso normal y pacífico de la zona de que se trate, en caso contrario, la actividad desarrollada se entenderá contenida en la prohibición del número 1 anterior.

ARTÍCULO 6.- USO DE APARATOS DE REPRODUCCIÓN SONORA O INSTRUMENTOS MUSICALES

Se prohíbe la utilización en la playa de aparatos de reproducción sonora o instrumentos musicales o cualquier otros artefactos, de forma que emitan ruidos que produzcan molestias a los demás usuarios y siempre que superen los niveles máximos establecidos en el ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE CONTRA RUIDOS Y VIBRACIONES. No obstante, en circunstancias especiales, se podrán autorizar estas actividades siempre que no superen los niveles mencionados a una distancia de 15 metros desde el foco emisor.

ARTÍCULO 7.- EMBARCACIONES, HIDROPEDALES, MOTOS ACUÁTICAS

Se prohíbe el baño, la pesca y la estancia de bañistas en las zonas destinadas para varada y tránsito de embarcaciones, canales de acceso a puertos y al Mar Menor; así como el de hidropedales y motos acuáticas.

ARTÍCULO 8.- PUBLICIDAD

1. Queda prohibida la colocación de cualquier tipo de rótulo en la playa por los particulares, quedando dicha atribución reservada para las Administraciones Públicas con competencias para ello y debiendo realizarse, en todo caso, mediante modelos normalizados.

2. Queda prohibida la publicidad en las playas a través de carteles o vallas o por medios acústicos o audiovisuales. En su caso, los Agentes de la autoridad girarán parte de denuncia a la Administración competente para la instrucción del oportuno expediente sancionador.

3. La prohibición anterior es aplicable cualquiera que sea el emplazamiento o medio de difusión, incluso para la publicidad realizada desde el aire.

ARTÍCULO 9.- VEHÍCULOS

1. Se prohíbe el estacionamiento y la circulación no autorizada de vehículos por la playa, exceptuando los vehículos destinados a la vigilancia, salvamento y servicios de mantenimiento.

2. Quienes vulneren esta prohibición deberán sacar de inmediato los vehículos del dominio público ocupado, a requerimiento verbal de los Agentes de la autoridad, sin perjuicio de que giren parte de denuncia a la Administración competente en orden a la instrucción del oportuno expediente sancionador cuando sea procedente.

3. Quedan expresamente autorizados para estacionar y circular por la playa los carritos para personas con discapacidad, así como la utilización en el agua del mar de los elementos especialmente diseñados para facilitarles el baño, todo ello sin perjuicio de las precauciones que deben adoptar los usuarios y personas que les asistan.

4. El Ayuntamiento adoptará las medidas oportunas para facilitar a las personas con discapacidad, la utilización de las playas y sus instalaciones, en consonancia con lo establecido en la normativa sobre accesibilidad.

ARTÍCULO 10.- CAMPAMENTOS Y ACAMPADAS

1. Están prohibidos los campamentos y acampadas en la playa.

2. Quienes vulneren esta prohibición deberán desalojar de inmediato, a requerimiento verbal de los Agentes de la autoridad, el dominio público ocupado, sin perjuicio de que giren parte de denuncia a la Administración competente en orden a la instrucción del oportuno expediente sancionador cuando sea procedente.

ARTÍCULO 11.- NAVEGACIÓN DEPORTIVA Y DE RECREO

1. En las zonas exclusivas de baño estará prohibida la navegación deportiva y de recreo y la utilización de cualquier tipo de embarcación o artefactos flotantes, independientemente de su propulsión, exceptuando los de Salvamento.

2. El lanzamiento y varada de las embarcaciones y artefactos habrá de hacerse a través de canales debidamente a una velocidad que no superará los 3 nudos.

3. En los tramos de costa que no estén balizados como zona exclusiva de baño, se entenderá que ésta ocupa una franja de mar contigua a la costa de una anchura de 200 mts. en las playas y 50 mts. en el resto de la costa. En estas zonas queda prohibida la navegación, exceptuando los extremos de las playas donde podrán aproximarse a tierra las embarcaciones a una velocidad inferior a 3 nudos, debiendo adoptarse las precauciones necesarias para evitar riesgos a la vida humana y navegación marítima.

4. Quienes vulneren estas prohibiciones deberán desalojar de inmediato, a requerimiento verbal de los Agentes de la autoridad, el dominio público ocupado, sin perjuicio de que giren parte de denuncia a la Administración competente en orden a la instrucción del oportuno expediente sancionador cuando sea procedente.

ARTÍCULO 12.- PESCA

1. En las zonas de baño y durante la temporada de baño, se prohíbe la pesca desde la orilla y la submarina (en el ámbito de las playas o zonas de baño), desde las 10:00 hasta las 21:00 horas, ambas inclusive, en evitación de los daños que los aparejos utilizados pueden causar al resto de usuarios.

2. Quienes vulneren la prohibición anterior deberán cesar de inmediato la actividad prohibida, a requerimiento verbal de los Agentes de la autoridad, sin perjuicio de que giren parte de denuncia a la Administración competente en orden a la instrucción del oportuno expediente sancionador cuando sea procedente.

3. Se exceptúan de la prohibición del número 1 anterior, las actividades organizadas o autorizadas por el Ayuntamiento, lo que se hará en zonas debidamente balizadas.

CAPÍTULO III.- NORMAS DE CARÁCTER HIGIÉNICO-SANITARIO

ARTÍCULO 13.- 1. Los usuarios tendrán derecho a conocer las condiciones de calidad del agua de baño y ser advertidos cuando no se cumplan los criterios mínimos exigibles por las normas vigentes.

2. Con ese fin, el Ayuntamiento garantizará el acceso a la información actualizada de las condiciones higiénico sanitarias de las zonas de baño.

3. En el ámbito de sus competencias, y en el ejercicio del deber de adoptar las medidas necesarias para la protección de la salud, el Ayuntamiento de Cartagena:

a) Señalará el equipamiento de servicios públicos y las posibles limitaciones de uso que puedan existir, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

b) Señalará la prohibición de baño, conforme a lo establecido en la normativa de aplicación, cuando así venga establecida por la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia u órgano competente, manteniendo la misma hasta tanto no se comunique la desaparición del riesgo sanitario por dicha Consejería.

c) Adoptará las medidas necesarias para la clausura de zonas de baño, cuando así venga acordada por la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia u órgano competente. Dichas medidas se mantendrán hasta tanto sea comunicado el acuerdo de reapertura de la zona de baño por dicha Consejería.

d) El Ayuntamiento de Cartagena dará la publicidad necesaria a los informes que elabore la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

ARTÍCULO 14.- ANIMALES DOMÉSTICOS

1. Queda prohibido el acceso de animales domésticos a las aguas y zonas de baño, a excepción del que resulte preciso para el desarrollo de actividades debidamente autorizadas por la autoridad sanitaria competente.

2. En el caso de animales abandonados que deambulen por la playa, serán responsables de los mismos sus propietarios.

3. Queda autorizada la presencia en la playa de perros lazarillos en compañía de la persona a quien sirvan, sin perjuicio de la responsabilidad de su poseedor y/o propietario ni de las medidas que el mismo deba adoptar para evitar molestias o riesgos para el resto de usuarios.

4. Quienes vulneren la prohibición del número 1, o no cumplan con las condiciones preceptuadas en el número 3, anteriores, deberán abandonar de inmediato la playa con el animal, a requerimiento verbal de los Agentes de la autoridad, quienes girarán parte de denuncia en orden a la instrucción del oportuno expediente sancionador.

ARTICULO 15.- PLAYAS CANINAS

1. Como excepción al artículo 14 de esta Ordenanza, se permitirá la presencia de perros en las aguas y zonas de baño que sean autorizadas por el Ayuntamiento, denominándose estas zonas como playas caninas.

2. Las playas caninas, son aquellos espacios públicos debidamente señalizados junto a la orilla del mar, provisto de arena o no en la que se podrá prever un servicio de salvamento y socorrismo y al que pueden acudir las personas usuarias de playas con animales de la especie canina cumpliendo los siguientes requisitos:

a) Se impedirá que los perros que acudan a estas playas produzcan daños a las plantas u otros animales silvestres.

b) Evitar que el perro moleste a bañistas y personas usuarias de las playas.

c) Los dueños de los perros deberán ir provistos de material para retirar los excrementos o cualquier residuo generado por el perro, que deberán ser depositados inmediatamente en las papeleras habilitadas.

d) Los perros deberán estar controlados por sus dueños en todo momento, visibles y bajo control por voz.

e) Los perros que tengan la consideración de animales potencialmente peligrosos estarán a lo dispuesto en la normativa de aplicación.

f) Los perros agresivos o no socializados tienen prohibido el acceso a estas playas.

g) No podrán acceder menos de 14 años con perros si no van supervisados por un adulto.

h) No podrán acceder perras en celo, animales enfermos o cachorros menores de 4 meses.

i) Los perros deberán estar vacunados, desparasitados, portaran microchip y pasaporte sanitario con los tratamiento profilácticos obligatorios actualizados.

j) Los dueños de los perros deberán llevar consigo toda la documentación del animal en regla

k) Los propietarios deberán tener la correa disponible, los animales dispondrán de collar, pero no se permitirá collares de pinchos o estrangulamiento y se evitara excesivo ladrado.

3. Los dueños de los perros son responsable de todos los daños que genere el animal

4. Los agentes de la autoridad podrán requerir en cualquier momento las medidas necesarias para evitar molestias, problemas sanitarios o de salud.

5. Queda prohibida la practica de la pesca en las playas caninas.

ARTÍCULO 16.- Queda prohibida la evacuación fisiológica en el mar o en la playa.

ARTÍCULO 17.- 1. Queda prohibido lavarse en el agua del mar utilizando jabón, gel, champú o cualquier otro producto similar.

2. Queda prohibido dar a las duchas, lavapiés, aseos y mobiliario urbano en general, ubicados en las playas, un uso diferente al que les es propio; así, se sancionará conforme a la presente Ordenanza, a los usuarios que den otro fin a las mismas como jugar, limpiar los enseres de cocina, lavarse o ducharse utilizando jabón, gel, champú o cualquier producto detergente, pintar, deteriorar, etc., sin perjuicio de las responsabilidades de otra índole que puedan exigirse por los actos cometidos.

3. Quienes vulneren estas prohibiciones deberán cesar de inmediato la actividad prohibida, a requerimiento verbal de los Agentes de la autoridad, sin perjuicio de que giren parte de denuncia en orden a la instrucción del oportuno expediente sancionador.

ARTÍCULO 18.- RESIDUOS

1. Queda prohibido arrojar en la playa o en el agua del mar cualquier tipo de residuos como papeles, restos de comida, latas, botellas, restos de frutos secos, colillas, etc., así como dejar abandonados en la misma muebles, carritos, palés, cajas, embalajes, etc.

2. Dichos vertidos habrán de realizarse en los contenedores que al efecto se encuentran distribuidos por la arena de la playa.

3. Para el uso correcto de dichos contenedores habrán de seguirse las siguientes normas:

a) No se emplearán para el vertido de líquidos, escombros, maderas, enseres, etc., así como tampoco para animales muertos.

b) No se depositarán en ellos materiales en combustión.

c) Las basuras se depositarán en el interior del contenedor, evitando su desbordamiento y la acumulación de residuos a su alrededor, por lo que, en caso de encontrarse lleno, habrá de realizarse el depósito en el contenedor más próximo.

d) Una vez depositada la basura habrá de cerrarse la tapa del contenedor.

e) La basura, antes de ser depositada en el contenedor, habrá de disponerse en una bolsa perfectamente cerrada.

4. Se prohíbe limpiar en la arena de la playa o en el agua del mar los enseres de cocinar o los recipientes que hayan servido para portar alimentos u otras materias orgánicas.

5. No obstante lo anterior establecido en este artículo, los pescadores podrán realizar en la playa sus faenas de limpieza de artes y enseres así como de mantenimiento de embarcaciones, debiendo, inmediatamente después de terminar dichas labores, depositar los residuos que se produzcan en los contenedores que el Ayuntamiento habilitará en las zonas de varada para uso exclusivo de los mismos.

6. Quienes vulneren estas prohibiciones, a requerimiento verbal de los Agentes de la autoridad, deberán retirar de inmediato los residuos y proceder a su depósito conforme se establece en esta ordenanza, sin perjuicio de que giren parte de denuncia en orden a la instrucción del oportuno expediente sancionador.

ARTÍCULO 19.- FUEGO

1. Queda prohibido el realizar fuego directamente en el suelo de la playa, arena, piedras o rocas.

2. Queda prohibido el uso de bombonas de gas y/o líquidos inflamables en las playas, a excepción del combustible utilizado para proveer los motores de las embarcaciones en las zonas de varada, cuya manipulación habrá de realizarse siguiendo las más estrictas normas de seguridad y bajo la responsabilidad de la persona que la realice.

ARTÍCULO 20.- VENTA AMBULANTE

1. Se prohíbe la venta ambulante en la playa de cualquier producto.

2. Los Agentes de la autoridad podrán requisar la mercancía a aquellas personas que realicen la venta prohibida en el número anterior y, en todo caso, cesarán la actividad prohibida a requerimiento de los mismos, sin perjuicio de que giren parte de denuncia en orden a la instrucción del oportuno expediente sancionador.

3. Una vez requisada la mercancía, está sólo podrá ser devuelta al infractor cuando acredite documentalmente su propiedad y, en su caso, una vez satisfecha la sanción que le viniere impuesta en aplicación de la presente Ordenanza.

CAPÍTULO IV.- VIGILANCIA Y SEGURIDAD

ARTÍCULO 21.- 1. El Ayuntamiento, en el ejercicio de sus competencias, dispondrá de un dispositivo de vigilancia y salvamento en playas durante la temporada de baño, valorando la ocupación y peligrosidad.

2. En las playas en que no existan puestos de salvamento se dispondrá de unos carteles informativos con el texto “playa no vigilada, en caso de emergencia llamen al 112”.

3. Los puestos de vigilancia dispondrán de equipos de salvamento donde poder dar una respuesta al rescate y asistencia de personas ya sea en las propias playas donde se ubiquen o en las que no exista equipo de vigilancia.

4. En la zona de baño donde esté ubicado el puesto de salvamento existirá un mástil en el cual se colocará, por parte del servicio de vigilancia y salvamento en playas y durante el período de baño, una bandera, la cual determinará las condiciones de seguridad para el baño, atendiendo a los siguientes colores:

a) Verde: baño permitido.

b) Amarillo: baño permitido con precaución, en los 50 primeros metros de agua desde la orilla y en todo caso tocando el fondo y siempre con la cabeza fuera del agua. No se autoriza el baño con colchonetas, ni flotadores. Los niños menores de 12 años no podrán bañarse si no les acompaña un adulto.

c) Rojo: prohibición para el baño. En caso de que algún usuario procediera a bañarse con la existencia de bandera roja, será instado por los servicios de salvamento, si los hubiese, a que salga del mar. Si no acata la orden, será reclamada la presencia de las fuerzas de seguridad, para que intervengan, y realicen las actuaciones y diligencias pertinentes para hacer cumplir la prohibición del baño.

CAPITULO V.- CELEBRACIÓN DE EVENTOS DE INTERÉS TURÍSTICO O DEPORTIVOS EN LAS PLAYAS.

ARTICULO 22.- Se permite, previa autorización del Ayuntamiento y el órgano competente, la realización de eventos en las aguas y zonas de baño que sean declarados de interés turístico y eventos deportivos.

ARTICULO 23.- SOLICITUD

Los promotores de la actividad deberán pedir la correspondiente autorización al ayuntamiento mediante una solicitud que contendrá:

- a) Objeto del evento.
- b) Superficie a ocupar, duración de la celebración y número de asistentes.
- c) Descripción detallada de todas las instalaciones que se pretenden realizar para la celebración
- d) Justificación de la declaración como evento de interés turístico.
- e) Medidas preventivas que garanticen el restablecimiento de la playa al estado anterior y que eviten afecciones al medio ambiente.
- f) Justificante del pago de la tasa.
- g) Compromiso de desmontaje y levantamiento de las instalaciones de manera inmediata, una vez haya finalizado el evento.
- h) Plano de situación a escala 1:5000 y plano de detalle a escala 1:5000.
- i) Seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños producidos por el evento.
- j) Depósito de una fianza que será estipulado por el Ayuntamiento, para asegurar el restablecimiento de la playa.
- k) Informe económico del evento a realizar.

La autorización será remitida al órgano competente, para que este se pronuncie sobre ella, la cual en caso de autorizarla impondrá un canon de ocupación.

ARTICULO 24.- BODAS EN PLAYAS

1. Se permite, previa autorización, la celebración de bodas en las zonas de baño, al considerarse estas como eventos de interés turístico.
2. Únicamente se podrán celebrar bodas en las zonas de playa y con las condiciones que el Ayuntamiento estipule.
3. Queda prohibida la celebración de bodas en playas en la temporada alta, es decir, entre el 15 de junio y el 15 de septiembre.
4. Para las celebraciones que se quieran realizar en el primer semestre del año, se debe solicitar, antes del 15 de septiembre del año anterior.

Para las celebraciones que se quieran realizar en el segundo semestre del año, se debe solicitar, antes del 15 de abril del mismo año.

5. Para la celebración de bodas en la playa se deberá solicitar, autorización previa, presentando la siguiente documentación:

- a) Objeto de la celebración.
- b) Superficie a ocupar, duración de la celebración y número de asistentes.
- c) Descripción detallada de todas las instalaciones que se pretenden realizar para la celebración.
- d) Medidas preventivas que garanticen el restablecimiento de la playa al estado anterior y que eviten afecciones al medio ambiente.
- e) Justificante del pago de la tasa.
- f) Declaración responsable de desmontaje y levantamiento de las instalaciones de manera inmediata, una vez haya finalizado el evento.
- g) Plano de situación a escala 1:5000 y plano de detalle a escala 1:5000.
- h) Seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños producidos por el evento.
- i) Depósito de una fianza que será estipulada por el Ayuntamiento para asegurar el restablecimiento de la playa.
- j) Referencia del expediente matrimonial abierto en el Registro Civil correspondiente.
- k) Estudio económico de la celebración.

6. La autorización será para el uso del espacio durante 3 horas y para una única boda: La duración máxima de la ceremonia será de 1h. La duración máxima del montaje será de 1h. La duración máxima del desmontaje será de 1h.

7. Queda prohibido:

- a) Uso de fuegos artificiales.
- b) Celebración del banquete de boda, catering, etc, en la playa.
- c) Utilización de animales en la ceremonia.
- d) Uso de confetis y otros materiales que ensucien la arena de la playa y/o sean difíciles de limpiar (por ejemplo: arroz, pétalos, pinturas,...).

e) Uso de la megafonía alterando el descanso vecinal

TITULO II.- INSTALACIONES DE TEMPORADA EN PLAYAS

ARTICULO 25.- OBJETO

El presente documento tiene por objeto la regulación de las instalaciones temporales en playas y el otorgamiento de las autorizaciones de explotación de los servicios de temporada en las playas del municipio de Cartagena, ocupando el dominio público marítimo-terrestre y zonas públicas en servidumbre de protección con instalaciones desmontables.

Las autorizaciones de los servicios de temporada ubicadas en D.P.M.T. quedan supeditados a las preceptivas autorizaciones de la Demarcación de Costas de Murcia de la Dirección General de la Costa y el Mar del Ministerio para la transición ecológica y el reto demográfico. Para las autorizaciones de las instalaciones ubicadas en zonas públicas con afección de Servidumbre de Protección quedan supeditadas a las preceptivas autorizaciones de Dirección General de Movilidad y Litoral. Al derecho de ocupación de las instalaciones le es de aplicación las exigencias o condiciones derivadas de las autorizaciones de las citadas Administraciones.

ARTICULO 26.- SOLICITUDES

El Ayuntamiento de Cartagena podrá optar por las diferentes formas de contratación establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

No obstante, en el caso de ITPs no adjudicadas, se podrán solicitar dentro del plazo de solicitud que se publicará cada año en el Tablón de Edictos de este Excmo. Ayuntamiento y en, al menos, uno de los diarios de mayor difusión de la Región. De forma excepcional, este Excmo. Ayuntamiento, a través de sus órganos competentes, podrá tomar en consideración solicitudes que habiéndose presentado fuera de plazo revistan interés turístico o social. Las solicitudes presentadas fuera del plazo indicado que obtuvieran autorización, liquidarán el periodo completo que abarca el plazo general de instalación.

ARTICULO 27.- TIPOLOGÍA Y USO DE LAS INSTALACIONES TEMPORALES

Según el art. 51 apartado 2 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, se entiende por instalaciones desmontables aquellas que:

a) Precisen a lo sumo obras puntuales de cimentación, que en todo caso no sobresaldrán del terreno.

b) Estén constituidas por elementos de serie prefabricados, módulos, paneles o similares, sin elaboración de materiales en obra ni empleo de soldaduras.

c) Se monten y desmonten mediante procesos secuenciales, pudiendo realizarse su levantamiento sin demolición y siendo el conjunto de sus elementos fácilmente transportables.

ARTICULO 28- CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN1

1. La autorización se podrá solicitar por un plazo máximo de 4 años. Las autorizaciones se renovarán cada año mediante solicitud expresa, todo ello supeditado a las preceptivas autorizaciones de la Demarcación de Costas de Murcia de la Dirección General de la Costa y el Mar del Ministerio para la transición ecológica y el reto demográfico y a la Dirección General de Movilidad y Litoral.

Será obligatorio desmontar las instalaciones una vez finalizado el plazo anual de duración de la autorización, retirando todas las instalaciones y restaurando la realidad física alterada en el plazo máximo de DIEZ (10) DÍAS.

2. Además del precio a abonar al Ayuntamiento por temporada, el adjudicatario deberá abonar al Ayuntamiento **el canon de ocupación** establecido anualmente por la Demarcación de Costas en Murcia, que le será notificado una vez recibida la autorización de la Demarcación de Costas en este Ayuntamiento.

CAPITULO I.- CHIRINGUITOS O QUIOSCOS

ARTICULO 29.-CARACTERÍSTICAS A CUMPLIR POR LOS CHIRINGUITOS O QUIOSCOS

- **Chiringuitos o quioscos.** La ocupación de los establecimientos expendedores de comidas y bebidas no excederá de 70 m², de los cuales, 20 m² se destinarán a instalación cerrada y 50 m² a instalación de terraza donde se ubicarán las mesas y sillas sobre tarima de madera y/o pérgola de sombraje.

- **Aseo.** Será obligatoria la instalación un aseo accesible con la misma estética del quiosco. Esto quiere decir que si el quiosco sigue una línea estética en cuanto a colores y materiales, el aseo deberá seguir la misma estética.

- **Almacén.** Se permite la instalación de un módulo de almacén de 6,00 m², que seguirá obligatoriamente la misma estética que el quiosco, al igual que el aseo, no desentonando, no permitiéndose la instalación de contenedores de chapa, casetas o cualquier elemento que distorsione la estética del conjunto.

- **Pasarelas de madera.** Se realizará la instalación de pasarelas de madera para acceso a la instalación garantizando el itinerario accesible.

ARTICULO 30.- CONDICIONES PARTICULARES DE LOS QUIOSCOS

a) En cuanto a la edificación

Tipo: Los quioscos serán edificaciones desmontables, estarán constituidos por elementos prefabricados, módulos, paneles o similares que permitan un ensamblaje sin

soldaduras ni cementos. Preferentemente serán cerramientos y acabados de madera de primera calidad, pintada o barnizada. La tornillería será de acero galvanizado o inoxidable o de materiales que no presenten oxidación. La altura libre interior será mínimo de 2,20 m.

Estructura: Los materiales a emplear en los elementos estructurales de vigas y pilares serán maderas tratadas en autoclave clase IV.

Estética: El quiosco estará en perfectas condiciones estéticas durante todo el tiempo que esté instalado. Los acabados exteriores estarán sin defectos en barnices o pinturas, con la tornillería sin oxidación y sin desprendimientos de materiales tipo madera, hojas, cuerdas o cualquier elemento. El quiosco deberá instalarse “recién pintado” cada anualidad. Los materiales de revestimiento y acabado serán preferentemente de madera natural o pintada.

Acometidas: Las acometidas eléctricas, de agua y de saneamiento estarán grafiadas en los planos a presentar, y costeadas por el adjudicatario en el caso de tener que realizarlas. Deberán ser todas enterradas mínimo 1,00 m. El titular de la autorización revisará la efectiva ocultación de las acometidas, subsanando y solicitando los correspondientes permisos en caso de tener que volver a enterrarlas por cualquier causa (vandalismo, temporales...). En los quioscos sin conexión a red eléctrica el adjudicatario producirá la energía necesaria a través de energías renovables, baterías o generador eléctrico de gasóleo o butano. El grupo electrógeno deberá estar aislado acústicamente, adosado a la parte trasera del quiosco y extremando las medidas para evitar cualquier vertido a la arena o generar contaminación. Deberá disponer de un extintor con su correspondiente plan de mantenimiento.

Mesas, sillas y pérgola. Se realizará una ocupación máxima de 50 m². No se podrán instalar más mesas y sillas que aumenten esta superficie. Se podrá cubrir con una pérgola acorde a la estética del chiringuito, preferentemente de madera, se aportarán cálculos estructurales en la documentación técnica. Esta zona de mesas y sillas dispondrá de tarimas tratadas en autoclave que no dejen huecos entre ella para evitar ensuciar la arena. Las tarimas se apoyarán directamente en la arena sin ningún tipo de cimentación fija, fácilmente desmontable. Las mesas y sillas serán acordes a la estética de la instalación, queda prohibida la publicidad en las mismas. Se deberán guardar las mesas y sillas al cierre diario de la instalación, retirándolas de la vista. No se permite su instalación directamente sobre la arena.

Pasarelas. Se instalarán pasarelas perimetrales y de acceso al quiosco. Serán de madera, sin astillas ni resaltes, garantizando un itinerario accesible de acceso a la instalación según la normativa vigente. Las pasarelas y su mantenimiento irán por cuenta del adjudicatario.

Instalaciones. El quiosco dispondrá de instalación de saneamiento, eléctrica y de agua potable según autorizaciones y normativa vigente. El coste de cada una de las instalaciones correrá a cargo del titular de la autorización.

Nuevas tecnologías. Dispondrán de nuevas tecnologías tales como la red WIFI a disposición de los usuarios, datáfono, carta con código QR, toma de comandas con app o tablet.

Hamacas y sombrillas. Las hamacas serán de material higiénico fácilmente limpiable y de fácil desinfección. Las sombrillas serán de forma circular, de materiales naturales tipo bambú, esparto, hojas de plátano, brezo, textil o similar. Todas las hamacas y sombrillas de una misma instalación serán del mismo tipo, forma y color e irán en concordancia estética con el quiosco. La ocupación de 2 hamacas y una sombrilla será de 5 m². Las hamacas y sombrillas deberán estar en excelente estado al igual que el quiosco, no desprendiendo materiales tales como hojas, restos de brezo, astillas o cualquier otro material.

Energías renovables. Se realizará la instalación de placas solares para energía solar térmica o fotovoltaica para autoconsumo eléctrico (min 50%) o de agua caliente (min 50%) del quiosco. Se dispondrá del servicio de cargadores de móviles con energía renovable para los usuarios. Un cargador solar de móvil es un dispositivo portátil que permite transformar la energía solar fotovoltaica en energía eléctrica, la cual puede ser utilizada por dispositivos como smartphones o tablets. Estos aparatos solares pueden cargar baterías hasta 48 V (voltios) y cientos de amperios. Se deberá comunicar mediante cartelera el servicio de carga de dispositivos móviles por este medio. Se dispondrá de un mínimo de 4 dispositivos de carga siempre disponibles para los usuarios.

Publicidad. Según se indica en el Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, artículo 81:

1. Está prohibida la publicidad permanente a través de carteles o vallas o por medios acústicos o audiovisuales. Excepcionalmente, y en las condiciones que se establecen en los apartados siguientes, se podrá autorizar la publicidad siempre que sea parte integrante o acompañe a instalaciones o actividades permitidas en el dominio público marítimo-terrestre y siempre que sea compatible con su protección (artículo 38.1 de la Ley 22/1988, de 28 de julio).
2. Se podrá autorizar la publicidad cuando sea compatible con la protección del dominio público marítimo-terrestre y no menoscabe su uso ni implique riesgo para la vida, salud o seguridad para las personas.
3. No se podrá autorizar la publicidad por medios acústicos o audiovisuales cuando interfiera o menoscabe los usos comunes del dominio público marítimo-terrestre.
4. Se podrá permitir, con carácter excepcional, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1, en los siguientes supuestos:
 - a) Rótulos indicadores de establecimientos debidamente autorizados, siempre que se coloquen en su fachada y no supongan una reducción del campo visual generado por el volumen de la propia edificación o instalación. En las

mismas condiciones, podrán admitirse rótulos o carteles de otras marcas expedidas en el establecimiento.

b) En las vallas cuya colocación resulte necesaria para la funcionalidad de la instalación o para el desarrollo de actividades.

c) Elementos publicitarios de los patrocinadores de las actividades lúdicas o deportivas que estén debidamente autorizadas, siempre que se integren o acompañen a los elementos autorizados para su realización.

Los medios publicitarios utilizados no podrán implicar una reducción adicional del campo visual, producir ruido ni vibraciones ni romper la armonía del paisaje.

5. También estará prohibido, cualquiera que sea el medio de difusión empleado, el anuncio de actividades en el dominio público marítimo-terrestre que no cuenten con el correspondiente título administrativo o que no se ajuste a sus condiciones (artículo 38.2 de la Ley 22/1988, de 28 de julio).

- Distribución de elementos. La distribución de elementos que componen la instalación tales son quiosco, aseos, almacén, pasarelas, mesas y sillas, hamacas y sombrillas..., se organizará de forma que la ocupación sea la mínima posible tal y como indica el art. 61 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.

b) En cuanto al servicio

Temporada y horario: El servicio se prestará todos los días del periodo mínimo del 1 de junio al 30 de septiembre excepto los días de condiciones climatológicas adversas o fuerza mayor. En el caso de que se opte por dar el servicio en el resto del periodo no obligatorio (1 de marzo al 30 de mayo y del 1 de octubre al 31 de diciembre), deberá dar un servicio mínimo de viernes a domingo y festivos. El horario máximo de apertura será de 9'30 horas de la mañana a 1'30 horas de la madrugada.

Botiquín: Todas las instalaciones dispondrán de un botiquín de primeros auxilios equipado con gases estériles en paquetes individuales, guantes de látex desechables, suero fisiológico en monodosis, ampollas oculares/ofthalmológicas, povidona yodada, alcohol, tijeras, pinzas, agua oxigenada, venda crepe, tiritas, lápiz para picaduras de insectos, algodón y esparadrapo. El personal colaborará con los servicios de salvamento y socorrismo de las playas si fueren requeridos.

Salvavidas. Los chiringuitos ubicados en el Mediterráneo dispondrán de salvavidas con unos 50 m de cabo, disponible para cualquier emergencia que pudiera surgir en la zona de baño de influencia del quiosco (tipo aro de Glasdon o similar).

Productos químicos: Queda prohibido el uso de detergentes o cualquier tipo de producto nocivo para el medio ambiente.

Vertidos: Queda prohibido realizar cualquier tipo de vertido al mar o a la arena.

Residuos: El titular de la autorización deberá separar las fracciones de residuos producidos, retirándolos de la playa por su cuenta y disponiéndolo en el contenedor que corresponda. Tendrá papeleras clasificadas por residuos para uso de los clientes con los colores azul, amarillo y verde. En ningún caso se permite el uso de las papeleras o contenedores de la playa instalados para uso de la instalación.

Almacenamiento: Se prohíbe el almacenamiento exterior de envases, cajas, cubos, barriles, bidones, así como cualesquiera otros enseres que menoscaben la estética visual correspondiente al emplazamiento de la instalación.

Limpieza: La instalación estará en perfectas condiciones de limpieza e higiene a primera hora de la mañana (8:00 a.m.), con el perímetro limpio y la arena rastrillada en un perímetro mínimo de 2,00 m alrededor del quiosco así como de la zona de la pérgola, mesas, sillas, hamacas, sombrillas, aseo y almacén.

El horario, la carta y los precios estarán en expuestos al públicos en sitio visible.

Espectáculos y conciertos: No está permitida la realización de conciertos y otras actuaciones en directo ya que exceden de los usos naturales de este tipo de instalaciones no reuniendo las condiciones indicadas en el art 61 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.

Personal. El personal de los servicios de temporada deberá vestir correctamente, uniformados, deberán contar con un manual con pautas de cortesía y educación para atención a los usuarios.

Venta ambulante. Queda prohibida la venta ambulante de los productos del quiosco por la playa. Serán los clientes los que deban acudir al quiosco a realizar la adquisición de productos.

Hamacas y sombrillas. El alquiler de las hamacas se realizará por persona y día o por horas. Sombrillas y hamacas se alquilarán conjuntamente. El usuario podrá ausentarse de la hamaca el tiempo que considere, regresando a la misma hamaca que alquiló siempre que se encuentre en el tiempo de la reserva.

Las hamacas sólo se podrán utilizar en el espacio que tengan autorizado, no pudiendo desplazarlas de un sitio a otro.

ARTICULO 31.- CONDICIONES PARTICULARES DE LOS ASEOS

1.- La colocación del aseo es obligatoria, no se permite la utilización de los aseos municipales como sustitución a los obligados a colocar en cada ITP.

2.- Los aseos serán preferentemente entroncados a la red de saneamiento municipal.

3.- En el caso de no disponer de la conexión de entronque al saneamiento, el adjudicatario deberá de solicitar la correspondiente licencia municipal y autorizaciones que procedan y ejecutar la conexión a su costa.

En el caso de imposibilidad de conexión a la red de saneamiento, el adjudicatario instalará una fosa séptica enterrada.

Como última opción, el adjudicatario instalará un aseo químico realizando las limpiezas que fueran necesaria para mantenerlo en las debidas condiciones de higiene y salubridad.

4.-El uso del aseo será público para cualquier persona que lo necesite, sea cliente del quiosco o no del quiosco, además dispondrá de un cartel claramente visible donde ponga “USO PÚBLICO”. El horario de apertura será el mismo que el del quiosco.

5.- El aseo dispondrá en todo momento de papel higiénico, papel de manos y gel hidroalcohólico o gel de manos.

6.- El aseo será accesible según el art. 34 de la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados, comunicado mediante itinerario accesible.

7.-La estética del aseo será la misma que la del chiringuito, de madera, barnizada o pintada.

En ningún caso el otorgamiento de las autorizaciones al adjudicatario supondrá desnaturalizar el **uso público de las playas**. Cualquier persona podrá permanecer o transitar en la zona acotada para los servicios de temporada, aunque no podrá instalar ningún elemento (sillas, hamacas, sombrillas, etc.) dentro de la zona autorizada para la instalación.

CAPITULO II- INSTALACIONES NÁUTICAS

ARTICULO 32.- CARACTERÍSTICAS A CUMPLIR POR LAS INSTALACIONES NÁUTICAS

1.- No se permitirá, en caso alguno, la construcción de obras de fábrica u otras fijas dentro de la zona de dominio público, siendo las instalaciones que se autorizan total y fácilmente desmontables, entendiéndose por tales las así definidas en el artículo 51 de la Ley de Costas y 110.2 de su Reglamento General.

2.- paralelamente a la línea de costa, se dejará libre permanentemente el paso público por la orilla, sin que pueda estar interrumpido por ninguna instalación. Igualmente, se dejarán pasos libres perpendiculares a la orilla, con una anchura mínima de **tres metros**, en prolongación de cada acceso público.

3.- Los espacios autorizados para cualquier instalación (toldos, sombrillas, hamacas y elementos náuticos) serán **SEÑALIZADOS** en sus vértices mediante **JALONES EMPOTRADOS** que se mantendrán **PERMANENTEMENTE** durante la temporada.

4.- De conformidad con lo establecido en el Art. 113.9 del Reglamento General de Costas, los servicios de temporada que exploten artefactos flotantes deberán obtener la autorización de funcionamiento del órgano competente en materia de Marina Mercante (Capitanía Marítima).

5.- Elementos náuticos a motor. Deberá balizarse la playa en una franja contigua a la costa de una anchura de 200 metros o bien justificar el Ayuntamiento que este balizamiento no es necesario en base a que estos elementos no interfieren en la seguridad y confort del conjunto de los usuarios de la playa, asegurando las medidas de control oportunas.

6.- Motos acuáticas. Se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 259/2002, de 8 de marzo, por el que se actualizan las medidas de seguridad en la utilización de las motos náuticas.

7.- La posesión de seguros de responsabilidad civil es una obligación personal de los empresarios y propietarios de los artefactos.

8.- En cuanto a los elementos náuticos con y sin motor, deberán de disponer de la autorización de funcionamiento de Capitanía Marítima de Cartagena, que en su caso corresponda.

9.- Las instalaciones se ajustarán lo indicado en la resolución de la Demarcación de Costas en Murcia.

10.- Los elementos de seguridad de los artefactos náuticos de recreo habrán de cumplir con lo establecido en el Real Decreto 1043/2003, de 1 de agosto, por el que establecen determinadas medidas de seguridad para la utilización de artefactos náuticos de recreo autopropulsados.

11.- Los explotadores del negocio están obligados a seguir las normas de seguridad establecidas por el fabricante de los elementos.

12.- Los responsables de la instalación deberán elaborar un **Plan de Emergencias** donde consten, como mínimo, los teléfonos públicos y privados de interés en materia de asistencia y emergencias a personas y un sencillo Protocolo de actuación para ayudar a afrontar los incidentes que pudieran producirse.

13.- Las Escuelas de Vela y otras instalaciones de formación deportiva náutica han de estar homologadas y autorizadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM), que es la Administración competente para ello.

La embarcación o embarcaciones que se utilicen en la actividad habrán de estar debidamente despachadas, en cumplimiento de la legislación vigente.

14.- Los parques acuáticos deberán estar homologados para su uso público y reunir todas las características técnicas y de seguridad exigidas. Los anclajes al fondo marino, cuando así lo requieran las Administraciones competente por afectar a especies

o hábitats de interés, serán ecológicos, sus medidas y peso serán proporcionales al parque instalado, de acuerdo con sus prescripciones técnicas.

15.- Las instalaciones que requieran anclajes marinos lo serán de tipo ecológico.

16.- En las zonas de baño debidamente balizadas, estará prohibida la navegación deportiva y de recreo, y la utilización de cualquier tipo de embarcación o medio flotante o movido a vela o motor.

En los tramos de costa que no estén balizados como zona de baño, se entenderá que ésta ocupa una franja de mar contigua a la costa de una anchura de 200 metros en las playas y 50 metros en el resto de la costa. Dentro de estas zonas no se podrá navegar a una velocidad superior a tres nudos, debiendo adoptarse las precauciones necesarias para evitar riesgos a la seguridad humana. Estará prohibido cualquier tipo de vertido desde las embarcaciones.

17.- El lanzamiento o varada de embarcaciones deberá hacerse a través de canales debidamente señalizados, en la forma que a continuación se especifica: La anchura de los canales de paso será entre 25 a 50 metros para ser utilizados por las lanchas de ski-acuático, los artefactos de tracción de vuelos ascensionales, los pequeños barcos veleros, los aerodeslizadores y las demás embarcaciones y artefactos de recreo de playa. Su trazado, será perpendicular a la orilla. La entrada en estos canales transversales de paso se balizará por medio de dos boyas esféricas, de color verde o rojo, según corresponda a estribor o babor en el sentido convencional de balizamiento y flotador de sesenta centímetros de diámetro. Los lados de los canales transversales de paso se balizarán con boyas esféricas de color amarillo, de cuarenta centímetros de diámetro, ancladas cada diez metros cuando el canal bordea o atraviesa una zona de protección de los bañistas y cada veinticinco metros en los otros casos.

Estos canales de paso deberán instalarse por los adjudicatarios de las instalaciones de elementos náuticos, que tendrán un uso preferente de los mismos, pero deberán permitir el lanzamiento de cualesquiera embarcaciones de particulares. En las zonas afectadas por las obras del “Proyecto de instalación de redes en diferentes zonas del Mar Menor y cierre selectivo del Canal del Estacio”, deberán conectarse dichos canales con las aperturas previstas en las cortinas de redes, a fin de evitar la interferencia de estos elementos náuticos con la zona de baño, que ha de quedar totalmente separada de los canales balizados para salida de embarcaciones fuera del recinto acotado por las redes. El cumplimiento de esta normativa podrá ser inspeccionada por los servicios de vigilancia de la Demarcación de Costas o la Capitanía Marítima, y se entenderá sin perjuicio de las normas que dicte la Autoridad competente en esta materia.

ARTICULO 33.- OBLIGACIONES DE LOS TITULARES DE LA AUTORIZACIÓN

1.- Será por cuenta del titular de la autorización, el coste de las obras e instalaciones que se precisen para su montaje y explotación, incluso las acometidas de electricidad, alcantarillado, agua, o cualquier otra que se precisase, así como los consumos que generen los suministros.

2.- Será por cuenta del titular de la autorización todas las autorizaciones, licencias y permisos que se precisen para el funcionamiento de las actividades que se presten y de sus instalaciones.

3.- Abonar por su cuenta, dentro del plazo fijado en el oportuno requerimiento, todo precio, canon, derecho o tributo que la administración estatal, regional o municipal le requiera como consecuencia del servicio.

4.- El titular de la autorización está obligado a colaborar con los servicios de inspección municipales en todo momento, aportando documentación y cuanta información le sea requerida, relacionada con el presente contrato o con los galardones, reconocimientos o programas de las playas (Bandera Azul, Q de calidad...).

5.- El titular de la autorización estará obligado a mantener y reparar las instalaciones autorizadas y el dominio público ocupado indicado por los servicios de inspección municipales, en el plazo que se le indique.

ARTICULO 34.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

La documentación mínima a aportar será un único documento elaborado por técnico competente, donde se realice una descripción técnica de la instalación. La documentación se presentará visada, registrada o con certificado de habilitación profesional del Colegio Profesional correspondiente. La documentación mínima será:

1. MEMORIA DESCRIPTIVA. Donde se definan los elementos que componen la instalación, materiales, acabados, dimensiones, accesibilidad e itinerario accesible, mobiliario y equipamiento, relación de instalaciones, acometidas y equipos.

2. PLANOS.

- Plano de situación y emplazamiento.
- Plano de cotas y superficies.
- Plano de acometidas.
- Plano de instalaciones.
- Plano de mobiliario.
- Alzados y secciones.

3. PRESUPUESTO desglosado por capítulos.

Esta documentación será revisada por los servicios técnicos municipales.

ARTICULO 35.- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente ordenanza referente a las instalaciones temporales, dará lugar a la revocación de la autorización.

TÍTULO III.- RÉGIMEN SANCIONADOR

ARTÍCULO 36.

1. Para la adecuada ordenación de las relaciones de convivencia de interés local y del uso de sus servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos se consideran infracciones conforme a la presente ordenanza la vulneración de cualquiera de las prohibiciones o prescripciones contenidas en la misma.

2. Las infracciones se clasifican en leves y graves.

3. Serán infracciones leves:

- a) Aquéllas que no sean calificadas como graves por la presente Ordenanza.
- b) Jugar contraviniendo los términos establecidos en el artículo 5.
- c) No recoger y no depositar en las papeleras y contenedores habilitados, los excrementos depositados por las mascotas.
- e) Acceder a las playas con animales, excepto las autorizadas para perros.
- f) Obstruir las funciones de policía, que comprende el incumplimiento de las ordenes o instrucciones dadas por los agentes de la autoridad, por quienes realicen tareas de vigilancia y salvamente, así como del persona destinado a la limpieza de playas.

4. Serán infracciones graves:

- a) El vertido y depósito de materias que puedan producir contaminación o riesgo de accidente.
- b) La varada o permanencia de cualquier tipo de embarcación fuera de las zonas balizadas y destinadas a tal fin.
- c) Realizar moragas o barbacoas en los lugares, fechas o horarios no permitidos o realizarlas sin sujeción al procedimiento establecido para su comunicación.
- d) El depósito en los contenedores de basuras de materiales en combustión.
- e) La tenencia de animales en las playas que no estén expresamente habilitadas para ello.
- f) La práctica de la pesca en cualquiera de sus modalidades en lugar, época u horario no autorizado.

- g) La venta ambulante en la playa.
- h) Hacer fuego en la playa.
- i) Usar bombonas de gas o líquidos inflamables en la playa.
- j) Limpiar los enseres de cocinar en las duchas, deteriorar de algún modo las duchas, lavapiés, aseos o mobiliario urbano ubicado en las playas, así como el uso indebido de los mismos, en los términos establecidos en el artículo 17.
- k) Proceder al baño en zonas de bandera roja.
- l) Realizar cualquiera de las prohibiciones establecidas en el artículo 24.5 de esta Ordenanza.
- m) Incumplir con el horario y la temporada establecida para las instalaciones temporales de playas.
- n) La reincidencia en faltas leves antes del plazo establecido para su prescripción.

ARTÍCULO 37.

1. Las infracciones leves serán sancionadas con multa de 50 euros hasta 500 euros.
2. Las infracciones graves serán sancionadas de 500 euros hasta 1.500 euros.
3. Para la determinación de la cuantía de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
 - a) La reincidencia del responsable en cualquiera de las infracciones tipificadas en esta Ordenanza.
 - b) La mayor o menor perturbación causada por la infracción en el medio ambiente y/o en los usuarios.
 - c) La intencionalidad del autor.

ARTÍCULO 38.

1. Serán responsables de las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza las personas físicas y/o jurídicas que las cometan.
2. La responsabilidad exigible lo será no sólo por los actos u omisiones propios, sino por los de aquéllas personas, animales o bienes por los que civilmente se debe responder conforme al derecho común.

3. Las responsabilidades administrativas que se deriven del procedimiento sancionador serán compatibles con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, así como con la indemnización por los daños y perjuicios causados que podrán ser determinados por el órgano competente, debiendo, en este caso, comunicarse al infractor para su satisfacción en el plazo que al efecto se determine, y quedando, de no hacerse así, expedita la vía judicial correspondiente.

ARTÍCULO 39.

1. Las denuncias serán formuladas por los Agentes de la autoridad o por los particulares, y tramitadas en el marco de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. así como de las demás disposiciones legales que le resulten de aplicación.

2. El tiempo máximo para resolver los procedimiento sancionadores resultantes de esta Ordenanza será de 1 año.

3. Compete la resolución de los expedientes sancionadores que se incoen al amparo de la presente Ordenanza al Alcalde-Presidente o persona en quién éste delegue.

ARTICULO 40.- La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación del texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

DISPOSICIÓN FINAL Y DEROGATORIA. La presente Ordenanza deroga las ordenanzas que la contradigan, modificando igualmente el Reglamento del Servicio en aquellas materias que se regulan en la presente Ordenanza en lo que sean contradictorias ambas regulaciones.

La Comisión, tras su estudio y deliberación, con los votos a favor de los representantes de los Grupos Popular, Ciudadanos, Podemos IUV-EQUO y Vox, y los Concejales, D^a Alejandra Gutiérrez Pardo, D. Juan Pedro Torralba Villada, D^a M.^a Irene Ruiz Roca, D^a Mercedes García Gómez, D. David Martínez Noguera, y las abstenciones de los representantes del Grupo MC Cartagena, dictamina de conformidad con la anterior propuesta a los efectos de someterla a la decisión del Pleno.

En Cartagena, documento firmado electrónicamente, a 25 de julio de 2022, por EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.- Diego Otega Madrid.

Interviene, Sra. García Muñoz (Podemos-IUV-EQUO) (00:03:15)

Sometido a votación el dictamen, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda APROBARLO por CATORCE VOTOS A FAVOR (Grupos Popular, Ciudadanos y Sra. Castejón, Sr. Martínez, Sr. Torralba, Sra. Ruiz, Sra. Gutiérrez y Sra. García) y ONCE ABSTENCIONES (Grupos MC Cartagena, Vox y Podemos- IUV- EQUO).

II.- PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL

1.- DACIÓN DE CUENTAS

1.1.- DACIÓN DE CUENTA DE INFORME DE INTERVENCIÓN RELATIVO A LA FISCALIZACIÓN DE LA APORTACIÓN RECIBIDA POR LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2021. (00:04:02)

Vista la documentación recibida de los Grupos Políticos Municipales, justificativa del destino dado a la cantidad percibida como aportación municipal para el ejercicio 2021, esta Intervención municipal, de acuerdo con lo establecido en los art. 214 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en aplicación a la Norma Séptima aprobada mediante Acuerdo de Pleno de 23 de febrero de 2017 y el acuerdo de pleno de fecha 26 de noviembre de 2020, se emite el siguiente informe de fiscalización del ejercicio 2021.

INFORME

Los gastos aportados por los grupos durante el ejercicio 2021, para justificar las aportaciones del ejercicio, se detallan en documento adjunto (Anexo) y constan en el expediente.

A continuación se muestra el resumen de las aportaciones económicas realizadas durante el ejercicio 2021, los gastos aportados por cada grupo para justificar la aportación, los reintegros producidos durante el ejercicio, así como las cantidades pendientes de justificar (El detalle de los gastos justificados se detallan en el Anexo a este informe cuyos documentos justificativos constan en el expediente administrativo):

GRUPO POLÍTICO “PARTIDO POPULAR”

Aportaciones anteriores pendientes de justificación	Aportación del ejercicio 2021	Gastos justificados documentalmente aceptados por Intervención	Reintegro al Ayto	Pendiente de justificar
5.698,43	8.148,00	8.885,51	0,00	4.960,92

Conclusión: el grupo Partido Popular tiene pendiente de justificar a fecha 31 de diciembre de 2021, el importe de 4.960,92 euros.

GRUPO POLÍTICO “UNIDAS PODEMOS-IU-V-EQUO”

Aportaciones anteriores pendientes de justificación	Aportación del ejercicio 2021	Gastos justificados documentalmente aceptados por Intervención	Reintegro al Ayto	Pendiente de justificar
18,18	2.519,00	2.767,12	16,17	-246,61

Conclusión: el grupo Unidas Podemos-IU-V-Equo no tiene cantidades pendientes de

justificar a fecha 31 de diciembre de 2021.

GRUPO POLÍTICO “VOX”

Aportaciones anteriores pendientes de justificación	Aportación del ejercicio 2021	Gastos justificados documentalmente aceptados por Intervención	Reintegro al Ayto	Pendiente justificar
2.968,45	0	1.015,00	1.997,85	-44,40

Conclusión: El grupo político VOX no tiene cantidades pendientes de justificar a fecha 31 de diciembre de 2021.

GRUPO POLÍTICO “MOVIMIENTO CIUDADANO”

Aportaciones anteriores pendientes de justificación	Aportación del ejercicio 2021	Gastos justificados documentalmente aceptados por Intervención	Reintegro al Ayto	Pendiente justificar
1.028,46	9.274,00	7.510,29	0,00	2.792,17

Conclusión: el grupo Movimiento Ciudadano tiene pendiente de justificar 2.792,17 euros del total de los fondos aportados por el Ayuntamiento a fecha 31 de diciembre de 2021.

Según criterio de la Intervención municipal, los grupos políticos que tienen cantidades pendientes de justificar al final del periodo podrán hacerlo en periodos sucesivos pero siempre antes de fin de legislatura o de su disolución, en su caso.

No obstante, siendo el primer semestre del ejercicio 2023 el último para realizar aportaciones a los grupos políticos antes del fin de legislatura, se les informa que, en caso de quedar cantidades pendientes de justificar a fecha 31 de diciembre de 2022, estas serán compensadas de la aportación que corresponda al primer semestre de 2023, a cuenta de la liquidación definitiva.

Lo que se pone a disposición del Pleno de la Corporación para su conocimiento y para que adopte las decisiones que, en su caso, estime oportunas.

Cartagena, documento firmado electrónicamente, a 8 de julio de 2022, por EL INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL, Jesús Ortuño Sánchez.

La Excm. Corporación municipal queda enterada.

2.- MOCIONES DE CONTROL PRESENTADAS POR LOS GRUPOS POLÍTICOS *(Relacionados por orden de entrada en el Registro General, sin perjuicio de la potestad del Alcalde-Presidente para alterar el orden de los asuntos, en virtud del art. 51.2 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Cartagena)*

2.1. MOCIÓN QUE PRESENTA JESÚS GIMÉNEZ GALLO, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL MC CARTAGENA, SOBRE “EMPRESA MUNICIPAL COMERCIALIZADORA DE ENERGÍA”. (00:04:18)

El Pleno del Ayuntamiento de Cartagena insta al Gobierno Local a recabar los estudios necesarios para la creación de una empresa pública municipal comercializadora de energía eléctrica.

Primer turno de Intervenciones:

Por parte del Gobierno, Sr. Ortega Madrid (PP) (00:06:32)

Sometida a votación la presente moción, fue RECHAZADA por DIEZ A FAVOR (Grupos MC Cartagena, Podemos- IUV- EQUO) y QUINCE EN CONTRA (Grupos Popular, Ciudadanos, VOX y Sra. Castejón, Sr. Martínez, Sr. Torralba, Sra. Ruiz, Sra. Gutiérrez y Sra. García)

Segundo turno de Intervenciones:

Sra. García Muñoz (Podemos-IUV-EQUO) (00:11:48)

Sr. Abad Muñoz (VOX) (00:14:12)

Sr. Giménez Gallo (MC) (00:15:40)

Por parte del Gobierno, Sr. Ortega Madrid (PP) (00:18:58)

Cierra el proponente, Sr. Giménez Gallo (MC) (00:20:55)

2.3. MOCIÓN QUE PRESENTA AURELIA GARCÍA MUÑOZ, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS IZQUIERDA UNIDA-VERDES EQUO, SOBRE “AMPLIACIÓN FEVE”. (00:22:00)

En el pasado mes de diciembre fue aprobada por unanimidad una moción presentada por este grupo municipal relacionada con la ampliación de la línea FEVE con el siguiente texto:

“1, Qué el Gobierno del Ayuntamiento de Cartagena inste al Consejo de Gobierno de la CARM para que éste solicite al Gobierno de España que ADIF proyecte un trazado de expansión de la línea ferroviaria del FEVE Cartagena-Los Nietos, en una primera fase, hacia Cabo de Palos, y posteriormente, en una segunda fase, hacia Los Urrutias, Los Alcázares, San Javier y San Pedro del Pinatar.

2, Qué el Gobierno del Ayuntamiento de Cartagena inste a la Consejería de Fomento en Infraestructuras para que se exprese intencionalidad política de apoyo a la expansión del FEVE mediante reservas de suelo, para que llegue a Cabo de Palos y al resto de pueblos de la ribera hasta San Pedro del Pinatar.

Esta moción fue la reiteración de una anterior presentada por Cartagena Sí Se Puede en 2015, con la diferencia de que entonces el PP voto en contra, pero en esta ocasión en 2021, sí obtuvo su conformidad.

El compromiso parece ser que sí ha cambiado, pero nos tememos que pasen los años, como están pasando, y las buenas intenciones se queden en papel mojado.

Volvemos a retomar este asunto que reiteramos es fundamental para la comunicación entre diputaciones que conforman la comarca de Cartagena, que tiene la conformidad de todos los partidos políticos de esta Corporación, incluso el apoyo de la COEC, cuya presidenta pidió la inclusión de esta propuesta realizada por los empresarios hace años, ya que el objetivo es conseguir una mayor vertebración de la comarca, muy necesaria para su desarrollo.

El propio consejero de Fomento, Díez de Revenga manifestó en febrero de este 2022, que la Comunidad Autónoma podría sufragar los gastos que conlleve, pero antes, «habría que hacer un estudio de rentabilidad social y de viabilidad económica». Admitió que se trata de una red ferroviaria «infrautilizada», que resulta de «mucho interés», desde el punto de vista turístico.

Por todo lo expuesto presento para su debate y aprobación la siguiente propuesta de **MOCIÓN**:

- Qué el Pleno del Ayuntamiento de Cartagena inste al Gobierno local a dar cumplimiento de la moción aprobada por unanimidad en el Pleno de 28 de diciembre de 2021 (2.8), con el texto expuesto en el cuerpo de la presente moción referente a la ampliación de la Línea Feve Cartagena-Los Nietos.

Primer turno de Intervenciones:

Por parte del Gobierno, Sr. Ortega Madrid (PP) (00:24:40)

En el momento de la votación está ausente, D. Juan Pedro Torralba Villada.

Sometida a votación la presente moción el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda **APROBARLA** por **UNANIMIDAD** de los Concejales presentes en la sesión.

Segundo turno de Intervenciones:

Sra. García Muñoz (Podemos-IUV-EQUO) (00:25:50)

Por parte del Gobierno, Sr. Ortega Madrid (PP) (00:26:48)

Cierra la proponente, Sra. García Muñoz (Podemos-IUV-EQUO) (00:27:55)

2.4. MOCIÓN QUE PRESENTA AURELIA GARCÍA MUÑOZ, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS IZQUIERDA UNIDA-VERDES EQUO, SOBRE “RUTA TURÍSTICA DE LA SUBLEVACIÓN CANTONAL”. (00:28:54)

El pasado 12 de julio Cartagena celebraba el 149 aniversario del comienzo de la rebelión cantonal. A las 4 de la mañana se constituía la Junta Revolucionaria de la Salvación Pública en el edificio del antiguo Ayuntamiento, y a las 5 la bandera roja

de los cantonales se alzaba en el castillo de Galeras. Ese fue el comienzo de 6 meses de lucha por una utopía muy real, la lucha por una república democrática y federal.

La historia del cantón es la gran desconocida para muchas personas en nuestro propio municipio y mucho más para aquellas personas que visitan nuestro municipio y que durante el periodo más o menos largo que dura su estancia no tienen la oportunidad de conocer nada apenas de este episodio de la historia de nuestra ciudad.

Esta historia que comenzó en nuestro municipio en julio de 1873 y que se extendió por el resto de los municipios del sureste español y durante el cual la Junta Revolucionara de Cartagena emprendió un amplísimo programa de reformas. Se abolió la educación religiosa, se expropiaban bienes de la iglesia y el estado para uso del cantón, se eliminó la pena de muerte, se permitió el divorcio y se estableció la enseñanza gratuita obligatoria. En el ámbito laboral se restableció la jornada laboral de 8 horas. La ciudad acuñó su propia moneda y todo esto en tan solo seis meses.

Desde nuestro grupo creemos que unos hechos históricos de la tal importancia no deben solo conmemorarse todos los años, sino que deben estar presentes en el día a día de nuestra ciudad para el conocimiento, como ya hemos mencionado, de propios y extraños.

Desgraciadamente este Gobierno municipal no rinde homenaje a los hombres y mujeres del cantón y que tanto lucharon por esta ciudad y que durante esos seis meses la convirtieron en la capital de los ideales más avanzados de su tiempo.

En Castilla y León se recuerda cada 23 de abril a los comuneros, en Cádiz se rinde homenaje a las Cortes de Cádiz y a la primera Constitución española, mientras el Ayuntamiento de Cartagena vive de espaldas a su historia y condena a los cantonales al olvido.

Desde nuestro grupo vamos a seguir luchando por la recuperación de nuestro patrimonio, pero también de nuestra memoria.

Por todo lo expuesto presento para su debate y aprobación la siguiente propuesta de **MOCIÓN**:

Que el Pleno del Ayuntamiento de Cartagena inste al Gobierno Local a crear una ruta turística específica del cantón, que recorra los principales lugares asociados a la sublevación, desde el castillo de Galeras hasta el Parque de Artillería, rindiendo tributo a los más de trescientos cartageneros y cartageneras que murieron allí en bombardeo de las tropas del gobierno central.

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO DE GOBIERNO A LA MOCIÓN 2.4. DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS IZQUIERDA UNIDA-VERDES EQUO, SOBRE “RUTA TURÍSTICA DE LA SUBLEVACIÓN CANTONAL”.(00:31:40)

Defiende la enmienda la Sra. Pérez Carrasco

- El pleno del ayuntamiento insta al gobierno municipal a estudiar el diseño de una ruta por lugares relacionados con el Levantamiento cantonal para incluirla en sus rutas temáticas y a elaborar materiales audiovisuales que permitan su seguimiento.

En primer lugar se vota la enmienda que presenta el Gobierno:

En el momento de la votación está ausente, D. Juan Pedro Torralba Villada.

Sometida a votación la enmienda el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda APROBARLA por VEINTITRÉS VOTOS A FAVOR (Grupos Popular, Ciudadanos, MC Cartagena, Podemos- IUV- EQUO y Sra. Castejón, Sr. Martínez, Sra. Ruiz, Sra. Gutiérrez y Sra. García) y DOS ABSTENCIONES (Grupo VOX y Ausente: *Sr. Torralba*)

Se pasa a votar la moción con la incorporación de la enmienda:

En el momento de la votación está ausente, D. Juan Pedro Torralba Villada.

Sometida a votación la presente moción el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda APROBARLA por VEINTITRÉS VOTOS A FAVOR (Grupos Popular, Ciudadanos, MC Cartagena, Podemos- IUV- EQUO y Sra. Castejón, Sr. Martínez, Sra. Ruiz, Sra. Gutiérrez y Sra. García) y DOS ABSTENCIONES (Grupo VOX y Ausente: *Sr. Torralba*)

Segundo turno de Intervenciones:

Sr. Abad Muñoz (VOX) (00:33:47)

Cierra la proponente, Sra. García Muñoz (Podemos-IUV-EQUO) (00:34:12)

2.5. MOCIÓN QUE PRESENTA JESÚS GIMÉNEZ GALLO, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL MC CARTAGENA, SOBRE “UBICACIÓN DEL CATE”.
(00:35:20)

En fechas recientes ha trascendido un acuerdo para ubicar en la Algameca Chica el Centro de Atención Temporal de Extranjeros (CATE) que se ha construido en El Espalmador.

Habida cuenta se trata de un acuerdo de interés general para los cartageneros y que no hemos sido consultados el concejal que suscribe presenta al Pleno la siguiente **MOCIÓN:**

El Pleno municipal acuerda reclamar al Gobierno de España que el necesario Centro de Atención Temporal de Extranjeros (CATE) no se ubique en ninguna zona residencial o de ocio y esparcimiento en nuestro término municipal.

Asimismo insta a los representantes municipales en el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria a que recaben de su Presidenta toda la información sobre las negociaciones habidas desde hace varios años para ubicar el CATE en Cartagena y, en particular, los informes de seguridad que impiden que se mantenga en el lugar donde se ubicó con la innegociable mejora en las condiciones para los extranjeros y para quienes los atienden y custodian.

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO DE GOBIERNO A LA MOCIÓN 2.5. DEL GRUPO MUNICIPAL MC CARTAGENA, SOBRE “UBICACIÓN DEL CATE”. (00:40:00)

Defiende la enmienda el Sr. Ortega Madrid

El Ayuntamiento insta al Delegado del Gobierno a aceptar públicamente los terrenos ofrecidos por la Armada como ubicación definitiva para el CATE y a comenzar con urgencia el traslado de las instalaciones para su inmediata puesta en marcha.

En caso de que el Delegado del Gobierno entienda inadecuada la ubicación ofrecida, el Pleno del Ayuntamiento le insta a explicar su negativa y reitera la invitación de julio de 2021 para que acuerde con los grupos municipales y las entidades e instituciones implicadas el lugar definitivo.

El Pleno recuerda a la Delegación del Gobierno su obligación garantizar la acogida de migrantes en condiciones de seguridad y dignidad, y de proporcionar a la Policía Nacional los medios para realizar su trabajo.

En primer lugar se vota la enmienda que presenta el Gobierno:

Sometida a votación la enmienda el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda APROBARLA por CATORCE VOTOS A FAVOR (Grupos Popular, Ciudadanos, y Sra. Castejón, Sr. Torralba, Sr. Martínez, Sra. Ruiz, Sra. Gutiérrez y Sra. García), OCHO EN CONTRA (Grupo MC Cartagena) y TRES ABSTENCIONES (Grupos VOX y Podemos- IUV-EQUO)

Se pasa a votar la moción con la incorporación de la enmienda:

Sometida a votación la presente moción el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda APROBARLA por CATORCE VOTOS A FAVOR (Grupos Popular, Ciudadanos, y Sra. Castejón, Sr. Torralba, Sr. Martínez, Sra. Ruiz, Sra. Gutiérrez y Sra. García), OCHO EN CONTRA (Grupo MC Cartagena) y TRES ABSTENCIONES (Grupos VOX y Podemos- IUV- EQUO)

*Segundo turno de Intervenciones:
Sr. Abad Muñoz (VOX) (00:43:50)*

Sr. Giménez Gallo (MC) (00:45:22)

Sra. Alcaldesa-Presidenta, para puntualizar (00:48:05)

Cierra el proponente, Sr. Giménez Gallo (MC) (00:49:28)

2.2. MOCIÓN QUE PRESENTA MARIA DEL PILAR GARCÍA SÁNCHEZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL VOX, SOBRE “CESE DEL CONCEJAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, VÍA PÚBLICA Y FESTEJOS, D. JUAN PEDRO TORRALBA”. (00:51:20)

Día a día el sentimiento dominante entre la ciudadanía es que las calles de Cartagena son cada vez más inseguras. Esto refleja una realidad irrefutable que todos podemos ver, y que cada vez se hace más grave. Es resultado de la mala gestión del Ayuntamiento, y de la incapacidad y el mal desempeño en su labor del Concejale de Seguridad Ciudadana, Vía Pública y Festejos, Juan Pedro Torralba.

Con la plantilla de la Policía Local mermada e impotente, en barrios y diputaciones las oleadas de robos en viviendas y fincas son un hecho cotidiano. Los altercados violentos son cada vez más habituales y visibles. No hay patrullas suficientes para atender todos los avisos de los ciudadanos, pero el Señor Torralba, sigue negando lo evidente. Su incapacidad para ver la realidad está poniendo en peligro a todos y cada uno de los cartageneros.

Ante esta grave situación, su única respuesta es alegar que en 2020 se dotó a nuestra Policía Local de chalecos antibalas y de vehículos. Estas migajas no son suficientes para asegurar la seguridad de los ciudadanos de Cartagena. Se espera la incorporación de nuevos efectivos para 2023, pero eso no es solución para una necesidad urgente. El ayuntamiento, y sobre todo el concejale Torralba, tiene una responsabilidad en la participación de la Policía Local en el mantenimiento de la seguridad ciudadana en su municipio, reflejada en el artículo 1.3 de la Ley 57/2003, de medidas para la modernización del gobierno local. Esta responsabilidad es dejada de lado por este gobierno municipal, descuidando y marginando a nuestra Policía Local por falta de medios y plantilla.

De igual manera, y tras escuchar a un gran número de agentes, sabemos que los servicios mínimos de la Policía Local del Régimen de especial dedicación no se cumplen. Esto da lugar a policías cansados y sin días libres. Y esto es, una vez más, consecuencia de la incapacidad de gestionar la situación por parte del Señor Torralba.

Todas las noches se encuentran cerrados cuarteles de la Policía Local en diversos barrios y diputaciones y, si tienen suerte, los vecinos verán alguna patrulla pasar por la zona. La situación de la Policía Local y su reflejo en la inseguridad ciudadana que todos sufrimos y de la que somos testigos, nos obliga a reclamar un golpe de timón urgente en la forma en la que se está dirigiendo la Policía Local, y para poner el orden público y la seguridad ciudadana como una directriz prioritaria para el equipo de Gobierno.

Por lo anteriormente expuesto, la concejale que suscribe presenta para su debate y aprobación la siguiente **MOCIÓN**:

1. Que el pleno exprese su preocupación por la actual situación de inseguridad ciudadana en la que viven los cartageneros, y repruebe al concejal de Seguridad Ciudadana, Vía Pública y Festejos, por su total incapacidad de enfrentarse a ese problema.

2. Que el pleno inste a la alcaldía y la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cartagena para que, de forma inmediata, cese de sus funciones al concejal de Seguridad Ciudadana, Vía Pública y Festejos, D. Juan Pedro Torralba Villada, por estar incapacitado para el ejercicio de las mismas como consecuencia de todos los acontecimientos que han tenido lugar y que impedirían a cualquier cargo electo continuar en su puesto

Primer turno de Intervenciones:

Por parte del Gobierno, Sra. Gutiérrez Pardo (00:54:15)

Sometida a votación la presente moción, fue RECHAZADA por DIEZ VOTOS A FAVOR (Grupos MC Cartagena y VOX) y DIECISÉIS EN CONTRA (Grupos Popular, Ciudadanos, Podemos- IUV- EQUO y Sra. Castejón, Sr. Martínez, Sr. Torralba, Sra. Ruiz, Sra. Gutiérrez y Sra. García)

Segundo turno de Intervenciones:

Sra. García Muñoz (Podemos-IUV-EQUO) (00:57:02)

Cierra la proponente, Sra. García Sánchez (VOX) (00:59:00)

Por parte del Gobierno, Sra. Gutiérrez Pardo (01:00:11)

2.6. MOCIÓN QUE PRESENTA MARÍA DOLORES RUIZ ÁLVAREZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL MC CARTAGENA, SOBRE “MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN DEL PANTEÓN DE MANUEL PICÓ Y JUAN CRESPO”. (01:00:30)

(Fotos en Anexo)

El elemento catalogado con grado 1 en el Plan General de 1987 del Ayuntamiento de Cartagena denominado Panteón de Manuel Picó y Juan Crespo, ficha número 160226, se encuentra en muy mal estado y existe un alto riesgo de desprendimiento de elementos de la cornisa y sus vierteaguas, ambos de gran valor artístico.

Dado que, conforme al artículo 8.2. a) de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la CARM, su propietario tiene la obligación de conservarlo y, según el artículo 9.2, en la Dirección General de Patrimonio recae la obligación de reclamarle actuaciones para evitar su pérdida o deterioro, la concejal que suscribe presenta para su debate y aprobación la siguiente **MOCIÓN**:

Que el Pleno municipal inste al Gobierno local a informar a la Dirección General de Patrimonio de la situación en la que se encuentra el mencionado Panteón en base a lo

establecido en el artículo 6.2 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, con la finalidad de evitar su deterioro requiriendo del organismo regional una actuación conforme a lo establecido en los artículos expuestos en el cuerpo de esta moción.

Primer turno de Intervenciones:

Por parte del Gobierno, Sr. Martínez Noguera (01:01:50)

En el momento de la votación está ausente, D^a Aurelia García Muñoz (Podemos-IUV-EQUO)

Sometida a votación la presente moción, fue RECHAZADA por ONCE VOTOS A FAVOR (Grupos MC Cartagena, VOX y Podemos- IUV- EQUO), CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular, Ciudadanos, y Sra. Castejón, Sr. Martínez, Sr. Torralba, Sra. Ruiz, Sra. Gutiérrez y Sra. García) y UNA ABSTENCIÓN (Ausente: Sra. García Muñoz)

Segundo turno de Intervenciones:

Cierra la proponente, Sra. Ruiz Álvarez (MC) (01:03:39)

2.7. MOCIÓN QUE PRESENTA JESÚS GIMÉNEZ GALLO, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL MC CARTAGENA, SOBRE “FUENTES DE AGUA FILTRADA”. (01:07:30)

Con seguridad no escapa al Gobierno local la percepción de las altas temperaturas que durante los meses de verano padecemos cartageneros y visitantes, así como la necesidad de hidratación de los transeúntes, por lo que el concejal que suscribe cree innecesaria mayor justificación escrita para el debate y aprobación de la siguiente propuesta
MOCIÓN

El Pleno municipal insta al Gobierno local a la implementación, a la mayor brevedad, de un plan de instalación de fuentes públicas de agua filtrada.

Primer turno de Intervenciones:

Por parte del Gobierno, Sr. Ortega Madrid (PP) (01:08:08)

Sometida a votación la presente moción, fue RECHAZADA por DIEZ VOTOS A FAVOR (Grupos MC Cartagena y Podemos- IUV- EQUO), CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular, Ciudadanos, y Sra. Castejón, Sr. Martínez, Sr. Torralba, Sra. Ruiz, Sra. Gutiérrez y Sra. García) y DOS ABSTENCIONES (Grupo VOX)

Segundo turno de Intervenciones:

Por parte del Gobierno, Sr. Abad Muñoz (VOX) (01:09:06)

Cierra el proponente, Sr. Giménez Gallo (MC) (01:09:56)

2.8. MOCIÓN QUE PRESENTA MARIA DEL PILAR GARCÍA SÁNCHEZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL VOX, SOBRE “LICITACIÓN PUBLICIDAD EN CARTAGENA”. (01:11:15)

(Fotos en Anexo)

Por todo el territorio Municipal vemos un sinfín de marquesinas y mupis publicitarios los cuales exponen publicidad actualizada.

El propio Ayuntamiento nos ha informado que en la actualidad no hay ningún tipo de licitación adjudicada pero, aun así, se puede observar cómo la empresa a la cual se le adjudicó en el año 2014 la explotación del mobiliario propiedad de este consistorio, siguen utilizando y colgando publicidad de distinto tipo de forma periódica.

La adjudicataria continúa lucrándose indebidamente por dicha explotación publicitaria, caducada en 2018 y ocasionando así un perjuicio económico a los vecinos de Cartagena.

Además se puede constatar que esta adjudicataria incumplió el pliego de condiciones exigido en varios puntos, como por ejemplo:

1. La prohibición de publicitar alcoholes.
2. No haber expuesto 120 caras de mupis con publicidad municipal sin cargo para las arcas municipales.
3. La obligación de instalar en dicho mobiliario nuevos sistemas de iluminación que hubieran supuesto un ahorro en la factura eléctrica.
4. No poseer una oficina o sede en Cartagena.

Por lo anteriormente expuesto, la concejal que suscribe presenta para sudebate y aprobación la siguiente **MOCIÓN**:

Que el pleno inste al Ayuntamiento que requiera/notifique a la adjudicataria su prohibición de continuar con la explotación de dicho mobiliario.

Que el pleno inste al Ayuntamiento a reclamar a la empresa las indemnizaciones que correspondan por los incumplimientos del mismo.

Que el pleno Inste al Ayuntamiento a publicar una nueva licitación para la publicidad de Cartagena lo antes posible.

Primer turno de Intervenciones:

Por parte del Gobierno, Sra. Amoraga Chereguini (C's) (01:12:44)

En el momento de la votación están ausentes, D^a Cristina Pérez Carrasco (PP), D. Diego Ortega Madrid (PP), D. Jesús Giménez Gallo (MC), José López Martínez (MC) y D. Álvaro L. Valdesueiro Correa (MC).

Sometida a votación la presente moción el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda APROBARLA por UNANIMIDAD de los Concejales presentes en la sesión.

2.9. MOCIÓN QUE PRESENTA MARÍA DOLORES RUIZ ÁLVAREZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL MC CARTAGENA, SOBRE “PROBLEMAS DE ACCESIBILIDAD EN CABO DE PALOS”.(01:13:44)

(Fotos en Anexo)

Las fotografías que ilustran el cuerpo de esta moción son suficientemente explícitas para alertar del problema de accesibilidad en la Carretera de Subida al Faro, 35, tras la demolición parcial y posterior vallado del solar donde se localizaba el restaurante Katy. Por todo lo expuesto, la concejal que suscribe presenta para su debate y aprobación la siguiente **MOCIÓN**:

Que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena inste al Gobierno municipal a adoptar las medidas y actuaciones que sean necesarias para solventar los problemas de accesibilidad referidos con anterioridad.

Primer turno de Intervenciones:

Por parte del Gobierno, Sra. Gutiérrez Pardo (01:14:32)

En el momento de la votación están ausentes, D^a Cristina Pérez Carrasco (PP), D. Diego Ortega Madrid (PP) y D. Jesús Giménez Gallo (MC)

Sometida a votación la presente moción el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda APROBARLA por UNANIMIDAD de los Concejales presentes en la sesión.

Segundo turno de Intervenciones:

Cierra la proponente, Sra. Ruiz Álvarez (MC) (01:15:28)

2.10. MOCIÓN QUE PRESENTA ENRIQUE PÉREZ ABELLÁN, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL MC CARTAGENA, SOBRE “MANTENIMIENTO EN EL CAMPO SÁNCHEZ LUENGO EN EL ALGAR”. (01:16:48)

(Fotos en Anexo)

Una vez terminada la temporada de Preferente Autonómica, competición en la que se encuentra encuadrado el Club Deportivo Algar, así como el resto de categorías de fútbol base, consideramos que es el momento idóneo para que las instalaciones del histórico campo de fútbol ‘Sánchez Luengo’ reciban la actuación de mantenimiento que necesitan: enfoscado y pintura de exteriores; reparaciones de desconchados; oxidaciones; reparación de viejos vestuarios; limpieza de exteriores, especialmente, en el sector norte; arreglo de desagües; mejora y limpieza de la pista de baloncesto contigua al campo de fútbol en su zona oeste, arreglo de redes, etc.

Durante el presente mes de julio hemos comprobado, durante varias visitas, la facilidad que existe para acceder al interior de las instalaciones al encontrarse una de las puertas abiertas y no disponerse de personal, lo que supone un riesgo para el robo de material, así como para que aumente el deterioro de las instalaciones.

Además, nos crea dudas el sistema de saneamiento de las instalaciones ante la presencia de unas tuberías que desembocan en la rambla.

Por lo anteriormente expuesto, el concejal que suscribe presenta en el Pleno para su debate y aprobación la siguiente **MOCIÓN**:

Que el Pleno inste al Gobierno local a llevar a cabo las labores de mantenimiento necesarias para subsanar las deficiencias descritas en el cuerpo de la moción ante el próximo inicio de las actividades deportivas en esta instalación, así como que se compruebe que el sistema de saneamiento es el adecuado y no está causando perjuicio alguno en forma de vertidos.

Primer turno de Intervenciones:

Por parte del Gobierno, Sr. Valdés Pujol (PP) (01:18:52)

En el momento de la votación están ausentes, D^a Cristina Pérez Carrasco (PP), D. Diego Ortega Madrid (PP) y D. Jesús Giménez Gallo (MC)

Sometida a votación la presente moción el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda APROBARLA por UNANIMIDAD de los Concejales presentes en la sesión.

Segundo turno de Intervenciones:

Cierra el proponente, Sr. Pérez Abellán (MC) (01:20:00)

2.11. MOCIÓN QUE PRESENTA MARÍA DOLORES RUIZ ÁLVAREZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL MC CARTAGENA, SOBRE “SALINAS DE MARCHAMALO”. (01:20:38)

(Fotos en Anexo)

La resolución de 10 de septiembre de 2020 de la Dirección General de Bienes Culturales incoa procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de sitio histórico, a favor de las Salinas de Marchamalo de Cabo de Palos, en el término municipal de Cartagena.

El artículo 13.4 de la Ley 4/2007 determina para los bienes afectados por la incoación la aplicación provisional del régimen de protección previsto para los ya declarados. Medidas, todas ellas, establecidas en el artículo 8.1 de la mencionada ley.

El estado de las salinas y del patrimonio industrial relacionado con las mismas, que instamos a proteger en nuestra solicitud el 14 de agosto de 2019, es absolutamente deficiente en los siguientes puntos:

- 1.- Tejado de amianto en los almacenes de la Salinera Catalana que amenaza con derrumbarse y que debería ser sustituido antes de que provoque daños en un espacio natural protegido.
- 2.- Estado más que deficiente del único molino de viento salinero del municipio de Cartagena.
- 3.- El estado de abandono que sufre el edificio de oficinas de la Salinera Catalana, obra de Lorenzo Ros.

Actuaciones todas ellas que compete exigir a la administración (artículo 3.2 de la Ley 13/2015, 30 de marzo) y realizar a su propietario, según el artículo 110 de la Ley 13/2015, 30 de marzo, y el artículo 8 de la Ley 4/2007, 16 de marzo.

Por todo lo expuesto, la concejal que suscribe presenta para su debate y aprobación la siguiente **MOCIÓN**:

Que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena inste al Gobierno local a reclamar de las consejerías correspondientes de la CARM la resolución que obligue a los propietarios de la empresa Salinera La Manga, S.A., en cuyos terrenos se encuentran ubicados los almacenes, las oficinas de la antigua Salinera Catalana y el molino de viento, al cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 4/2007, 16 de marzo. Ello, en relación con el artículo 110 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región, puesto que estos inmuebles se encuentran protegidos por su incoación (artículo 13.4 de la Ley 4/2007, 16 de marzo), realizando en ellos las obras necesarias para evitar su deterioro y promover su conservación, para lo que se retirará el amianto que constituye un riesgo evidente para la salud en un espacio protegido.

Primer turno de Intervenciones:

Por parte del Gobierno, Sra. Mora Menéndez de La Vega (PP) (01:23:04)

En el momento de la votación están ausentes, D. Diego Ortega Madrid (PP), D^a Mercedes García Gómez y D^a Ana Belén Castejón Hernández (Vicealcaldesa).

Sometida a votación la presente moción el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda **APROBARLA** por UNANIMIDAD de los Concejales presentes en la sesión.

Segundo turno de Intervenciones:

Cierra la proponente, Sra. Ruiz Álvarez (MC) (01:23:37)

2.12. MOCIÓN QUE PRESENTA GONZALO ABAD MUÑOZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL VOX, SOBRE “DECLARACIÓN DEL NUEVO PUERTO DE EL GORGUEL COMO PROYECTO DE INTERÉS NACIONAL”.

(01:24:50)

El puerto de Cartagena fue en 2021 el tercero de España en volumen de Mercancías por detrás del de Algeciras, el de Valencia y el de Barcelona, y seguido de cerca por los de Tarragona, Huelva y Bilbao. Es el segundo en movimiento de graneles líquidos, gracias a la refinería de Repsol en Escombreras y el quinto en graneles sólidos, pero ocupa un lugar irrelevante en mercancía general y en tráfico de contenedores.

Nuestro puerto se encuentra en una situación estratégica dentro de una de las grandes rutas de tráfico a nivel mundial como es el Mediterráneo en su recorrido Este-Oeste, entre el estrecho de Gibraltar y el canal de Suez o el estrecho de Dardanelos hacia el mar Negro.

El 90% de las mercancías que se mueven por el mundo se transportan por mar. Por delante de nuestro puerto pasan todos los años miles de barcos cargados de contenedores, que es la forma en que se mueve buena parte de las mercancías alrededor del mundo. El transporte en contenedores es el que presenta mayor crecimiento a nivel mundial, alcanzando los 810 millones de TEUs (unidades de contenedores equivalentes de 20 pies) en 2019, casi 2.000 millones de toneladas, y representaba en 2015 algo más del 15% del total del tráfico marítimo medido en toneladas métricas.

Sin embargo, el valor de esas mercancías transportadas en contenedor es bastante mayor que el del resto y también implican un mayor valor añadido. Muchos de esos productos transportados en contenedor tienen que ser terminados de preparar, montar o ensamblar cerca del puerto de destino, ya que viajan por piezas para poder aprovechar mejor esta forma de transporte.

Está claro que el puerto de Cartagena podría captar una buena parte de ese tráfico marítimo especializado y de alto valor añadido, y que para ello no basta con ampliar la dársena de Escombreras, como está previsto con el proyecto Barlomar, ya que los graneles sólidos son una mercancía "sucia", y el tráfico de contenedores requiere un puerto "limpio", donde no haya posibilidad de contaminación por arrastre de esos graneles, por lo que el manejo de ambos tipos de mercancías en un mismo espacio es incompatible.

En contra del nuevo puerto del El Gorguel se podrá decir, y se habrá dicho, que quitaría tráfico a los puertos de Algeciras, Valencia y Barcelona, pero visto el rápido crecimiento de este tipo de mercancías, parece que puede no tener por qué ser así, y que hay negocio para todos.

Además de que estos puertos vecinos ya están al borde o ya han alcanzado su capacidad de tráfico de contenedores, hay que considerar que nos encontramos en un mercado globalizado, en el que la competencia es a nivel internacional, y que para un transportista chino, el puerto de descarga es España, y no un puerto concreto de nuestro arco mediterráneo. Lo que se necesita para captar esos tráficos es capacidad suficiente de nuestro sistema portuario frente a los de otros países del Mediterráneo o del Norte de Europa.

Lo importante para un barco mercante es no tener que estar fondeado uno, dos, o más

días, porque el puerto en el que tiene de descargar o cargar está saturado de tráfico. Cada día de espera cuesta una millonada, y lo importante es que el barco pueda entrar a puerto nada más llegar. Para eso hace falta una terminal moderna, automatizada con la última tecnología y con capacidad y calado suficiente para cualquier barco que pueda llegar.

Según los economistas Juan E. Iranzo y Ángel Martínez, grandes defensores y concededores del proyecto, *"El Gorguel va a suponer un ahorro de más de 3 días de tiempo en la conexión marítima con China respecto a los puertos del norte de Europa, sin apenas desviación respecto a la ruta principal"*.

Y para eso se necesita que el proyecto del El Gorgel salga adelante. Se trata de un proyecto estratégico, no solo para Cartagena, sino para el resto de la comarca, de la región y de España en su conjunto.

Como he comentado, el tráfico de contenedores requiere en muchos casos de plantas de ensamblaje más o menos cercanas, donde se terminan de preparar y despachar muchos de los productos que legan por esta vía, para lo que seguro que va a ser muy útil y necesario el desarrollo de la ZAL de Los Camachos, y también de otras no tan cercanas, pues si el proyecto sale adelante, habrá oportunidades para todos, si sabemos aprovecharlas.

Pero el puerto del El Gorgel no sería nada ni serviría para nada si las mercancías no tienen una salida rápida y barata, que solo puede proporcionar un transporte ferroviario eficaz, como debería ser el esperado Corredor Mediterráneo de mercancías. Y visto desde el otro lado, ese corredor ferroviario se quedaría cojo si no tiene un nodo potente en el que pueda captar las cargas, como puede ser el nuevo puerto de El Gorguel.

Ahora que los estudios ambientales parecen demostrar que esta infraestructura será compatible con la conservación del entorno natural, y que el proyecto cuenta con el apoyo unánime de las principales entidades económicas y sociales, no se debe dejar pasar la oportunidad. Pero para que el proyecto salga adelante, es necesario que el Gobierno de la nación lleve a cabo un trámite importante: La declaración del proyecto como de interés público nacional para que sea considerado viable por la Unión Europea.

El puerto del El Gorguel puede constituirse como la "puerta de entrada" en Europa para muchas mercancías y favorecer la creación de bases logístico-industriales, como ha ocurrido con el centro logístico de Amazon junto al aeropuerto de Corvera. Según los estudios económicos El Gorguel puede suponer la creación de 30.000 a 60.000 empleos entre directos e indirectos.

Para ello es importante, o mejor dicho, muy importante, que la representación política de esta ciudad ligada a su puerto, se manifieste de forma clara a favor de un proyecto estratégico que puede suponer un motor de desarrollo económico para Cartagena, su comarca y toda la región, y que no dejemos pasar esta oportunidad de futuro. Por lo anteriormente expuesto, el concejal que suscribe presenta para su debate y aprobación en su caso la siguiente **MOCIÓN**:

1º. El Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena insta a Gobierno de España a declarar el proyecto del nuevo puerto de El Gorguel como proyecto de interés público nacional, clave para el desarrollo económico de la ciudad, de la comarca y de la región de Murcia, pero también beneficioso para el conjunto de España.

2º. El Pleno insta al Gobierno local a promover, junto con la Autoridad Portuaria de Cartagena, la Comunidad Autónoma, las organizaciones empresariales y demás entidades sociales, una mesa de trabajo para impulsar y promover el proyecto del nuevo puerto de El Gorguel, al igual que se está haciendo con la nueva terminal de Barlomar.

En el momento de la votación están ausentes, D^a Ana Belén Castejón Hernández (Vicealcaldesa) y D^a M.^a Dolores Ruiz Álvarez (MC).

Sometida a votación la presente moción, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda APROBARLA por DIECISIETE VOTOS A FAVOR (Grupos Popular, Ciudadanos, MC Cartagena y VOX), SIETE EN CONTRA (Grupo Podemos- IUV- EQUO y Sr. Martínez, Sr. Torralba, Sra. Ruiz, Sra. Gutiérrez y Sra. García) y DOS ABSTENCIONES (Ausentes: Sra. Castejón y Sra. Ruiz).

Segundo turno de Intervenciones:

Sr. López Martínez (MC) (01:32:05)

Sra. García Muñoz (Podemos-IUV-EQUO) (01:35:22)

Sra. Gutiérrez Pardo (01:36:24)

Sra. Nieto Martínez (PP) (01:37:52)

Cierra el proponente, Sr. Abad Muñoz (VOX) (01:40:00)

2.13. MOCIÓN QUE PRESENTA ÁLVARO VALDESUEIRO CORREA, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL MC CARTAGENA, SOBRE “ESTADO DEL BARRIO JOSÉ MARÍA LAPUERTA”. (01:43:14)

(Fotos en Anexo)

La zona antigua del barrio de José María Lapuerta se encuentra en un estado de deterioro muy grave provocado por el paso del tiempo, el mal uso del equipamiento urbano y, sobre todo, la falta de mantenimiento.

Las aceras presentan una degradación muy avanzada. El enlosado se encuentra totalmente deshecho, desgastado y resulta un peligro para los peatones, principalmente, para las personas mayores y otros vecinos con dificultades de movilidad.

Ejemplo de ello es la calle Salado, cuya situación supone un evidente peligro para los vecinos de más avanzada edad que caminan con dificultad y se encuentran un suelo irregular, levantado en unas zonas, hundido en otras y con falta de losas en numerosos puntos.

Los rebajes para los pasos de peatones no llegan a ras de la carretera, sino que podemos encontrar escalones de un centímetro, e incluso un centímetro y medio, que entorpecen

el cruce de una acera a otra de carritos de bebés, sillas de ruedas y peatones con discapacidad o movilidad reducida.

Por otra parte, el total abandono del vallado metálico de los parterres ha provocado su oxidación y posterior agujereado por la corrosión. Presentan roturas, perforaciones y zonas punzantes que suponen un auténtico peligro principalmente para los niños que pasan por la calle Covadonga y sus adyacentes, a la entrada y salida del colegio. De igual forma encontramos las bases de las farolas, de considerable altura.

El estado de los parterres, que no cuidan desde el Ayuntamiento y, únicamente, reciben la atención de los propios vecinos, es de absoluto abandono. Los encontramos sin flores ni árboles, sucios e incluso algunos sin desbrozar, lo que supone un foco de infección de roedores que, según palabras de los vecinos, están a la orden del día en el barrio.

Por lo anteriormente expuesto, el concejal que suscribe presenta en el Pleno para su debate y aprobación la siguiente **MOCIÓN**:

Que el Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena inste al Gobierno local a examinar con atención el estado del barrio de José María Lapuerta, prestando especial vigilancia a aceras, vallas y farolas, por el riesgo que presenta su estado. Además, se requiere al cuidado de los parterres del barrio, por razones de salubridad y procurarse mejorar la imagen general del entorno.

Primer turno de Intervenciones:

Por parte del Gobierno, Sr. Torralba Villada (01:45:10)

En el momento de la votación están ausentes, D^a Mercedes García Gómez y D^a Esperanza Nieto Martínez (PP).

Sometida a votación la presente moción el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda **APROBARLA** por UNANIMIDAD de los Concejales presentes en la sesión.

Segundo turno de Intervenciones:

Cierra el proponente, Sr. Valdesueiro Correa (MC) (01:48:16)

2.14. MOCIÓN QUE PRESENTA MARÍA JOSÉ SOLER MARTÍNEZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL MC CARTAGENA, SOBRE “ORDENANZA DE PROTECCIÓN DE ARBOLADO URBANO”. (01:49:50)

Nuestro modelo de ciudad ha cambiado. Somos conscientes de que tenemos que proteger nuestro mundo y, por supuesto, tiene que mejorar nuestro modelo de ciudad convirtiéndola en una ciudad más amigable con el medio ambiente y la naturaleza.

Una forma de mejorar la calidad del aire es utilizando esas magníficas “estructuras” que fabrican nuestro tan necesitado oxígeno: los árboles. Tenemos que tender a un modelo en el que puedan convivir el progreso de la ciudad y la protección del arbolado.

Este Ayuntamiento tiene un catálogo de árboles protegidos y singulares, que aunque habría que actualizar puede ser útil inicialmente. Pero tenemos que avanzar un paso más, y tomar medidas para la protección del arbolado urbano. Esto pasa por fijar un marco normativo que fije los criterios generales de protección y oriente futuras actuaciones. A partir de ese marco general pueden desarrollarse protecciones específicas y establecer diferentes grados según se trate de suelo urbano consolidado, no consolidado, urbanizable o no urbanizable, así como distinguir entre la gestión municipal del arbolado de su propiedad y las obligaciones impuestas a los propietarios particulares como consecuencia del deber de conservación de las fincas privadas y de la función social de la propiedad.

Por otra parte habría que considerar el árbol como un elemento del diseño urbano, pero teniendo en cuenta que es un ser vivo, que nace, crece, es sensible a los cambios en su entorno y muere. Hay que definir las circunstancias urbanísticas y ambientales para realizar una plantación en condiciones adecuadas (evitar árboles en calles estrechas con poco soleamiento, sometidos a actuaciones agresivas: falta de espacio vital, no respetar marcos de plantación, circulación, pavimentos, zanjas, tendidos...), y los criterios de valoración deben hacer referencia a la edad, el porte, la rareza y el valor social, sin olvidar el estado fitosanitario que es un aspecto de suma importancia en la gestión, así como las posibilidades de protección del entorno. Finalmente deben establecerse con claridad unas reglas y criterios ante la gran casuística de afecciones al arbolado por obras y actividades desarrolladas en su entorno, reglas que permitan determinar en qué casos debe mantenerse el árbol en su integridad y en cuáles puede ser eliminado o afectado.

Para proteger el arbolado urbano, además de su posible incorporación a inventarios y catálogos, deben establecerse unas normas de protección, pero igualmente debe exigirse que todo proyecto de obras que pudiera ocasionar afecciones al arbolado existente, por mínimas que fueran, cuente con un apartado específico de "protección del arbolado" en el que habrán de detallarse las intervenciones que pudieran afectarle, las medidas protectoras y correctoras y el plan de vigilancia.

El proyecto técnico debe contemplar como mínimo las afecciones por compactación de terrenos, excavación de zanjas, desmontes, aportes de tierra, manejo de maquinaria, cableado e instalaciones (en vuelo, suelo y subsuelo), así como la protección específica de cada ejemplar afectado, y la previsión de que el apeo, poda, trasplante o cualquier otra afección significativa, deberá contar con el preceptivo informe técnico sobre la idoneidad de la medida y la valoración del daño causado, incluidos los costes de reposición. Las medidas correctoras tienen por finalidad la reparación de los daños causados, y en todo caso su minimización, y el plan de vigilancia tiene por objeto comprobar la eficacia de la protección durante la ejecución de la obra y el periodo de garantía.

Para la gestión del arbolado urbano deben establecerse los oportunos procedimientos, que podemos clasificar en tres grupos: procedimientos de catalogación, procedimientos de autorización (autorización de proyectos y autorización para intervenir sobre ejemplares concretos) y en último término procedimientos sancionadores. Si se trata de intervenciones sobre ejemplares concretos deben contemplarse al menos tres situaciones: a) afección por obras particulares, como obras de edificación, accesos a

portales o garajes que pueden comportar la eliminación de árboles situados en la vía pública somete estos actos a licencia con previa indemnización de daños); b) afección de árboles particulares, generalmente por solicitud de apeo, debiendo considerar en este caso el límite del deber de conservación que debe ser valorado técnicamente; c) apeo de árboles por daños o riesgos, que constituye una obligación legal y es responsabilidad de las autoridades locales, y que en situación de emergencia puede determinar la actuación inmediata de los servicios municipales sin necesidad de previo requerimiento.

El arbolado urbano tiene un valor patrimonial y su presencia requiere necesariamente un cuidado y vigilancia continuada a lo largo de los años, de manera que cualquier árbol adulto es el resultado de un esfuerzo técnico y económico que debe ser valorado adecuadamente.

Se utilizarán criterios de valoración, que tendrán en cuenta si un ejemplar es sustituible o no, incorporando factores intrínsecos y extrínsecos que valoren, por una parte, el estado fitosanitario y de desarrollo del árbol, y por otra su valor estético y funcional, su situación y su representatividad y rareza.

Se valorarán tanto las afecciones producidas en el arbolado municipal como consecuencia de la realización de obras de promoción privada o pública no municipal, como los daños ocasionados por particulares, cualquiera que sea el motivo y en especial los que resulten de actos vandálicos. Como norma general, en aquellos casos en que se produzca la pérdida total del árbol se llevará a cabo una compensación. Y, finalmente, debe hacerse mención a la potestad municipal de sancionar las infracciones de las ordenanzas dentro de los límites establecidos

Por todo lo expuesto, el concejal que suscribe presenta al Pleno la siguiente **MOCIÓN**:

Que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena insta al Gobierno municipal a que apruebe una ordenanza que tenga por objeto la protección del arbolado municipal existente en las zonas verdes, espacios libres y vías públicas; estableciendo normas para su correcta gestión y adecuada conservación.

Primer turno de Intervenciones:

Por parte del Gobierno, Sr. Torralba Villada (01:55:32)

En el momento de la votación está ausente, D. Jesús Giménez Gallo (MC)

Sometida a votación la presente moción el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda APROBARLA por UNANIMIDAD de los Concejales presentes en la sesión.

Segundo turno de Intervenciones:

Cierra la proponente, Sra. Soler Martínez (MC) (01:56:07)

2.15. MOCIÓN QUE PRESENTA GONZALO ABAD MUÑOZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL VOX, SOBRE “MEJORAS EN LA OPERATIVIDAD DE VARIAS LINEAS DE AUTOBÚS URBANO”. (01:56:32)

El servicio de autobuses urbanos de Cartagena presta un servicio esencial para muchas personas que no disponen de vehículo privado, o que aún contando con él, prefieren usar el transporte público por diferentes motivos, que pueden desde simple ahorro económico hasta la concienciación ambiental.

Por otra parte, se entiende que los horarios, frecuencias y recorridos de las líneas se deben adaptar a la demanda, tratando de satisfacer las necesidades de los viajeros, y al mismo tiempo manteniendo el equilibrio económico del servicio.

Por ello no puede haber autobuses a todas las horas del día y que paren en todos los sitios donde pueda subir o bajar un viajero, porque ello resultaría antieconómico y por tanto no sostenible desde el punto de vista de la rentabilidad.

No obstante, hay mejoras que pueden facilitar el uso del autobús urbano por parte de más viajeros y dar un mejor servicio, sin que ello suponga un mayor coste para la empresa.

Entre ellas voy a sugerir algunas que considero convenientes y que han sugerido algunos usuarios:

1. La línea 6 entre la plaza de Alicante y la barriada de Buenos Aires tiene 6 paradas en sentido Buenos Aires - Cartagena a lo largo de toda la travesía, que es donde se suben la mayor parte de los viajeros, pero solamente tiene una parada en el sentido contrario frente a la segunda de las paradas anteriores, que es donde se bajan normalmente. De esta forma, los viajeros que viven cerca del final de la travesía tienen que recorrer varios centenares de metros hasta llegar a su casa. Sería conveniente disponer dos paradas más en sentido Cartagena - Buenos Aires, para que haya al menos una parada de bajada cada dos en el sentido contrario. El hecho de que el autobús pueda detenerse para que bajen viajeros en lugares donde no hay parada no parece muy adecuado en relación con la seguridad vial.

2. La línea 18 entre el centro de Cartagena y el Hospital Universitario Santa Lucía empieza en la parada cercana al cruce con la calle Ángel Bruna, que es donde el autobús da la vuelta. Se considera conveniente que esta línea llegara hasta al menos la plaza de España, pudiendo así captar más viajeros que vivan en las proximidades, sin tener que tener que recorrer varios cientos de metros o tomar dos autobuses, así como los que combinen con otras líneas que pasan por la plaza.

3. Hay tres líneas que pasan frente al colegio San Vicente de Paúl junto a la rotonda de la rambla de Benipila en la calle Sebastián Feringán, la 3, la 6 y la 12 (bus playa), pero ninguna de ellas tiene una parada en las proximidades. Sería conveniente que al menos una de ellas, la 3 o la 6, tuviera parada frente al colegio, en ambos sentidos. De esa forma, al menos los niños más mayores podrían ir a colegio en autobús, evitando que tengan que ser transportados por sus familiares en vehículo privado, y reduciendo así el colapso en los horarios de entrada y salida del colegio.

Por otra parte, se ha observado que muchos de los esquemas de las líneas y planos que se instalaron en las marquesinas se encuentran en bastante mal estado, y apenas

legibles, por lo que sería conveniente su sustitución.

Y por último, cabe recordar que el pasado mes de enero este Pleno aprobó una moción que proponía entre otras cosas actualizar el plano y esquema de líneas que figura en la página web del Ayuntamiento y que se instala en las marquesinas, y que data del año 2016, cosa que hasta ahora no se ha hecho.

Por lo anteriormente expuesto, el concejal que suscribe presenta para su debate y aprobación en su caso la siguiente **MOCIÓN**:

1º. Que por parte de los servicios municipales responsables del transporte urbano en autobús y junto con la empresa concesionaria del servicio, se estudie la viabilidad de las mejoras expuesta en la parte expositiva de esta moción, y que se implanten en caso de que se consideren factibles.

2º. Que por parte del servicio correspondiente se den instrucciones a la empresa concesionaria para que actualice el documento con el plano, los esquemas y los horarios de las líneas, según los cambios habidos desde el año 2016, así como a sustituir los que se hallan instalados en las marquesinas.

Primer turno de Intervenciones:

Por parte del Gobierno, Sr. Ortega Madrid (PP) (02:01:08)

En el momento de la votación está ausente, D. Álvaro L. Valdesueiro Correa (MC)

Sometida a votación la presente moción el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda APROBARLA por UNANIMIDAD de los Concejales presentes en la sesión.

Segundo turno de Intervenciones:

Sr. López Martínez (MC) (02:02:20)

Cierra el proponente, Sr. Abad Muñoz (VOX) (02:04:05)

2.16. MOCIÓN QUE PRESENTA JOSÉ LÓPEZ MARTÍNEZ, CONCEJAL-PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL MC CARTAGENA, SOBRE “CONSULTA CIUDADANA”. (02:06:0360)

El art. 16 del Reglamento municipal establece:

“El Ayuntamiento podrá consultar la opinión de los ciudadanos en materias de su competencia a través de esta consulta, de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal y autonómica con excepción de lo relativo a la Hacienda Municipal.

La consulta contemplara:

El derecho de todo ciudadano censado a ser consultado.

El derecho a que la consulta exprese las posibles soluciones alternativas con la máxima información escrita y gráfica posible.

Corresponde al Alcalde, previo acuerdo por mayoría absoluta del Pleno del Ayuntamiento de Cartagena y autorización del Gobierno Central, iniciar la consulta ciudadana con indicación de los trámites pertinentes para su celebración.

A propuesta de las Juntas Vecinales Municipales o a propia iniciativa y siempre que el interés público así lo aconseje, el Ayuntamiento podrá recabar la opinión de los vecinos a través de encuestas, sondeos de opinión, nuevas tecnologías o cualquier otra forma que sirva para conocer el parecer de los ciudadanos.”

En la actualidad, el Gobierno local ofrece su apoyo al proyecto conocido como Barlomar que, más allá de ser futuro e incierto, implica la pérdida para siempre de la bahía natural de Cartagena a cambio de hormigonar el equivalente a 60 campos de fútbol.

Ante esta situación el concejal que suscribe presenta al Pleno la siguiente **MOCIÓN**:

El Pleno acuerda instar a la Alcaldía Presidencia al inicio de los trámites para la consulta ciudadana relativa al apoyo de los cartageneros al proyecto denominado “Barlomar” o a las alternativas a éste como la ZAL de Los Camachos.

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO DE GOBIERNO A LA MOCIÓN 2.16. DEL GRUPO MUNICIPAL MC CARTAGENA, SOBRE “CONSULTA CIUDADANA”. (02:08:18)

Defiende la enmienda la Sra. Nieto Martínez

“El pleno insta al gobierno municipal a que se ponga a disposición de la Autoridad Portuaria de Cartagena para colaborar en la publicidad y dar la mayor difusión posible a todos los procesos de consulta, exposición y participación públicos derivados de los proyectos para la ampliación de Escombreras”.

En primer lugar se vota la enmienda que presenta el Gobierno:

En el momento de la votación está ausente, D^a M.^a del Pilar García Sánchez (VOX)

Sometida a votación la enmienda el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda APROBARLA por DIECISIETE VOTOS A FAVOR (Grupos Popular, Ciudadanos, VOX y Podemos-IUV- EQUO, y Sra. Castejón, Sr. Torralba, Sr. Martínez, Sra. Ruiz, Sra. Gutiérrez y Sra. García) y NUEVE ABSTENCIONES (Grupo MC Cartagena y Ausente: Sra. García Sánchez)

Se pasa a votar la moción con la incorporación de la enmienda:

En el momento de la votación está ausente, D^a M.^a del Pilar García Sánchez (VOX)

Sometida a votación la presente moción el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda APROBARLA por QUINCE VOTOS A FAVOR (Grupos Popular, Ciudadanos, VOX y Sra. Castejón, Sr. Torralba, Sr. Martínez, Sra. Ruiz, Sra. Gutiérrez y Sra. García) y ONCE ABSTENCIONES (Grupos MC Cartagena, Podemos- IUV- EQUO, y Ausente: Sra. García Sánchez)

Segundo turno de Intervenciones:

Por parte del Gobierno, Sra. Nieto Martínez (PP) (02:12:04)

Sr. Abad Muñoz (VOX) (02:14:26)

Cierra el proponente, Sr. López Martínez (MC) (02:15:45)

2.17. MOCIÓN QUE PRESENTA ÁLVARO VALDESUEIRO CORREA, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL MC CARTAGENA, SOBRE “LA MAR DE MÚSICAS”. (02:19:05)

En MC somos conocedores de la capacidad de nuestro festival más internacional, ‘La Mar de Músicas’, de las aptitudes de sus organizadores, del detrimento que supuso en 2012 la reducción de su programa y de las ventajas y riqueza, tanto desde el punto de vista cultural como económico, que supone en la ciudad un festival como el nuestro, más aún en fechas complicadas en las que la ciudad se suele encontrar vacía, salvo por ‘La Mar de Músicas’.

Por eso no nos asusta pedir, como ya hemos hecho en otra ocasión, la ampliación de la duración del festival, al menos, una semana más.

Por todo lo anteriormente expuesto, el concejal que suscribe presenta para su debate y aprobación la siguiente **MOCIÓN**:

Que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena inste al Gobierno local a ampliar una semana más la programación del festival ‘La Mar de Músicas’.

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO DE GOBIERNO A LA MOCIÓN 2.17. DEL GRUPO MUNICIPAL MC CARTAGENA, SOBRE “LA MAR DE MÚSICAS”. (02:21:44)

Defiende la enmienda el Sr. Martínez Noguera

Que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena inste al Gobierno local a proponer al director del festival y a los técnicos de cultura que valoren la ampliación de la programación de conciertos del festival la Mar de Musicas

Que reconozcan la labor del equipo directivo del festival con especial mención de su fundador Paco Martín.

Primer turno de Intervenciones:

Por parte del Gobierno, Sr. Martínez Noguera (02:23:20)

En primer lugar se vota la enmienda que presenta el Gobierno:

En el momento de la votación está ausente, D^a M.^a del Pilar García Sánchez (VOX)

Sometida a votación la enmienda el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda APROBARLA por UNANIMIDAD de los Concejales presentes en la sesión.

Se pasa a votar la moción con la incorporación de la enmienda:

En el momento de la votación está ausente, D^a M.^a del Pilar García Sánchez (VOX)

Sometida a votación la presente moción el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda APROBARLA por UNANIMIDAD de los Concejales presentes en la sesión.

Segundo turno de Intervenciones:

Por parte del Gobierno, Sr. Martínez Noguera (02:27:40)

Sr. Valdesueiro Correa (MC) (02:28:16)

Por alusiones, Sr. Martínez Noguera (02:31:00)

Cierra el proponente, Sr. Valdesueiro Correa (MC) (02:32:55)

Por alusiones, Sr. López Martínez (MC) (02:33:43)

2.18. MOCIÓN QUE PRESENTA MARÍA JOSÉ SOLER MARTÍNEZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL MC CARTAGENA, SOBRE “PRUEBAS DIAGNÓSTICAS EN EL ÁREA DE SALUD II”. (02:34:52)

Una vez más, volvemos a ser la voz de los vecinos de Cartagena en este Pleno en materia sanitaria. Son muchos los usuarios del Servicio Murciano de Salud que manifiestan su malestar porque para hacer pruebas de control que resultan rutinarias, pero básicas, como las colonoscopias, se derivan a los pacientes a las clínicas Quirónsalud o Mesa del Castillo de Murcia.

Este hecho, que para todos supone una gran incomodidad, se convierte en un grave obstáculo para recibir la prestación sanitaria si la persona es mayor, o hay alguna circunstancia que le impide llevar a cabo ese desplazamiento.

Todo esto contrasta con las declaraciones del anterior consejero de Salud, Manuel Villegas, en enero de 2018, quien para justificar el incumplimiento de la Ley 3/2016, de 21 de marzo, para el funcionamiento pleno del Hospital Santa María del Rosell como hospital general calificó al Rosell “como un hospital moderno, capaz de dar la mejor respuesta a las necesidades del Complejo Hospitalario de Cartagena y que optimizaría la

coordinación de todos los recursos necesarios para resolver los problemas de salud de los pacientes en las mejores condiciones de calidad y seguridad en el menor tiempo posible”.

Según el consejero, con el Centro Integral de Alta Resolución (CIAR) se agilizaría considerablemente la atención a los pacientes, con lo que ello conlleva no sólo para la comodidad de los usuarios, que verán cómo procesos que antes duraban semanas o incluso meses, ahora se podrán resolver en un solo día, sino para la reducción de las listas de espera y la eficiencia del sistema sanitario. Terminaba diciendo Villegas: “El CIAR de Cartagena dispondrá de un área de diagnóstico y tratamiento de distintas especialidades médicas”.

Pues no sólo el Rosell sigue sin estar abierto al cien por cien, con las consecuencias que todos conocemos, sino que hemos dado un paso atrás y, además, las pruebas de control y rutinarias se están derivando a clínicas privadas de Murcia, situación que a MC le parece inaceptable.

Por lo anteriormente expuesto, la concejal que suscribe presenta al Pleno para su debate y aprobación la siguiente **MOCIÓN**:

Que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena inste al Gobierno local a exigir al Ejecutivo regional a que éste posibilite que todas las pruebas diagnósticas del Área II se realicen en dicha Área, garantizando los medios humanos y técnicos para poder llevarlas a cabo y evitar así que los usuarios tengan que desplazarse a otras zonas de salud. Del mismo modo, se requiere al Gobierno regional, una vez más, al cumplimiento de la Ley 3/2016, de 21 de marzo, para el funcionamiento pleno del Hospital Santa María del Rosell como hospital general.

Primer turno de Intervenciones:

Por parte del Gobierno, Sr. Padín Sitcha (C's) (02:37:40)

ENMIENDA QUE PRESENTA AROHA NICOLÁS GARCÍA, CONCEJALA DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS IZQUIERDA UNIDA-VERDES EQUO, A LA MOCIÓN 2.18. DEL GRUPO MUNICIPAL MC CARTAGENA, SOBRE “PRUEBAS DIAGNÓSTICAS EN EL ÁREA DE SALUD II”. (02:41:28)

Que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena inste al Gobierno local a exigir al Ejecutivo regional a que éste posibilite que todas las pruebas diagnósticas del Área II se realicen dentro de dicha Área y dentro del sistema sanitario público, garantizando los medios humanos y técnicos para poder llevarlas a cabo y evitar así que los usuarios tengan que desplazarse a otras zonas de salud. Del mismo modo, se requiere al Gobierno regional, una vez más, al cumplimiento de la Ley 3/2016, de 21 de marzo, para el funcionamiento pleno del Hospital Santa María del Rosell como hospital general.

En primer lugar se vota la enmienda que presenta el Grupo Municipal Unidas Podemos Izquierda Unida-Verdes Equo:

Sometida a votación la enmienda el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda APROBARLA por UNANIMIDAD de los Concejales asistentes a la sesión.

Se pasa a votar la moción con la incorporación de la enmienda:

Sometida a votación la presente moción el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda APROBARLA por UNANIMIDAD de los Concejales asistentes a la sesión.

Segundo turno de Intervenciones:

Sra. Nicolás García (Podemos-IUV-EQUO) (02:42:20)

Por parte del Gobierno, Sr. Padín Sitcha (C's) (02:45:26)

Cierra el proponente, Sra. Soler Martínez (MC) (02:46:23)

Siendo las 11:40 horas y según lo acordado en Junta de Portavoces, se realiza un receso reanudándose la sesión a las 12:21 horas

2.19. MOCIÓN QUE PRESENTA ENRIQUE PÉREZ ABELLÁN, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL MC CARTAGENA, SOBRE “PLAGAS EN ARBOLADO DEL CASCO URBANO”. (02:48:45)

(Fotos en Anexo)

Las altas temperaturas que se vienen dando, con picos de calor en determinadas horas del día, sumado a las irregularidades en el riego, los deficitarios tratamientos fitosanitarios y el insuficiente mantenimiento, favorecen la aparición de plagas y enfermedades en una buena parte del arbolado de parques, jardines y calles del municipio.

El estrés fisiológico que ya recibe el arbolado urbano radicado en calles y avenidas, debido a la falta de espacio y a los suelos de baja calidad, unido a la inestabilidad climatológica y la deficitaria labor de mantenimiento, es aprovechado por los numerosos agentes patógenos existentes en arbolado y plantas para el desarrollo de plagas.

Un paseo por algunas de las calles y principales avenidas de Cartagena nos advierten de que el estado del arbolado no es el deseado por los vecinos, estando a merced de insectos y ácaros chupadores fitófagos, perforadores y roedores, donde hongos, pulgones, cochinillas, arañas, piojos y royas, entre otras plagas, tienen la veda abierta a los aproximadamente 8.500 árboles del casco urbano, de los que 3.500 se ubican en sus principales calles y avenidas, con una afección del 10% en plagas y enfermedades.

Los síntomas de patógenos y signos visibles de los agentes causantes de plagas son palpables en algunas de las cuarenta especies existentes en la red viaria, como el

desprendimiento de ‘melaza’, sustancia pegajosa que ensucia el suelo y pone en riesgo a los peatones con resbalones y caídas.

La marchitez y amarillez en las hojas son síntomas graves que llegan a secar algunas especies, aparte de suponer la caída de hojas por las extremas condiciones de calor que están soportando, poniendo al límite su capacidad de resistencia debido a la fuerte transpiración y falta de suministro de agua radicular.

También se observa que, en algunas especies replantadas el pasado año e incluso éste, se viene produciendo un anillamiento del tallo que provoca la seca de ramas y ramilletes asilados.

No olvidemos asimismo que el arbolado es fundamental en nuestro municipio, no sólo por su función estética sino también porque sirve de pantalla acústica, reduciendo la contaminación, refrigerando el ambiente y ofreciendo sombra, detalle éste último muy importante en lo que a ahorro energético se refiere. Según un estudio, una vivienda que recibe sombra de árboles reduce su consumo de aire acondicionado un 30%.

Todas estas circunstancias descritas nos preocupan y obligan a demandar una mayor y mejor prevención en plagas y enfermedades, sufrido por el arbolado de nuestro municipio por su deficitario mantenimiento.

Por lo anteriormente expuesto, el concejal que suscribe presenta en el Pleno para su debate y aprobación la siguiente **MOCIÓN**:

Que el Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena inste al Gobierno local a poner en marcha un Plan integral de gestión del arbolado urbano que contribuya al control periódico de su salud, la planificación en su plantación para aumentar su diversidad, la disminución de la expansión de plagas, así como que se garantice su buen estado al objeto de conservar un arbolado sano y estable, en beneficio del medio ambiente de nuestro municipio.

Primer turno de Intervenciones:

Por parte del Gobierno, Sr. Torralba Villada (02:53:20)

En el momento de la votación está ausente, D^a Ana Belén Castejón Hernández (Vicealcaldesa).

Sometida a votación la presente moción, fue RECHAZADA por DOCE VOTOS A FAVOR (Grupos MC Cartagena, VOX y Podemos- IUV- EQUO), TRECE EN CONTRA (Grupos Popular, Ciudadanos, y Sr. Martínez, Sr. Torralba, Sra. Ruiz, Sra. Gutiérrez y Sra. García) y UNA ABSTENCIÓN (Ausente: Sra. Castejón)

Segundo turno de Intervenciones:

Cierra el proponente, Sr. Pérez Abellán (MC) (02:56:00)

2.20. MOCIÓN QUE PRESENTA ÁLVARO VALDESUEIRO CORREA, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL MC CARTAGENA, SOBRE “ASPERSORES”. (02:57:30)

(Foto en Anexo)

Vecinos de la Alameda de San Antón y de Nueva Cartagena nos alertaron de la rotura de varios aspersores de riego, provocando de esta forma el fluir del agua sin control hacia las calles. La situación en Nueva Cartagena es nefasta con hasta cuatro aspersores rotos malgastando agua de manera dolorosa y formando riachuelos en las calles.

Tras ser alertados por estos ciudadanos, preguntamos a vecinos de otras zonas que nos confirmaron ya no el penoso estado de los jardines si no de varias roturas de aspersores que tiran agua de forma descontrolada, fuera del parterre u otros que, a pesar de no estar rotos, su orientación no es la correcta y lanzan el agua fuera de los jardines.

Por otra parte, la insuficiencia de las precipitaciones en nuestra tierra hace del agua un bien escaso y un elemento muypreciado en la Región y en Cartagena, y el Ayuntamiento debe ser el primero que dé ejemplo a la ciudadanía y vele por el buen uso del mismo. Para ello es fundamental que el Ayuntamiento tenga en perfectas condiciones estos elementos de riego.

Por todo lo anteriormente expuesto, el concejal que suscribe presenta para su debate y aprobación la siguiente **MOCIÓN**:

Que el pleno del Excmo. Ayto. de Cartagena inste al Gobierno local a inspeccionar y reparar todos los aspersores de riego del municipio con el fin de evitar el derroche de agua y economizar al máximo su uso.

Primer turno de Intervenciones:

Por parte del Gobierno, Sr. Torralba Villada (02:59:06)

En el momento de la votación está ausente, D^a Ana Belén Castejón Hernández (Vicealcaldesa).

Sometida a votación la presente moción, fue RECHAZADA por DOCE VOTOS A FAVOR (Grupos MC Cartagena, VOX y Podemos- IUV- EQUO), TRECE EN CONTRA (Grupos Popular, Ciudadanos, y Sr. Martínez, Sr. Torralba, Sra. Ruiz, Sra. Gutiérrez y Sra. García) y UNA ABSTENCIÓN (Ausente: Sra. Castejón)

Segundo turno de Intervenciones:

Cierra el proponente, Sr. Valdesueiro Correa (MC) (03:01:04)

Por parte del Gobierno, Sr. Torralba Villada (03:01:44)

2.21. MOCIÓN QUE PRESENTA JESÚS GIMÉNEZ GALLO, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL MC CARTAGENA, SOBRE “CORRUPCIÓN EN EL

CEEIC”. (03:02:07)

El jueves 21 de julio apareció la noticia de 'elDiario.es' que bajo el titular “Un empresario revela pagos en negro en una incubadora de empresas del Gobierno de Murcia con fondos europeos”.

El viernes 22 el titular era “Altos cargos de un centro de empresas del Gobierno de Murcia desoyeron una denuncia sobre supuestos pagos en negro”.

Habida cuenta la relación del Ayuntamiento con el Centro Europeo de Empresas e Innovación de Cartagena (CEEIC) el concejal que suscribe presenta al Pleno la siguiente **MOCIÓN**:

El Pleno municipal insta a la Alcaldía a exigir formalmente una investigación interna que depure las responsabilidades legales y políticas en el CEEIC a raíz de las informaciones sobre corrupción en el organismo.

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO DE GOBIERNO A LA MOCIÓN 2.21. DEL GRUPO MUNICIPAL MC CARTAGENA, SOBRE “CORRUPCIÓN EN EL CEEIC”. (03:03:15)

Defiende la enmienda el Sr. Valdés Pujol

- El Pleno del Ayuntamiento insta al CEEIC a que complete la investigación interna abierta para comprobar la veracidad de las supuestas irregularidades recogidos en un medio de comunicación, que depure las responsabilidades, en caso de haberlas, y que emprenda todas las acciones internas y externas necesarias para defender el prestigio de la institución y de los empleados que desarrollan su trabajo con honestidad.

En primer lugar se vota la enmienda que presenta el Gobierno:

En el momento de la votación está ausente, D^a Ana Belén Castejón Hernández (Vicealcaldesa).

Sometida a votación la enmienda el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda APROBARLA por por VEINTITRÉS VOTOS A FAVOR (Grupos Popular, Ciudadanos, MC Cartagena, Podemos- IUUV- EQUO y Sr. Martínez, Sr. Torralba, Sra. Ruiz, Sra. Gutiérrez y Sra. García) y TRES ABSTENCIONES (Grupo VOX y Ausente: *Sra. Castejón*)

Se pasa a votar la moción con la incorporación de la enmienda:

En el momento de la votación está ausente, D^a Ana Belén Castejón Hernández (Vicealcaldesa).

Sometida a votación la presente moción el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda

APROBARLA por VEINTITRÉS VOTOS A FAVOR (Grupos Popular, Ciudadanos, MC Cartagena, Podemos- IUUV- EQUO y Sr. Martínez, Sr. Torralba, Sra. Ruiz, Sra. Gutiérrez y Sra. García) y TRES ABSTENCIONES (Grupo VOX y Ausente: *Sra. Castejón*)

Segundo turno de Intervenciones:

Sr. Abad Muñoz (VOX) (03:05:50)

Sr. Giménez Gallo (MC) (03:06:27)

Por parte del Gobierno, Sr. Valdés Pujol (PP) (03:07:50)

Cierra el proponente, Sr. Giménez Gallo (MC) (03:09:09)

Por aclaración, Sra. Alcaldesa (03:10:10)

2.22. MOCIÓN QUE PRESENTA JESÚS GIMÉNEZ GALLO, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL MC CARTAGENA, SOBRE “CIUDAD DE LA JUSTICIA”. (03:11:15)

El 24 de marzo todos los integrantes de la Mesa de la Justicia firmamos un manifiesto para que de forme urgente el Ministerio se pronunciara sobre la idoneidad de los terrenos ofrecidos por el Ayuntamiento frente al Hospital de Santa Lucía y que, para el caso, de que no fueran aceptados se determinara sin más dilación la ubicación alternativa elegida.

Por parte del Secretario de Estado se informó de que este acuerdo se anunciaría en Cartagena en el mes de julio que está llegando a su fin.

Habida cuenta se trata de un acuerdo de interés general para los cartageneros el concejal que suscribe presenta al Pleno la siguiente **MOCIÓN**:

El Pleno municipal acuerda requerir formalmente al Gobierno de España para que determine de forma inmediata la ubicación elegida para la Ciudad de la Justicia de Cartagena a la vez que rechaza nuevas dilaciones.

Primer turno de Intervenciones:

Por parte del Gobierno, Sra. Gutiérrez Pardo (03:12:12)

En el momento de la votación están ausentes, D^a Ana Belén Castejón Hernández (Vicealcaldesa) y D. Manuel A. Padín Sitcha (C's).

Sometida a votación la presente moción el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda APROBARLA por UNANIMIDAD de los Concejales presentes en la sesión.

Segundo turno de Intervenciones:

Cierra el proponente, Sr. Giménez Gallo (MC) (03:13:06)

2.23. MOCIÓN QUE PRESENTA AURELIA GARCÍA MUÑOZ, PORTAVOZ

DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS IZQUIERDA UNIDA-VERDES EQUO, SOBRE “CARTAGENA MUNICIPIO LIBRE DE GAS EN 2035”. (03:13:42)

Los seres vivos, las sociedades y los ecosistemas, se encuentran en grave peligro. Prueba de ello son los recientes informes sobre el estado de la biodiversidad del IPBES y sobre el calentamiento global del IPCC, que alertan de un rumbo que lleva a la extinción de una gran parte de los ecosistemas terrestres. No responder ante la crisis ecológica y civilizatoria supondría la muerte de millones de personas. Así lo reconoció el Secretario General de Naciones Unidas, António Guterres, al conocer los resultados del informe manifestó que “el retraso significa muertes”.

Según las conclusiones del último informe del IPCC, es necesario realizar reducciones más profundas y más rápidas de los gases de efecto invernadero. El informe establece con claridad cómo las emisiones globales deben alcanzar su pico máximo antes de 2025 y alcanzar la neutralidad climática en el tercer cuarto de siglo. Los países más industrializados son quienes con mayor esfuerzo y rapidez deben realizar estas reducciones para evitar que el planeta supere un aumento de 1,5 °C de temperatura media. Para ello, las emisiones se deben reducir a la mitad en 2030. Además, los Estados más emisores, como el español, tendrían que estar prácticamente descarbonizados antes de mediados de siglo. Esta ruta solo es posible a través de una reducción del consumo energético neto y la utilización casi exclusiva de fuentes de energía renovable. En ese escenario no existe oportunidad alguna para incrementar nuestra dependencia al gas.

La invasión a Ucrania ha puesto de manifiesto la tremenda adicción de la UE a los combustibles fósiles, que a su vez tiene un enorme coste social, ambiental y climático. Un consumo de energía fósil que aporta inseguridad energética, nos hace dependientes de terceros países y cómplices de la violación de Derechos Humanos y de la financiación de la guerra.

Hoy más que nunca, la guerra evidencia las costuras del sistema y señala que se atraviesa en un momento crucial para acelerar la transición energética y la reducción del consumo energético actual. Las sanciones y medidas para dejar de financiar esta guerra no deben ser la excusa para incrementar las infraestructuras de combustibles fósiles o para resucitar obsoletos proyectos que ya se habían descartado hace años.

En este escenario, la UE plantea diversificar las fuentes energéticas con el objetivo de reducir su dependencia al gas ruso. Esta propuesta ya fue planteada hace varios años. El resultado es que el gas ruso sigue representando más del 40% de las importaciones de gas europeas. Del mismo modo, no se pueden obviar los enormes impactos que suponen las alternativas contempladas por la UE, como las importaciones de gas proveniente del fracking de EE. UU o aumentar el flujo de gas azerí y del petróleo saudí.

Por todo lo expuesto presento para su debate y aprobación la siguiente propuesta de **MOCIÓN**:

1. El Pleno del Ayuntamiento de Cartagena insta al Gobierno Local a manifestar, en el rango de sus competencias, su compromiso a establecer un programa para la eliminación progresiva del gas en su municipio con el objetivo de declararse “Municipio libre de gas

en 2035”. Para lo que destinará esfuerzos e inversiones en medidas destinadas a la reducción de la demanda, el adecuado desarrollo de las renovables y la conservación de los ecosistemas. Medidas que sí que tendrían un efecto inmediato para la seguridad energética y establecerían las bases de una transición justa.

2. El pleno del Ayuntamiento de Cartagena insta al Gobierno local a comprometerse a que en el plazo de 12 meses pondrá en marcha las siguientes iniciativas:

- a. Establecer reglamentariamente la prohibición del desarrollo de infraestructuras gasistas de todo tipo en el término municipal (red de gas, instalaciones de gas).
- b. Desarrollar un plan local detallado para eliminar el gas y otros combustibles fósiles y nucleares para 2035 en Cartagena un plan que abordará prioritariamente la transformación energética renovable de la gestión municipal, con participación de la ciudadanía.
- c. Establecer un plan para descarbonizar su flota urbana sin usar combustibles fósiles y sin usar gas como combustible de transición, para 2030.
- d. Establecer un plan y recursos económicos para acelerar la descarbonización del parque municipal de edificios, comenzando por aquellos que puedan traer más beneficios a las personas en estado de vulnerabilidad.
- e. Fomentar el diálogo y la comunicación en temas climáticos, en particular sobre el gas fósil, así como el apoyo local a las alternativas ciudadanas para ayudar a las familias a realizar la transición a energías renovables.
- f. Fomentar la participación ciudadana en la creación de comunidades energéticas que incluyan el suministro energético para la calefacción y el Agua Caliente Sanitaria, con el fin de alejarse del uso del gas y otros combustibles fósiles en los hogares. Eliminar las barreras administrativas estableciendo, además, puntos de información para la ciudadanía.

Primer turno de Intervenciones:

Por parte del Gobierno, Sra. Mora Menéndez de La Vega (PP) (03:19:14)

En el momento de la votación está ausente, D^a Ana Belén Castejón Hernández (Vicealcaldesa).

Sometida a votación la presente moción, fue RECHAZADA por DOS VOTOS A FAVOR (Grupo Podemos- IUV- EQUO), TRECE EN CONTRA (Grupos Popular, Ciudadanos, VOX, y Sr. Martínez, Sr. Torralba, Sra. Ruiz, Sra. Gutiérrez y Sra. García) y NUEVE ABSTENCIONES (Grupo MC Cartagena y Ausente: Sra. Castejón)

Segundo turno de Intervenciones:

Sr. Abad Muñoz (VOX) (03:22:16)

Cierra la proponente, Sra. García Muñoz (Podemos-IUV-EQUO) (03:24:31)

2.24. MOCIÓN QUE PRESENTA AROHA NICOLÁS GARCÍA, CONCEJALA DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS IZQUIERDA UNIDA-VERDES EQUO, “POR UN SERVICIO PÚBLICO Y PERMANENTE DE

PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES”. (03:25:50)

Un año más, nos enfrentamos a una situación trágica debida a los incendios forestales. Más trágica aún debido a la pérdida de vidas humanas, como la del Bombero forestal muerto en el incendio de Losancio, en Castilla y León, y el ganadero muerto también en el mismo incendio hace escasos días.

Los incendios forestales han arrasado casi 140.000 hectáreas desde enero, según datos del MITECO, a consecuencia de 5.379 incendios, lo que significa casi 7 veces más que la serie histórica, cuatro veces más la superficie media quemada a comienzos de julio entre 2006 y 2021 según datos de Copernicus y multiplica por tres la media de la superficie quemada los últimos 15 años en la UE. La Región Murciana y nuestra comarca de Cartagena no se queda al margen de estas estadísticas y ya hemos podido comprobar tan sólo a lo largo de las últimas semanas como se han producido incendios forestales en Moratalla, en la pedanía de Guadalupe en Murcia, en Calasparra, en Abanilla, en Mazarrón, y en el barranco del Feo en Cartagena hasta en dos ocasiones e incluso varios incendios simultáneos en las zonas de Los Patojos y La Vaguada.

Europa, y en particular la región mediterránea, se está recalentando más rápido que cualquier otro continente. El IPCC (Panel Intergubernamental sobre el Cambio climático), advierte que los ecosistemas mediterráneos (la mayor parte de nuestro país se encuentra en la Región Biogeográfica Mediterránea) están entre los más vulnerables del mundo. En lo que va de 2022 se ha soportado el segundo junio más caliente registrado, con una temperatura media 1,6 °C por encima de la media según el sistema de observación por satélite europeo Copernicus.

El aumento esperado de temperatura durante este siglo hará que, con toda seguridad, los episodios climáticos extremos en la región vayan a peor: sequías más acusadas y olas de calor más largas e intensas, que llevan a la vegetación a un estado de estrés hídrico y lista para arder. En el recuerdo aún siguen presentes las imágenes de los incendios que en 1994 asolaron Moratalla quemando más de 35.000 hectáreas y cómo, más recientemente, en 2012 volvieron a arder casi 1.500 hectáreas de monte entre Moratalla y Calasparra.

No solo el cambio climático: también la despoblación, el abandono del medio rural y de los usos tradicionales de los bosques, el abandono ganadero y agrario con cese del pastoreo tradicional y de cultivos, ha provocado la pérdida del paisaje en mosaico (ese que en nuestro imaginario asociamos con belleza del paisaje y que son especialmente ricos en biodiversidad) y el aumento de la superficie cubierta con matorrales y bosques jóvenes provoca un aumento de la inflamabilidad, lo que genera incendios más intensos y peligrosos.

Es importante subrayar que, según datos del propio Plan INFOMUR 2022, Cartagena es el octavo municipio de la Región con mayor extensión de hectáreas forestales y agrícolas (56.027 Has.) y la comarca de Cartagena y su entorno se situaría entre las tres primeras zonas superando las 104.800 hectáreas. Además, contamos con un importante número de zonas protegidas de alto valor ecológico y medioambiental como el Parque Regional de Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila, la Sierra de la Fausilla, el propio entorno del Mar Menor, La Muela-Cabo Tiñoso, el Cabezo de

Roldán, Cabezos del Pericón, la Sierra de los Victorias, entre otras. Este mismo plan INFOMUR, aprobado anualmente, sitúa al municipio de Cartagena entre las zonas de riesgo alto y con máxima prioridad de defensa ante incendios forestales.

Por otro lado, las nefastas políticas de repoblación, que han tenido lugar durante años, con especies de crecimiento rápido, dando como resultado no bosques, sino cultivos monoespecíficos, y la ausencia de una adecuada gestión y planificación de las masas forestales para su adaptación al cambio climático, y para la prevención de riesgos, hace que sean bombas de relojería para los incendios.

La cada vez más difusa separación entre lo urbanizado y lo forestal (una mezcla de casas y árboles), la interfaz urbano-forestal y el aumento de los usos recreativos del monte ha incrementado el riesgo de incendio y de que estos lleguen a las zonas habitadas.

A todo esto, hay que sumar la no existencia de verdaderos operativos de prevención y los recortes continuos en estas políticas de prevención. En el Estado Español somos buenos apagando incendios, pero falla la prevención. Tenemos excelentes profesionales, pero maltratados por las distintas administraciones. Es imprescindible la aprobación de forma inmediata del Estatuto Básico de Bomberos y Bomberas Forestales, que sea la base para:

- Estabilizar los empleos. Acabar con la precariedad a través de fórmulas de estabilidad y continuidad laboral;
- Planificar y coordinar efectivos;
- Homogenizar condiciones laborales en cuanto a formación, marco salarial, definición profesional, seguridad laboral, protección social;
- Reconocimiento de enfermedades profesionales, coeficientes reductores y segunda actividad (que den soluciones a los y las trabajadoras de más de 55 años).

Es necesario que se dedique mucho más presupuesto a las labores de prevención, que son menos mediáticas, pero que, además, fijan población y empleo en el sector forestal. Plantear operativos dedicados fundamentalmente a la prevención, bien dimensionados y que trabajen todo el año, totalmente públicos, con condiciones laborales justas.

En resumen, es necesario apostar por el fomento de medidas que van encaminadas a una adecuada ordenación del uso del territorio, a recuperar los sistemas agrosilvopastorales que fijan población y previenen incendios, a concienciar de la necesidad de la prevención en un contexto, el del cambio climático, que nos anticipa un escenario de grandes incendios, los llamados incendios de sexta generación, incontrolables.

Es igualmente necesario que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia revise los presupuestos invertidos en los dispositivos de extinción y su eficacia y dediquen mayores esfuerzos presupuestarios a labores de prevención de incendios, entendida como tal la disminución de la densidad de combustible en los montes y las labores de educación y sensibilización. Sin embargo, observamos con preocupación cómo las prioridades políticas continúan invertidas, dedicándose elevadas dotaciones a la extinción propiamente dicha y a la construcción de infraestructuras preventivas de apoyo a la extinción.

Por todo lo expuesto presento para su debate y aprobación, si procede, la siguiente propuesta de **MOCIÓN**:

1.- Que el pleno del Ayuntamiento de Cartagena exija al Gobierno Regional la implementación de un servicio de prevención y extinción de incendios de titularidad y gestión pública operativo todo el año, bien dimensionado, centrado en la prevención, pero que pueda dar respuesta rápida a las situaciones de emergencia que se puedan producir.

2.- Que el pleno del Ayuntamiento de Cartagena exija en el marco de sus competencias la realización de planes de prevención activa, que contemplen:

- El diseño de los planes de restauración y recuperación de la superficie forestal.
- La ordenación forestal para hacer masas más abiertas, evitar los monocultivos de especies pirófitas y disminuir la carga de fuego y la continuidad incontrolada de las masas forestales.
- Promover y hacer cumplir la legislación en materia de montes y ordenación territorial para evitar el mal estado de los cortafuegos o vías de acceso y evitar la urbanización descontrolada de las zonas boscosas.
- Programas de sensibilización y planes para evitar el uso del fuego en actividades agrícolas, hablando con todas las partes afectadas para garantizar el cumplimiento de las medidas de control necesarias.
- Políticas de apoyo e impulso a la recuperación del medio rural.

3.- Que el pleno del Ayuntamiento de Cartagena exija el reconocimiento de la categoría de Bombero/a Forestal y el respeto de condiciones dignas para los trabajadores y trabajadoras de todo el operativo y para lo cual demandará al Secretario de Estado de Medio Ambiente la tramitación parlamentaria y aprobación en los próximos meses de un Estatuto Básico de Bomberos y Bomberas Forestales negociado previamente con las organizaciones sindicales.

Primer turno de Intervenciones:

Por parte del Gobierno, Sr. Torralba Villada (03:33:25)

En el momento de la votación está ausente, D^a Ana Belén Castejón Hernández (Vicealcaldesa).

Sometida a votación la presente moción el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda **APROBARLA** por **VEINTITRÉS VOTOS A FAVOR** (Grupos Popular, Ciudadanos, MC Cartagena, Podemos- IUV- EQUO y Sr. Martínez, Sr. Torralba, Sra. Ruiz, Sra. Gutiérrez y Sra. García) y **TRES ABSTENCIONES** (Grupo VOX y Ausente: *Sra. Castejón*)

Segundo turno de Intervenciones:

Por parte del Gobierno, Sr. Abad Muñoz (VOX) (03:36:28)

Cierra el proponente, Sra. Nicolás García (Podemos-IUV-EQUO) (03:38:28)

3.- PREGUNTAS

3.10. PREGUNTA QUE PRESENTA GONZALO ABAD MUÑOZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL VOX, SOBRE “COMPENSACIÓN DE IMPUESTOS MUNICIPALES EN BASE AL CONVENIO CON LA S.E.P.E.S. SOBRE EL POLÍGONO DE LOS CAMACHOS”. (03:40:25)

Según informa la prensa local, el T.S.J. ha reconocido a la Entidad Pública del Suelo (SEPES) un crédito de 3,28 millones de euros mas intereses y costas, en base al convenio que se suscribió en el año 1991 para el desarrollo urbanístico del polígono industrial de Los Camachos.

Según el convenio firmado y en base a otras contraprestaciones, SEPES recibiría del Ayuntamiento una compensación equivalente a importe de los impuestos, arbitrios o tasas de carácter municipal que aquella tuviera que pagar.

PREGUNTA:

¿Por qué razón el Ayuntamiento ha incumplido el convenio y no ha abonado o ha compensado a SEPES el dinero cobrado por el IBI durante estos últimos años? ¿Contaba el Ayuntamiento con que sobre el asunto podría recaer una sentencia desfavorable y hay alguna partida prevista en los presupuestos para devolver esos cuantiosos pagos?

Responde por el Equipo de Gobierno, Sra. Nieto Martínez (PP) (03:41:38)

3.9. PREGUNTA QUE PRESENTA GONZALO ABAD MUÑOZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL VOX, SOBRE “CARRIL BICI EN LA CALLE JUAN FERNÁNDEZ”. (03:45:00)

Tras su reasfaltado hace unos meses, la calle Juan Fernández se ha quedado sin carril bici. No se ha aplicado el diseño que se presentó en al última mesa de la Movilidad, y tampoco se ha mantenido el que había.

PREGUNTA:

¿Que tipo o qué diseño de carril bici tiene pensado el equipo de gobierno para la calle Juan Fernández y cuándo piensa implantarlo? ¿Tiene el Ayuntamiento un criterio o diseño definitivo para los carriles bici en Cartagena, y en tal caso cuál sería éste?

Responde por el Equipo de Gobierno, Sr. Torralba Villada (03:45:42)

3.11. PREGUNTA QUE PRESENTA GONZALO ABAD MUÑOZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL VOX, SOBRE “DESAPARICIÓN DE LA LINTERNA DEL MUELLE DE LA AZOHÍA”. (03:47:34)

El pasado mes de mayo se anunciaba la remodelación de la plaza de Juan Paredes en La Azohía con una serie de mejoras demandadas por los vecinos.

Pero al parecer, con las obras realizadas se ha desmontado el pilar de farol que se construyó en el año 1930 para iluminar el muelle donde se desembarcaron las piezas de artillería que serían instaladas en la batería de Cabo Tiñoso, y que era el único elemento que quedaba como testimonio de aquella instalación.

PREGUNTA:

¿Era necesario retirara la linterna del muelle de La Azohía para completar la remodelación de la plaza de Juan Paredes y dónde ha ido a parar la columna?

Responde por el Equipo de Gobierno, Sr. Torralba Villada (03:48:23)

3.12. PREGUNTA QUE PRESENTA GONZALO ABAD MUÑOZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL VOX, SOBRE “MERCADILLO DE LAS TEJERAS”. (03:50:03)

A finales del pasado mes de junio la prensa anunciaba la apertura de un mercadillo de gestión privada junto a la rotonda de Las Tejeras. Unos días más tarde se hacía eco de las protestas de la Asociación de Vendedores Ambulantes y acto seguido surgía la noticia de que Urbanismo había paralizado las obras de acondicionamiento que se estaban llevando a cabo en la parcela.

Es comprensible la preocupación de los vendedores ambulantes de los mercadillos municipales, pero al parecer, el modelo de negocio y tipo de productos que se ofrecerían en este nuevo mercadillo es diferente a los de primeros, por lo que, en principio, no debería tener repercusión en las ventas de los de Cabo de Palos y El Bohío, que también abren los domingos.

PREGUNTA:

¿En qué estado se encuentra la licencia urbanística para la apertura del mercadillo de Las Tejeras?

Responde por el Equipo de Gobierno, Sr. Torralba Villada (03:50:54)

3.13. PREGUNTA QUE PRESENTA GONZALO ABAD MUÑOZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL VOX, SOBRE “REUBICACIÓN DE LOS PUESTOS DEL MERCADILLO DE CABO DE PALOS”. (03:51:55)

Los vendedores de los puestos del mercadillo de Cabo de Palos se quejan de que la reubicación de los puestos que se hizo por la pandemia del COVID ha despistado a los habituales consumidores que han perdido la referencia de los puestos donde solían compra.

PREGUNTA:

¿Cuándo tiene previsto el equipo de gobierno volver a la ubicación original de los puestos de Cabo de Palos, una vez que las restricciones por la pandemia han dejado de tener efecto?

Responde por el Equipo de Gobierno, Sr. Torralba Villada (03:52:29)

3.15. PREGUNTA QUE PRESENTA MARIA DEL PILAR GARCÍA SÁNCHEZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL VOX, SOBRE “MANTEROS EN LAS CALLES”. (03:53:38)

Debido a la falta de efectivos de la Policía Local para patrullar las calles, observamos como está aumentando el número de manteros y, por consiguiente, un crecimiento exponencial del mercado negro de falsificaciones.

Por lo anteriormente expuesto, la concejal que suscribe presenta la siguiente **PREGUNTA:**

¿Cómo planea el Ayuntamiento de Cartagena poner fin a este mercado negro de falsificaciones?

Responde por el Equipo de Gobierno, Sra. Gutiérrez Pardo (03:54:07)

3.23. PREGUNTA QUE PRESENTA ENRIQUE PÉREZ ABELLÁN, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL MC CARTAGENA, SOBRE “MERCADO DEL ALBUJÓN”. (03:55:44)

¿Cuándo va a poner fecha el Gobierno para la puesta en marcha del mercadillo semanal de la Diputación del Albuji3n?

Responde por el Equipo de Gobierno, Sr. Torralba Villada (03:56:35)

3.1. PREGUNTA QUE PRESENTA JESÚS GIMÉNEZ GALLO, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL MC CARTAGENA, SOBRE “EMISARIO CABO DE PALOS”. (03:57:09)

¿En qué estado se encuentra la negociación para obtener la financiación y ejecución de las obras de renovación y mejora del emisario de la EDAR de Mar Menor Sur tras la moción aprobada el pasado mes de abril?

Responde por el Equipo de Gobierno, Sr. Ortega Madrid (PP) (03:57:31)

3.2. PREGUNTA QUE PRESENTA JESÚS GIMÉNEZ GALLO, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL MC CARTAGENA, SOBRE “PARADA DE TAXI”.

(03:57:52)

¿Cuándo tiene pensado el gobierno poner en marcha nuevamente la parada de taxi de plaza Castellini y qué razones han llevado a su eliminación?

Responde por el Equipo de Gobierno, Sr. Ortega Madrid (PP) (03:58:07)

3.3. PREGUNTA QUE PRESENTA MARIA DEL PILAR GARCÍA SÁNCHEZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL VOX, SOBRE “ANTIGUO HOSPITAL NAVAL COMO POSIBLE CETI”. (03:58:36)

Según artículos de prensa publicados recientemente hemos podido saber que miembros del Ministerio de Inclusión, Seguridad y Migraciones han visitado las instalaciones del antiguo hospital Naval de Cartagena para estudiar si es viable albergar refugiados Ucranianos en él.

Por lo anteriormente expuesto, la concejal que suscribe presenta la siguiente **PREGUNTA:**

¿Van a permitir que las instalaciones sean utilizadas como CETI para la inmigración ilegal cuando ya no se hospeden en él los refugiados Ucranianos?

Responde por el Equipo de Gobierno, Sra. García Gómez (03:58:54)

3.4. PREGUNTA QUE PRESENTA ENRIQUE PÉREZ ABELLÁN, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL MC CARTAGENA, SOBRE “INCIDENCIAS EN CALLE PICOS DE EUROPA DE NUEVA CARTAGENA”. (04:02:16)

Vecinos y usuarios de la calle Picos de Europa de Nueva Cartagena, vía paralela a un tramo del Eje Transversal o RM-F36, nos han mostrado su malestar respecto a la situación de este vial haciendo hincapié en dos incidencias:

Falta de seguridad vial en su doble sentido de acceso, tanto por un exceso de velocidad de aquellos vehículos que la toman como salida procedente de la zona oeste al dejar el Eje Transversal para tener acceso a Nueva Cartagena y Urbanización Mediterráneo, además de aquellos otros vehículos que se incorporan a la misma, procedentes de las calles perpendiculares Mulhacén, Sierra Segura y Serranía de Ronda.

En este sentido, los vecinos reclaman reductores de velocidad tipo ‘lomo de asno’ o lo que técnicamente proceda.

Mayor continuidad en la limpieza de residuos y matorrales existentes en el margen de contención del Eje Transversal donde se han instalado las pantallas acústicas.

Por lo anteriormente expuesto, el concejal que suscribe presenta en el Pleno la siguiente **PREGUNTA:**

¿Piensa el Gobierno dar respuesta a las deficiencias descritas, atendiendo la demanda vecinal que reclama mejoras en la seguridad vial y la limpieza de la calle Picos de Europa en Urbanización Nueva Cartagena?

Responde por el Equipo de Gobierno, Sra. Mora Menéndez de La Vega (PP)
(04:03:30)

3.5. PREGUNTA QUE PRESENTA MARÍA DOLORES RUIZ ÁLVAREZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL MC CARTAGENA, SOBRE “RECURSO DE CASACIÓN MONASTERIO DE SAN GINÉS DE LA JARA”.
(04:04:15)

La Sentencia número 267/2022 desestima el recurso de apelación número 118/2022 interpuesto por Hansa Urbana S.A. contra el auto de fecha 29 de diciembre de 2021 del Juzgado de Primera Instancia de Cartagena.

Este auto, dictado en la Pieza separada de medidas cautelares del recurso contencioso administrativo número 771/2021, fue notificado al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena el día 3 de junio de 2022.

Dado que el recurso de casación se prepara ante la Sala del TSJ en un plazo de 30 días siguientes a la notificación de la sentencia y habiendo transcurridos estos, la concejal que suscribe presenta en el Pleno la siguiente **PREGUNTA:**

¿Ha presentado la citada mercantil recurso de casación y ha sido admitido éste?

Responde por el Equipo de Gobierno, Sra. Gutiérrez Pardo (04:06:14)

3.6. PREGUNTA QUE PRESENTA ENRIQUE PÉREZ ABELLÁN, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL MC CARTAGENA, SOBRE “ESTADO DEL EXPEDIENTE RELATIVO AL GRUPO FOLKLÓRICO CIUDAD DE CARTAGENA DE LA PALMA COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL”.
(04:08:18)

El pasado 29 de julio de 2021 este Pleno aprobó por unanimidad, a propuesta del Grupo municipal MC Cartagena, que el Gobierno local instara a la Dirección General de Bienes Culturales de la CARM a iniciar el procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural de Carácter Inmaterial a favor del Grupo Folklórico Ciudad de Cartagena de La Palma, en concreto, a su repertorio de música, baile y vestuario.

Mañana se cumplirá un año de la aprobación de dicha iniciativa y llama la atención el hecho de que nada se haya dicho o manifestado públicamente, como así nos recordaron los vecinos en el pasado XXVIII Festival Nacional del Folclore, celebrado en La Palma durante el presente mes.

Por lo anteriormente expuesto, el concejal que suscribe presenta en el Pleno la siguiente **PREGUNTA:**

¿Qué pasos ha dado el Gobierno durante este año para el cumplimiento de la moción mencionada en el cuerpo de esta iniciativa y en qué situación administrativa se encuentra a día de hoy?

Responde por el Equipo de Gobierno, Sra. Pérez Carrasco (PP) (04:09:16)

3.7. PREGUNTA QUE PRESENTA JESÚS GIMÉNEZ GALLO, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL MC CARTAGENA, SOBRE “PLAN SOMBRA”. (04:09:48)

¿Han estudiado la viabilidad económica y técnica de la experiencia piloto del plan sombra anunciado y cuáles son los resultados de estos estudios en cuanto a ámbito de implementación, costes y afecciones al entorno?

Responde por el Equipo de Gobierno, Sr. Padín Sitcha (C's) (04:10:17)

3.8. PREGUNTA QUE PRESENTA ENRIQUE PÉREZ ABELLÁN, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL MC CARTAGENA, SOBRE “FIRME EN CALLE VÍA FAVENCIA DE TORRECIEGA”. (04:13:28)
(Foto en Anexo)

Un tramo aproximadamente de cien metros lineales de la calle Vía Favencia, en su enlace con César Augusto en Torreciega, dirección al Polígono Industrial Cabezo Beaza, presenta un deteriorado estado del firme de su calzada en la zona donde se encuentran unos almacenes de cereales.

La zona afectada, como así nos han trasladado sus vecinos y este Grupo municipal ha podido comprobar, soporta un elevado tránsito de vehículos al tratarse de una alternativa de acceso al Polígono.

Aunque se ha afirmado que el mencionado tramo fue parcheado años atrás, el paso de vehículos, tráfico pesado y el mal drenaje de las aguas provoca que los parches de bacheo duren poco tiempo, por lo que se necesitaría un refuerzo del firme, previo fresado y algún medio de drenaje para poder evacuar en período de lluvias.

Por lo anteriormente expuesto, el concejal que suscribe presenta en el Pleno la siguiente **PREGUNTA:**

¿Tiene el Gobierno local programado actuar en el mencionado tramo de calle para satisfacer la demanda vecinal y la seguridad vial de sus usuarios?

Responde por el Equipo de Gobierno, Sr. Ortega Madrid (PP) (04:14:33)

3.14. PREGUNTA QUE PRESENTA GONZALO ABAD MUÑOZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL VOX, SOBRE “REVISIÓN DE LA RED DE

PLUVIALES EN EL ENTORNO DEL TEATRO ROMANO Y LA CALLE OSARIO". (04:14:54)

Debido a las filtraciones de agua que llegaban hasta la cocina por las intensas lluvias de los años 2019 y 2020, tuvo que cerrar el local denominado "La Catedral" con el consiguiente perjuicio para su propietario, que se ha visto obligado a llevar el caso al Defensor del Pueblo.

En el Pleno de febrero de 2020 este Concejal presentó una moción que solicitaba la adopción de medidas en caso de que la red de pluviales adoleciera de defectos ocultos achacables al contratista de las obras o a la corrección de las deficiencias por parte del Ayuntamiento.

Más adelante, en los plenos de octubre de 2020 y de marzo de 2021 preguntaba por las actuaciones llevadas a cabo para solucionar los problemas de filtraciones, y finalmente en el de abril de 2021 presentaba un ruego para que se procediera de forma urgente a la limpieza y mantenimiento periódico de las rejillas, las cuales se encontraban obstruidas, actuación que no necesitaba de ningún permiso de la D.G. de Bienes Culturales.

El pasado día 14 de julio la prensa local informaba de que el concesionario Hidrogea estaba procediendo a la revisión de la red de pluviales en la calle Osario, para evitar las filtraciones de agua de lluvia a las fincas colindantes y el Teatro Romano.

PREGUNTA:

¿Cuántas veces y en qué fechas se ha procedido a la limpieza y revisión de la red de pluviales de la calle Osario desde el mes de febrero de 2020?

Responde por el Equipo de Gobierno, Sr. Ortega Madrid (PP) (04:16:30)

3.16. PREGUNTA QUE PRESENTA MARÍA DOLORES RUIZ ÁLVAREZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL MC CARTAGENA, SOBRE "INCENDIOS EN VILLA CALAMARI". (04:19:20)

El 7 de julio de 2022, el Consejo de Gobierno de la CARM aprueba la propuesta de resolución por falta muy grave contra el patrimonio cultural sobre Villa Calamari en el procedimiento sancionador 05/2021, seguido contra la empresa propietaria, Inmobiliaria Vano, S.L.

Por otro lado, el 26 de junio de este año, estando en curso el expediente sancionador, se produjo un nuevo incendio en el monumento. Al personarme allí, la concejal que suscribe vio salir del interior del recinto a una decena de jóvenes mientras llegaba el servicio de bomberos, avisado por la Asociación de Vecinos de San Félix y esta concejal.

Este incendio tuvo varios focos en el matorral del jardín protegido del monumento. Veinte días después, en la madrugada del 17 de julio, una vez aprobada la propuesta de sanción por parte del Consejo de Gobierno de la CARM, se produjo un nuevo incendio

a las 3 A.M. con cuatro o cinco focos en la zona de palmeras del jardín del monumento.

Por lo anteriormente expuesto, la concejal que suscribe eleva al Pleno la siguiente **PREGUNTA:**

¿Ha informado el Gobierno municipal a la Dirección General de Patrimonio de la CARM sobre estos dos nuevos incendios en el monumento?

Responde por el Equipo de Gobierno, Sr. Martínez Noguera (04:21:42)

3.17. PREGUNTA QUE PRESENTA ÁLVARO VALDESUEIRO CORREA, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL MC CARTAGENA, SOBRE “ESCUELA DE MÚSICA DE POZO ESTRECHO”. (04:22:58)

¿A qué obras se han destinado los 127.775 euros del Plan de Barrios y Diputaciones que iban a financiar la ampliación de la Escuela de Música de Pozo Estrecho antes de la rescisión del contrato con la empresa adjudicataria?

Responde por el Equipo de Gobierno, Sr. Ortega Madrid (PP) (04:23:20)

3.18. PREGUNTA QUE PRESENTA ENRIQUE PÉREZ ABELLÁN, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL MC CARTAGENA, SOBRE “HUERTO DE CÁNDIDO EN LA PALMA”. (04:23:48)

Hemos comprobado que la actividad laboral en estas últimas fechas en el Huerto de Cándido ha estado parada, y tras iniciarse la semana pasada el acopio de materiales, existen parterres sin terminar y otras labores de jardinería sin ejecutar.

Por ello, queda en entredicho la terminación y puesta en valor de este enclave botánico para vecinos de La Palma, colegios y visitantes en general, por lo que el concejal que suscribe formula al Pleno la siguiente **PREGUNTA:**

¿Qué tareas y oficios quedan por concluir en el Huerto de Cándido para finalizar la actuación proyectada y posteriormente hacerlo visitable?

Responde por el Equipo de Gobierno, Sr. Ortega Madrid (PP) (04:24:34)

3.19. PREGUNTA QUE PRESENTA JESÚS GIMÉNEZ GALLO, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL MC CARTAGENA, SOBRE “PASARELA”. (04:24:57)

¿Se ha confeccionado ya el proyecto de pasarela peatonal sobre la avenida Víctor Beltrí para dar continuidad a la Vía Verde entre los Barrios de Peral y Virgen de la Caridad aprobado en marzo de 2022 y, en caso afirmativo, cuál es finalmente el coste estimado?

Responde por el Equipo de Gobierno, Sr. Ortega Madrid (PP) (04:25:15)

3.20. PREGUNTA QUE PRESENTA MARÍA DOLORES RUIZ ÁLVAREZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL MC CARTAGENA, SOBRE “ROTURA DEL VALLADO DEL BIEN INVENTARIADO ESTACIÓN DE TELEGRAFÍA DE CABO DE PALOS”. (04:25:38)

(Fotos en Anexo)

Aunque la intención del Servicio Estatal de Correos sea la de vender la parcela incluso antes de que el TSJ resuelva sobre la Resolución de 30 de octubre de 2019, hasta el momento en que la compraventa sea firme es responsabilidad del Servicio Estatal de Correos el cumplimiento de lo determinado en el artículo 8.3.a) de la Ley 4/2007, 16 de marzo, siendo competencia ésta de la Dirección General de Patrimonio.

Así como el cumplimiento de lo determinado en el artículo 110 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, que corresponde exigirlo al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

El pasado fin de semana se produjo un incidente donde derribaron parte del vallado, estacionando en la parcela varios vehículos. El precario estado del vallado y el hecho de que hayan ‘reventado’ la puerta de uno de los inmuebles inventariados puede darnos idea del riesgo que corre la Estación de Telegrafía.

Dado que el día 25 de mayo se le dio un plazo de 72 horas para reparar los elementos dañados por la demolición de los no protegidos y, el día 28 de junio, la Concejalía de Urbanismo informó de que se había instado al Servicio Estatal de Correos a instalar un vallado especial anti vandalismo, la concejal que suscribe presenta en el Pleno la siguiente **PREGUNTA:**

¿Ha recurrido el Servicio Estatal de Correos las órdenes de la Concejalía de Urbanismo o en qué plazo procederá a realizar la inversión ‘expres’ que anunciaba la prensa regional el día 6 de julio y ha informado el Gobierno a la Dirección General de Patrimonio que ha sido ‘reventada’ la puerta de uno de los elementos inventariados?

Responde por el Equipo de Gobierno, Sr. Martínez Noguera (04:27:32)

3.21. PREGUNTA QUE PRESENTA GONZALO ABAD MUÑOZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL VOX, SOBRE “INGRESO DEL CANON DEL SERVICIO DE AGUAS Y ALCANTARILLADO”. (04:30:06)

Según la estipulación Segunda del contrato del servicio de aguas firmado en el año 1992, el concesionario se obliga a pagar al Ayuntamiento un canon por cada metro cúbico de agua facturada a los usuarios, variable en función del total de agua servida al año.

PREGUNTA:

¿Está ingresando el concesionario en las arcas municipales realmente estas cantidades, tal como se comprometió al firmar el contrato?

Responde por el Equipo de Gobierno, Sr. Ortega Madrid (PP) (04:30:42)

3.22. PREGUNTA QUE PRESENTA GONZALO ABAD MUÑOZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL VOX, SOBRE “VOLUMEN DE AGUA A FACTURAR POR LA CUOTA DE ALCANTARILLADO”. (04:31:08)

Según el estudio de tarifas en que se basa la nueva ordenanza reguladora de la tarifa del agua que se aprobó en el Pleno del pasado mes de junio, el volumen de agua que está previsto suministrar durante este año asciende a 21.479.229 m³ (anexo 2), y el volumen de agua por el que está previsto cobrar el alcantarillado es de 10.062.631 m³ (anexo 2). Sin embargo, en los recibos que pagamos cada dos meses los usuarios, se paga la cuota de alcantarillado por los mismos metros cúbicos que se consumen de agua potable.

PREGUNTA:

¿Cómo se explica esta aparente discrepancia?

Responde por el Equipo de Gobierno, Sr. Ortega Madrid (PP) (04:32:06)

3.24. PREGUNTA QUE PRESENTA JESÚS GIMÉNEZ GALLO, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL MC CARTAGENA, SOBRE “EDAR DE CABEZO BEAZA”. (04:35:22)

¿Maneja ya el Ayuntamiento o la concesionaria una solución racional y sostenible al vertido al Mar Menor de la EDAR de Cabezo Beaza?

Responde por el Equipo de Gobierno, Sr. Ortega Madrid (PP) (04:35:40)

4.- RUEGOS

4.1. RUEGO QUE PRESENTA JESÚS GIMÉNEZ GALLO, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL MC CARTAGENA, SOBRE “ACCESIBILIDAD EN CALLE CASINO”. (04:37:00)

(Foto en Anexo)

Que se ofrezcan soluciones de accesibilidad y seguridad a corto y medio plazo a los vecinos de la calle Casino del barrio de Santa Lucía.

Que en tanto se proyectan las actuaciones concretas se instale una señal de zona residencial y se estudie la exclusividad de uso por residentes.

Se recoge el ruego por la Sra. Alcaldesa-Presidenta para su estudio.

RUEGO, IN VOCE, QUE PRESENTA JESÚS GIMÉNEZ GALLO, CONCEJAL

DEL GRUPO MUNICIPAL MC CARTAGENA, SOBRE “ACTIVIDAD ASOCIACIÓN DEPORTIVA CLUB BALONCESTO ESTUDIANTES DE CARTAGENA”. (04:37:26)

Solicitan la regulación del pago de la factura de electricidad por parte del Ayuntamiento para el Instituto “Elcano”, para que puedan continuar con su actividad en el pabellón de dicho Instituto.

Se recoge el ruego por la Sra. Alcaldesa-Presidenta para su estudio.

RUEGO, IN VOCE, QUE PRESENTA JESÚS GIMÉNEZ GALLO, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL MC CARTAGENA, SOBRE CALLE JUAN DE LA CUEVA DE LA ESTACIÓN”. (04:37:45)

Para que se recupere el aparcamiento para minusválidos que se eliminó para asfaltar, reponiendo la señal y el vado.

Se recoge el ruego por la Sra. Alcaldesa-Presidenta para su estudio.

RUEGO, IN VOCE, QUE PRESENTA MARÍA DOLORES RUIZ ÁLVAREZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL MC CARTAGENA, SOBRE “SERVICIOS JURÍDICOS MUNICIPALES”. (04:38:13)

Qu el gobierno municipal inste a los Servicios Jurídicos Municipales a que el Tribunal Superior de Justicia informe sobre la firmeza, o no, de la sentencia 267/2022 del TSJ.

Se recoge el ruego por la Sra. Alcaldesa-Presidenta para su estudio.

RUEGO, IN VOCE, QUE PRESENTA MARÍA DOLORES RUIZ ÁLVAREZ CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL MC CARTAGENA, SOBRE “MIEMBROS DEL GOBIERNO”. (04:38:31)

Que los miembros de este gobierno, no asalten a un Concejales cuando va a abandonar la Sala por cuestiones personales, y la interpele sobre algo que no pueda contestar.

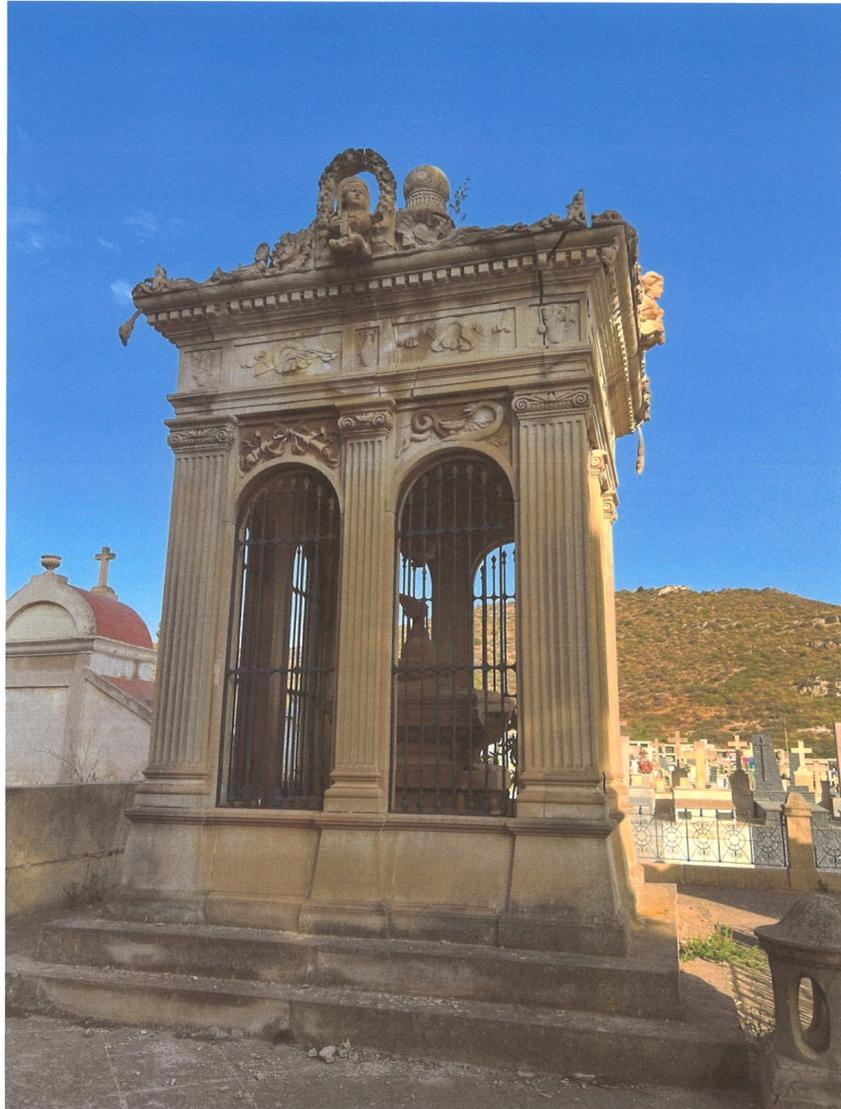
Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Presidencia levanta la sesión siendo las catorce horas trece minutos, extendiendo yo, la Secretaria, este Acta que firmarán los llamados por la Ley a suscribirla de lo cual doy fe.

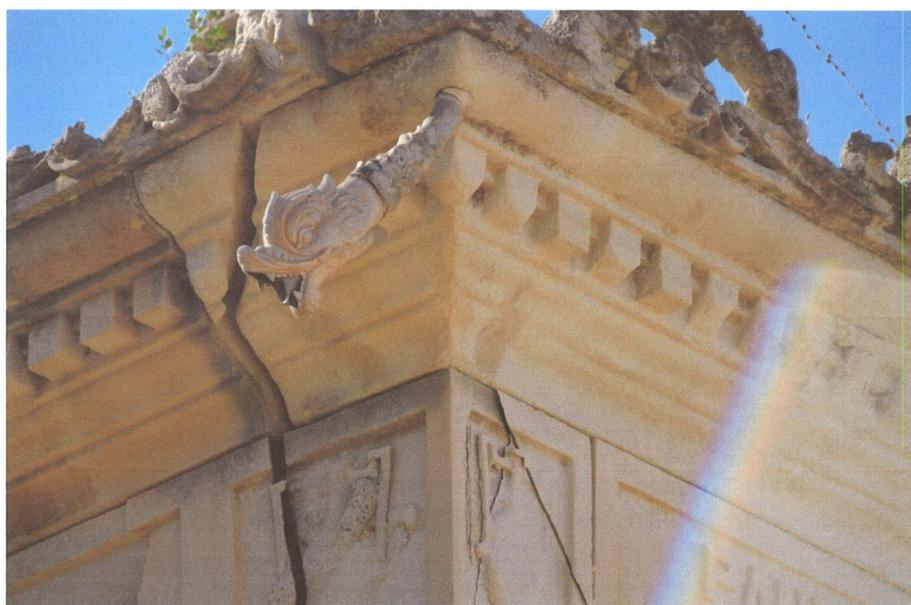
ANEXO

FOTOS ADJUNTAS A MOCIONES, PREGUNTAS Y RUEGOS.

2.6. Moción que presenta María Dolores Ruiz Álvarez, Concejal del Grupo Municipal MC Cartagena, sobre “Mal estado de conservación del Panteón de Manuel Picó y Juan Crespo”







2.8. Moción que presenta Maria del Pilar García Sánchez, Concejala del Grupo Municipal Vox, sobre “Licitación publicidad en Cartagena”







Y si no lo eres,
¿A QUÉ ESPERAS?



Murcia.com » Región de Murcia » Cartagena

14/11/2014

J.S. Mobiliario Urbano mantendrá las marquesinas de autobús y explotará su publicidad

Fuente: Ayuntamiento de Cartagena

La empresa murciana ha sido seleccionada entre la cinco que había presentado ofertas. Su adjudicación se aprobará en una próxima Junta de Gobierno



La **Mesa de Contratación** ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno la **adjudicación del mantenimiento y conservación de las 170 marquesinas de los autobuses urbanos de Cartagena y 280 mupis**, todo ellos de propiedad municipal. La empresa seleccionada ha sido la murciana **J.S. Mobiliario Urbano S.L.**, que a juicio de los

técnicos había formulado la oferta más ventajosa. Al concurso público se habían presentado **cinco empresas**.

La concesión será por un periodo de **2 años, prorrogables por otros dos**. La empresa será la encargada de **reponer, mantener, reparar, limpiar e incluso trasladar**, cuando sea necesario, las marquesinas de autobús y mupis municipales. A cambio explotará publicitariamente sus espacios y pagará al Ayuntamiento un **canon anual de 6.500 euros anuales**.

Pack Mueble baño y armario auxiliar color nordik (incluye Lavabo y Espejo)

Ves rot

199 €

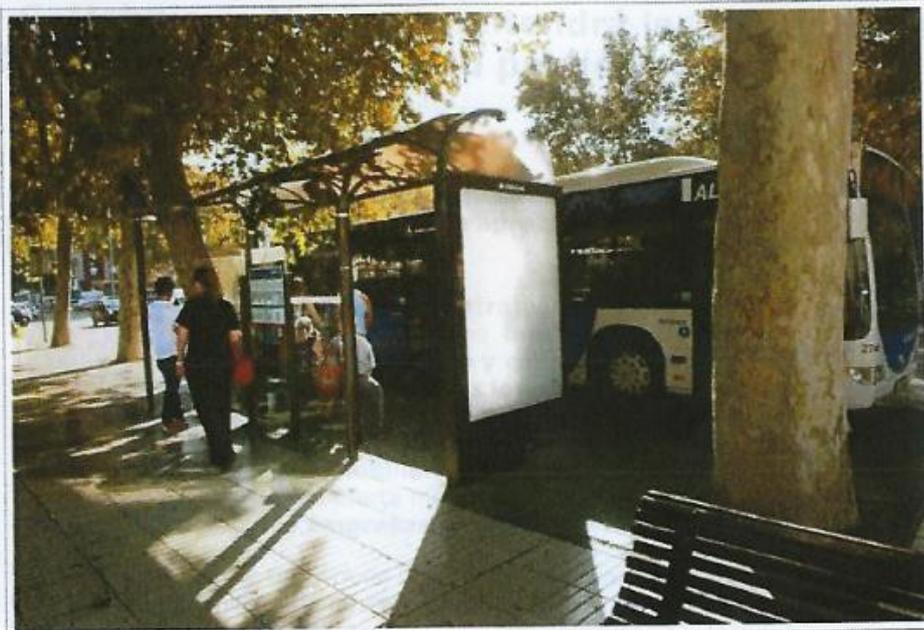
Anuncios Google

Dejar de ver anuncio ¿Por qué este anu

Además ha ofertado **3 campañas anuales de 120 caras** en diversos **municipios de la Región de Murcia**, donde esta empresa dispone de ya este tipo de mobiliario urbano.

Con la adjudicación de esta concesión, el Ayuntamiento resuelve la situación que se había planteado por la finalización del contrato de mantenimiento y explotación publicitaria que **desde 1990 mantenía con CEMUSA**.

El Ayuntamiento compró a esta empresa todo el mobiliario instalado por un precio muy inferior al de su valor, ya que en caso contrario la empresa debería haberlo retirado de la vía pública, con el consiguiente gasto.



Te puede gustar

Enlaces Promovidos por Taboola

Próstata inflamada: practique este ritual de 30 segundos a diario para reducir su tamaño.
saludnatural.es

Fallece el alcalde de Totana, Juan José Cánovas

Santomera: Inmobiliarias furiosas ante este nuevo modelo de venta de casas online

Experts in Money



Anuncios Google

Dejar de ver anuncio ¿Por qué este ant

PLIEGO TÉCNICO



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA
CONCEJALIA DE INFRAESTRUCTURAS, TURISMO, SERVICIOS,
TRANSPORTES Y CONTRATACION
C/ San Miguel, 8 - Teléfono 968-12 88 75 - www.cartagena.es

Nº EXPEDIENTE

1068-26-79

Fecha Adjudicación

10/12/2014

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DE LA CONVOCATORIA MEDIANTE LICITACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE DOMINIO PÚBLICO CONSTITUIDO POR ALGUNAS ZONAS DE SUPERFICIE (ACERAS, VIALES Y ESPACIOS LIBRES) DE LA CIUDAD Y PEDANÍAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA Y QUE TIENE COMO FIN LA REPOSICIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE DIFERENTE MOBILIARIO URBANO COMO MARQUESINAS, MUPIS, SEÑALES O POSTES DIRECCIONALES, PANELES PUBLICITARIOS O INFORMATIVOS, RECOGIDA DE PILAS USADAS, PUNTOS LIMPIOS ETC., Y LA EXPLOTACIÓN DE LOS MISMOS CON PUBLICIDAD.

1. OBJETO

El objeto de la autorización demanial viene constituido por la reposición, mantenimiento y conservación de marquesinas para el transporte público y otros elementos de mobiliario urbano de interés general, ya instalados en el término municipal de Cartagena, el cual se prestará con arreglo a las prescripciones técnicas contenidas en el presente Pliego.

2. NÚMERO Y DENOMINACIÓN DE ELEMENTOS DE LA CONCESIÓN

El número y denominación del mobiliario urbano objeto de la concesión es el siguiente (ver Anexo I):

Marquesinas de paradas de autobús.

- X **169 Unidades** de marquesinas para el transporte público, cuya ubicación se encuentra en el anexo.

Postes de información de paradas bus.

- X **40 Unidades.** de postes de información de las paradas, se encuentran en los lugares indicados en el anexo.

La realización de la señalización vertical, señal bus tipo S-19 de 40x60 cm. O 60x90 cm., como horizontal, pintura amarilla en zig.zag, tipo M-7.9, así como su mantenimiento, se considera parte de la marquesina o poste, correspondiendo al concesionario como parte del mobiliario.

X Soportes informativos ó publicitarios:

- 280 Unidades de MUPIS** o Soportes informativos o publicitarios, se encuentran ubicados según anexo, si bien el concesionario se podrá proponer al Ayuntamiento cambios en la ubicación



Otros elementos adicionales de mobiliario urbano o de servicios de uso e interés público.

X **83 Unidades de** postes direccionales, se encuentran en los lugares indicados en el anexo.

X **11 unidades de** Columna expresión libre, se encuentran en los lugares indicados en el anexo.

3. MOBILIARIO URBANO EXISTENTE.

X ~~El mobiliario urbano existente ya instalado lo ha adquirido el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.~~ El detalle de los elementos figura en el anexo que se incorpora al presente Pliego y podrá ser explotado mediante publicidad por el adjudicatario hasta la conclusión del periodo de la autorización demanial.

4. CONDICIONES DE LA ADJUDICACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS ELEMENTOS OBJETO DE LA CONCESIÓN.

4.1. Condiciones generales:

En un plazo máximo de DOS MESES a contar desde la fecha de notificación del acuerdo de la adjudicación, el autorizado deberá proceder a serigrafiar todos los elementos existentes, denominándolos con la nomenclatura indicada por la Dirección Facultativa municipal. A su vez, entregarán un plano con las coordenadas UTM de todos y cada uno de los elementos con la denominación de los mismos.

Toda ubicación del mobiliario urbano, cumplirá con las normas vigentes sobre accesibilidad y movilidad. Si una vez recolocado el mobiliario urbano se modificasen estas normas de accesibilidad, el adjudicatario estará obligado a adaptar el mobiliario a estas nuevas normas, sufragando el los gastos que se originen.

Todo el material de reposición deberá reunir estándares mínimos de calidad, así, los cristales serán inastillables, el material metálico deberá estar protegido contra la corrosión, deformación o pérdida de color, etc.

Igualmente, todo el mobiliario a reponer, deberá guardar una identidad en cuanto al color, pudiendo el Ayuntamiento determinarlo, si el propuesto por el ofertante no se considera adecuado. A su vez, todos los costes derivados de dicha reposición, serán por cuenta del adjudicatario.

Si el mobiliario precisase de una instalación eléctrica, ésta deberá cumplir con las prescripciones del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. El adjudicatario realizará las acometidas eléctricas de los elementos de mobiliario desde la red municipal, incluyendo cuadros de alumbrado y



grupos semafóricos, si existe y técnicamente es viable en el emplazamiento de los mismos, hasta una potencia máxima por mobiliario de 1 KW.

Si no existiesen o no se pudiese realizar las acometidas o se superase esa potencia, la acometida se realizará desde la red de la compañía suministradora, con su equipo a medida correspondiente en su caso, corriendo a cargo del adjudicatario los correspondientes contratos y pago de los consumos que generen.

En el caso de mobiliarios que precisen para su funcionamiento instalaciones o servicios complementarios (teléfono, agua, radio transmisiones o similares, etc.), será por cuenta del adjudicatario su contratación, mantenimiento y pago del consumo o los servicios prestados por el suministrador de dichos servicios.

La superficie máxima por mobiliario destinada a información ó publicidad será de 4 m2 por cada uno de sus espacios visibles y con un máximo de 12 m2 por elemento. Excepcionalmente se podrán mantener superficies superiores, si existieran en el mobiliario actualmente autorizado e instalado.

4.2. Condiciones particulares de los elementos de mobiliario urbano

4.2.1. El mobiliario a reponer cuando sea necesario, será de características iguales a los instalados en la actualidad.

4.2.2. Características de las Marquesinas:

A los efectos del presente pliego, se entenderá como marquesinas aquellos elementos de mobiliario urbano que, instalados en las paradas de autobús, sirven principalmente para proteger a los usuarios del servicio de transporte de las inclemencias del tiempo durante los periodos de espera.

Tanto los soportes como los elementos de protección o parasoles pueden ser soporte integrante tanto de algún elemento de información general o publicitaria, como de otros elementos ubicados, o que puedan ubicarse en un futuro, sobre la vía pública, siempre y cuando sea posible.

En aquellas zonas no pavimentadas, el adjudicatario deberá pavimentar o ensanchar a su cargo la acera, con las condiciones que determinen los Servicios Técnicos municipales, incluso realizando aquellas obras necesarias para su colocación.

Todas las marquesinas dispondrán de un banco con capacidad mínima equivalente a la existente en la actualidad en las marquesinas instaladas en las calles de Cartagena, así como de un panel para información de transportes integrados, líneas y recorrido existente y horario del servicio.

Las marquesinas deberán incluir ó poder incorporar las últimas tecnologías, tanto en los elementos que la conforman como en relación con el Servicio al que se destinan, tales como energía fotovoltaica y pantallas con tecnología



digital ó equivalente, etc., que permitan proporcionar información en tiempo real, tanto de carácter general como relativas al servicio de autobuses, incluyendo el hardware y las aplicaciones informáticas necesarias para su conexión, comunicación y mando, tanto por el SAE de la empresa de transportes, como con el Centro municipal de comunicaciones que se pudiera establecer, debiendo el adjudicatario proceder a lo largo de la vigencia de la autorización, a su actualización por sustitución, en base a los avances tecnológicos ó nuevas formas de comunicación que se vayan implantado.

Preferiblemente las marquesinas dispondrán de iluminación para visibilidad nocturna, bien exclusiva ó a través del soporte publicitario que incorporen.

4.2.3. Postes de información de paradas bus y postes de información de las paradas. De acuerdo con el diseño y ubicación, los postes de información de paradas bus podrán ser o no luminosos, permitiendo la colocación de la información sobre horarios e itinerarios de los autobuses.

4.2.4.-Postes direccionales y soportes para publicidad. Los postes direccionales admitirán al menos seis paneles indicando direcciones de interés para el ciudadano.

Están diseñados para incorporar información ó publicidad estática, dinámica ó interactiva, siendo sus dimensiones y posición la adecuada para su perfecta percepción e integración en la vía pública. Igualmente podrán integrar otros elementos no publicitarios, destinados a la realización de actuaciones medioambientales ó de cualquier otro orden de interés general.

5.- CONDICIONES DE LA REPOSICIÓN DEL MOBILIARIO EXISTENTE.

Todo el mobiliario urbano que se reponga, se instalará por cuenta del adjudicatario incluida la realización de la obra civil necesaria para su instalación así como la reparación de acera afectada, que se realizará con materiales de las mismas características de las inicialmente existentes.

Para aquellos mobiliarios que precisen una ampliación o reforma de la acera, su ejecución se realizará manteniendo una identidad con el entorno y con materiales de sus mismas características, teniendo especial cuidado con las pendientes longitudinales y transversales, incluyendo en su caso el traslado y reposición de los elementos de urbanización afectados.

En el caso de afección a arbolado, se regirán las instrucciones municipales respecto de su forma de ejecución. En cualquier caso, se cuidará especialmente la ubicación del mobiliario en relación con el tráfico, tanto peatonal como rodado, guardando las necesarias medidas de seguridad y accesibilidad. En este sentido siempre se respetará una distancia mínima a la calzada de 0,60 mts, y la existencia de un paso libre peatonal de 1,50 mts.



6. TRASLADO DE LAS UNIDADES INSTALADAS

En cualquier momento, el Ayuntamiento de Cartagena, con motivo justificado, podrá acordar el traslado ó retirada temporal ó definitiva de cualquiera de los elementos instalados, sin que el adjudicatario pueda reclamar compensación ó indemnización de alguna clase por ello.

Correrán a cargo del adjudicatario, al menos, todos los gastos derivados del desmontaje, traslado y montaje, y a cargo del Ayuntamiento los gastos de la obra civil, siempre que el número de elementos trasladados anualmente no supere las 5 unidades de cada tipo; a partir del sexto traslado anual de cada elemento, el Ayuntamiento se hará cargo de todos los gastos relativos a dichos traslados.

Cuando una obra particular, con la debida Licencia Municipal, precise el traslado de algún mobiliario urbano para ser ejecutada, la empresa adjudicataria con cargo al promotor privado de la obra particular, realizará el cambio de ubicación del mobiliario y su retorno a la nueva ubicación terminada la obra.

El licitador presupuestará en su oferta el precio a cobrar por estos trabajos y su forma de actualizarse.

El traslado de mobiliario también se podrá realizar igualmente por iniciativa del adjudicatario, previa autorización municipal y siempre a su costa.

X 7. CONDICIONES DE EXPLOTACIÓN

El adjudicatario podrá realizar la explotación con publicidad en los elementos del mobiliario instalados y destinados a este fin, debiéndose cumplir las siguientes condiciones:

Un mínimo de 80 caras de MUPIS estará destinado a información municipal.

La explotación de los espacios que se destine a información institucional será realizada por el adjudicatario, siéndoles facilitado por el Ayuntamiento su contenido ó soporte gráfico. Se realizará con la periodicidad que el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena estime y que el licitador proponga en su proposición.

X En ningún caso se podrá realizar publicidad directa ó indirecta relativa a alcohol ó tabaco, ni de género ó clase.

Así mismo deberán respetar las normas, leyes y reglamentos limitados de los contenidos publicitarios que puedan ser aprobados a lo largo de la vigencia de la concesión.



8. MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN

El adjudicatario deberá mantener durante todo el periodo concesional todos los elementos, en perfecto estado de conservación, funcionalidad y limpieza, siendo por su cuenta todos los gastos de personal, repuestos, medios de transporte y cualesquiera otros precisos.

Como garantía de lo anterior, se deberá establecer dentro de la oferta un plan de vigilancia, limpieza y mantenimiento en el que vengan perfectamente descritas las operaciones a realizar y su frecuencia, así como los medios humanos y materiales que prevean utilizar.

En relación con estos últimos, tanto el personal como los vehículos adscritos al servicio guardarán una uniformidad, con anagramas tanto de empresa como del servicio que se presta.

En caso de accidente, vandalismo ó cualquier otra situación no prevista, que haga necesaria la reparación ó sustitución del mobiliario, el adjudicatario deberá realizarlo en un plazo máximo de 48 horas, debiendo en tanto no se terminen los trabajos proceder de forma inmediata al acotamiento del espacio ocupado por el mobiliario afectado y retirada de aquellos elementos que puedan suponer un peligro para los peatones ó la circulación.

X La empresa adjudicataria, en el momento de inicio de la autorización deberá disponer de un local de dimensiones adecuadas a los medios humanos y materiales previstos para el objeto de la autorización. Dicho local estará situado en el término municipal de Cartagena, con teléfono, fax, en el que pueda albergar los medios de mantenimiento, repuestos del mobiliario, nuevas unidades ó depósitos temporales de los existentes, que aseguren el cumplimiento de los plazos y condiciones ofertados.

9. CONTROL DEL SERVICIO

El Ayuntamiento de Cartagena, fijará un equipo Técnico, los cuales con los criterios que le sean fijados por el Director Facultativo de la autorización, serán los responsables del buen funcionamiento del servicio, determinando la ubicación del mobiliario y demás condiciones de funcionamiento.

Semestralmente el adjudicatario entregará un inventario del mobiliario instalado en el que figurará su ubicación, características y denominación, así como cualquier incidencia ocurrida durante este periodo.

El Ayuntamiento de Cartagena, se reserva la facultad de inspeccionar el servicio prestado, debiendo el adjudicatario acatar las instrucciones que para el mejor desarrollo del servicio puedan indicarles por el Director Facultativo del servicio.

La empresa adjudicataria designará dentro de su plantilla un técnico encargado del servicio, que será el interlocutor con el Ayuntamiento y con



facultades suficientes para tomar las necesarias decisiones para la adecuada prestación del servicio.

10. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario elegido se obliga a lo siguiente:

- a) Realizar la instalación de los mobiliarios a reponer, suministros, tecnologías, elementos auxiliares e instalaciones para su perfecto funcionamiento, en el plazo y condiciones señaladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobado y sin otras modificaciones que las que se autoricen debidamente, así como obtener los permisos necesarios.
- b) Mantener los mobiliarios en perfectas condiciones de limpieza, mantenimiento y conservación.
- c) Colaborar con el Ayuntamiento en la conservación de la uniformidad y estética del entorno de las paradas del transporte público, eliminando aquellos soportes ó elementos no autorizados.
- d) Permitir que, en cualquier momento, la Alcaldía o quien le represente, y los funcionarios administrativos y técnicos competentes, puedan inspeccionar el Servicio.
- e) Cumplir rigurosamente las normas de la legislación laboral, de prevención de riesgos laborales, de seguridad social, sanitaria y de policía en general.
- f) Asimismo, el adjudicatario será el único responsable de la prestación de los servicios determinados en la concesión.
- g) El adjudicatario está obligado a suscribir una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil mínima de hasta 600.000 € de todos los accidentes, daños o perjuicios que puedan ocurrir, ocasionados directamente por las instalaciones o por los trabajos que se realicen como consecuencia de la prestación del servicio. Estas pólizas dispondrán de una cláusula de revalorización automática en función de los incrementos que experimente el Índice de Precios al Consumo.
- h) Cumplir las demás obligaciones dimanantes de los Pliegos de Condiciones o de las disposiciones que sean de aplicación.
- i) Será responsabilidad del adjudicatario la calidad de los materiales y elementos utilizados y de los montajes que se deban realizar, en las modificaciones, mejoras, sustituciones y suministros que efectúe.
- j) El adjudicatario será responsable, también, de cualquier tipo de daños o accidentes causados durante la instalación y su posterior limpieza, mantenimiento y conservación del mobiliario, debiendo suscribir, para hacer frente a los mismos, las correspondientes pólizas de seguro.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA
CONCEJALIA DE INFRAESTRUCTURAS, TURISMO, SERVICIOS,
TRANSPORTES Y CONTRATACION
C/ San Miguel, 8 - Teléfono 968-12 88 75 - www.cartagena.es

11. INTERVENCIÓN Y VIGILANCIA MUNICIPAL

El Ayuntamiento de Cartagena se reserva el derecho a la inspección directa de los diferentes mobiliarios y de su uso para explotación publicitaria y en su virtud podrá:

Ordenar al adjudicatario la ejecución de cuantas acciones considere necesarias para el mejor cumplimiento de las obligaciones derivadas de la autorización y en los plazos que estime oportunos.

Imponer al adjudicatario las sanciones pertinentes por incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Ordenar a la retirada temporal ó definitiva de cualquier mobiliario, o realizarlo por personal municipal, si el concesionario no lo hiciera en el plazo ordenado, cuando por razones de estética, conservación o cualquier otra circunstancia así lo hicieran necesario sin derecho a indemnización de ninguna clase por parte del adjudicatario.

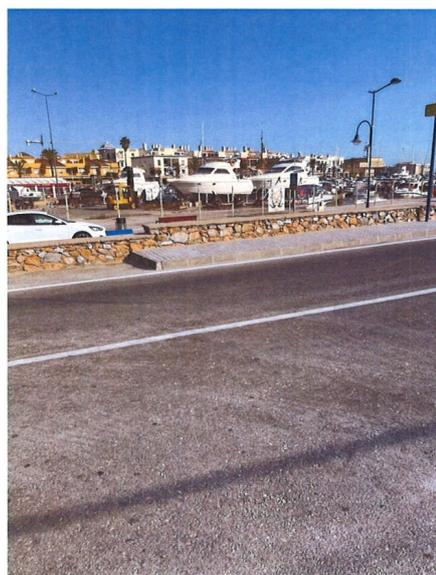
12. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de duración de la presente Autorización será de DOS AÑOS, con posible prórroga por dos más hasta un periodo máximo de CUATRO AÑOS, contados a partir de la fecha de formalización del contrato.

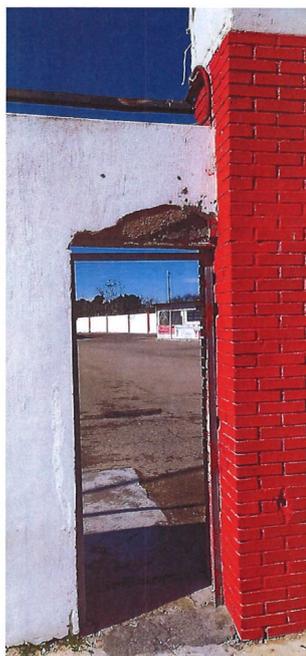
Cartagena, Octubre de 2013
EL INGENIERO TECNICO MUNICIPAL

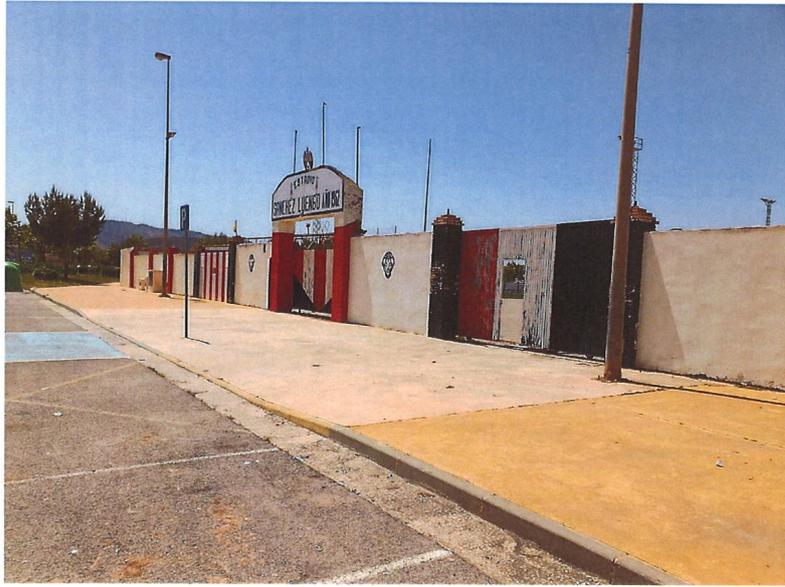
Fdo.: Javier Olmos Avilés

2.9. Moción que presenta María Dolores Ruiz Álvarez, Concejala del Grupo Municipal MC Cartagena, sobre “Problemas de accesibilidad en Cabo de Palos”

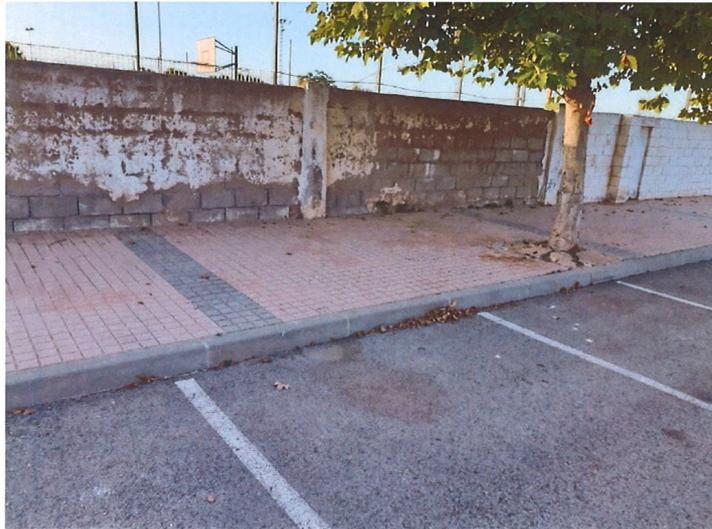


2.10. Moción que presenta Enrique Pérez Abellán, Concejal del Grupo Municipal MC Cartagena, sobre “Mantenimiento en el campo Sánchez Luengo en El Algar”





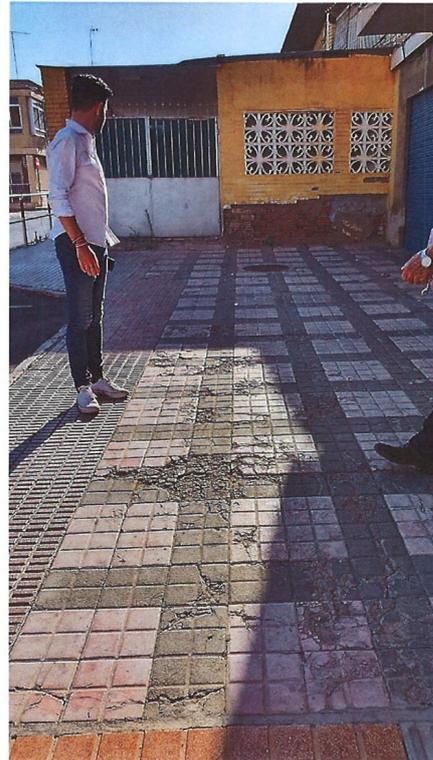




2.11. Moción que presenta María Dolores Ruiz Álvarez, Concejala del Grupo Municipal MC Cartagena, sobre “Salinas de Marchamalo”



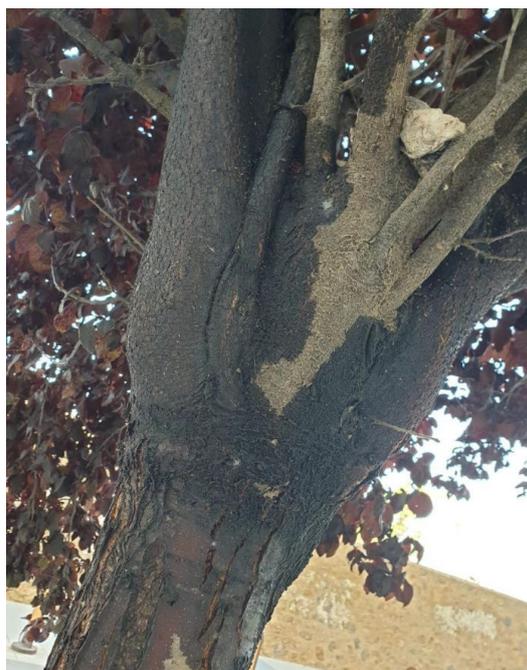
2.13. Moción que presenta Álvaro Valdesueiro Correa, Concejál del Grupo Municipal MC Cartagena, sobre “Estado del Barrio José María Lapuerta”







2.19. Moción que presenta Enrique Pérez Abellán, Concejal del Grupo Municipal MC Cartagena, sobre “Plagas en arbolado del Casco Urbano”





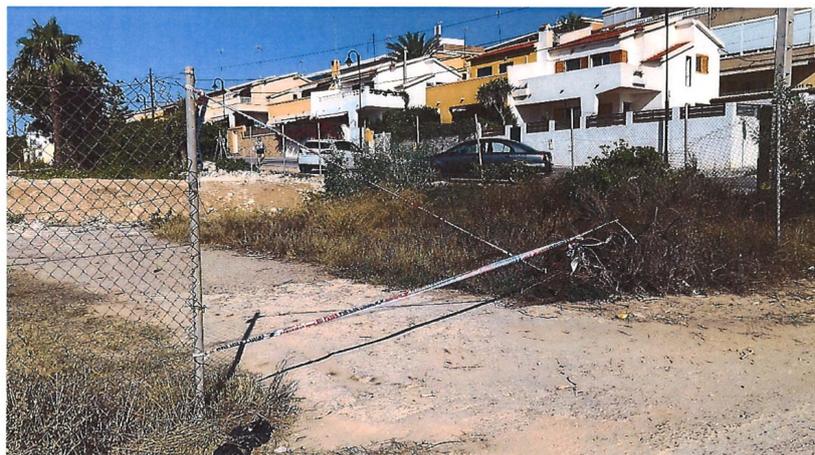
2.20. Moción que presenta Álvaro Valdesueiro Correa, Concejal del Grupo Municipal MC Cartagena, sobre “Aspersores”



3.8. Pregunta que presenta Enrique Pérez Abellán, Concejal del Grupo Municipal MC Cartagena, sobre “Firme en calle vía Favencia de Torreciega”



3.20. Pregunta que presenta María Dolores Ruiz Álvarez, Concejal del Grupo Municipal MC Cartagena, sobre “Rotura del vallado del Bien Inventariado Estación de Telegrafía de Cabo de Palos”



4.1. Ruego que presenta Jesús Giménez Gallo, Concejal del Grupo Municipal MC Cartagena, sobre “Accesibilidad en calle Casino”

